



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

- Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **6239**
- Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro. **6242**

#### SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **6256**

#### SECRETARÍA DE TURISMO

- Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro. **6285**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

- Programa de Seguridad Pública Municipal de Colón, Qro. 2012-2015 (Versión Abreviada). **6306**
- Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2014. Municipio de Colón, Qro. **6317**
- Acuerdo que aprueba el Programa de Obra Anual del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2014. **6324**
- Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Uso Habitacional, para un desarrollo habitacional popular de hasta 310 habitantes/hectárea del predio identificado como lote 4 de la fracción octava de la Exhacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Qro. **6332**

Acuerdo que modifica el Acuerdo de Cabildo del 4 de julio de 2012, relativo a la licencia de ejecución de obra del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino", Municipio de Huimilpan, Qro.	6336
Acuerdo que autoriza el aumento de densidad de población habitacional de 300 hab/ha., a 400 hab/ha, de la parcela 429 Z-2P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo , Qro.	6347
Convocatoria de la Consulta Pública del Programa de Manejo del Área Natural Protegida.	6349
Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	6350
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS), para los predios ubicados en la Calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39 de la Manzana 33, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	6357
Acuerdo que aprueba la suspensión de pagos a la Sindico Municipal, C. Eloisa de la Cruz de la Cruz , quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que considere procedentes, Municipio de Tolimán, Qro.	6362
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	6365
<b>FE DE ERRATAS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	6394

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN, DEL SINDICO MUNICIPAL, EL M.V.Z. MIGUEL ANGEL GODOY LANDAVERDE, LA DIRECTORA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, L.A.E. ISaura MORADO HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ARTURO RUIZ FLORES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. En fecha 04 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 de enero de 2009.
- II. Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

## DECLARACIONES

- I. “EL ESTADO”, DECLARA QUE:
  - I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, primer párrafo y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es libre y autónomo en lo que se refiere su régimen interno, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.
  - I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
  - I.3. Su domicilio es el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
- II. “EL MUNICIPIO”, DECLARA QUE:
  - II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
  - II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento, autorizar a “EL MUNICIPIO” para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre del 2012, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, autorizó al Presidente Municipal, a celebrar los actos, convenios y contratos para el mejor desempeño de las funciones municipales.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción V, 47 fracción V y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Su domicilio es el ubicado en La Calle Independencia Número 12, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, mencionado en el Antecedente I de este documento, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior. Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SEXTA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, antes mencionado, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SÉPTIMA.-** Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de este convenio serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 15 de octubre del 2012 dos mil doce, y hasta el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

**POR “EL ESTADO”**

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA.  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Rúbrica

**M.V.Z.MIGUEL ANGEL GODOY LANDAVERDE.  
SÍNDICO MUNICIPAL**  
Rúbrica

**L.A.E.ISAURA MORADO HUERTA.  
TESORERA DE FINANZAS**  
Rúbrica

**LIC. ARTURO RUIZ FLORES.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL ING. JOSÉ PÍO X SALGADO TOVAR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESENDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. EDGAR URIBE CABRERA, DIRECTOR DE FINANZAS Y ARQ. GASPAR RUBIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano son actividades que implican la coordinación estatal y municipal para planear, ejecutar y controlar las acciones de regulación del proceso de urbanización, con el fin de lograr un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de los centros de población.

**SEGUNDO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, reconoce a favor de los municipios, en materia de desarrollo urbano municipal -entre otras- la atribución para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

Así también, los municipios pueden celebrar convenios para coordinarse y asociarse con el Estado, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, ya sea para que se presten por éste o se ejerzan coordinadamente entre ambos órdenes de gobierno. Lo anterior de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** En fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal; la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población; la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios, así como las bases entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios para que, en el ámbito de su competencia, realicen la planeación, el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el Estado.

**CUARTO.-** En los artículos 5, 6, 9 fracción III, 10 fracción II, 12, 14, 19, 53, 55, 60, 87, 88, 90 y 145 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, celebren convenios sobre la planeación y administración del desarrollo urbano de acuerdo con el equilibrio regional del desarrollo urbano; siendo materia de dichos convenios, entre otras, llevar a cabo trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios, autorizar los proyectos de los mismos, otorgar el visto bueno del proyecto de lotificación, emitir el dictamen técnico de licencia para la ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de fraccionamientos, autorizar la ejecución de obras de urbanización,

emitir declaratoria del régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas, intervenir a petición del Municipio en la entrega de los desarrollos inmobiliarios, emitir a petición del Municipio opinión sobre el destino de las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios y la constitución de reservas territoriales tendientes a garantizar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano.

**QUINTO.-** En los artículos 30 fracción XVIII, 122 fracción III y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativa, que requiera apoyo técnico u operativo, para lograr los objetivos y finalidades propuestos en los planes de desarrollo urbano, conurbación y asentamientos humanos.

## DECLARACIONES

### I. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en cuanto a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

I.2 Representa al Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco en términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 fracciones III y IV, 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos de este Convenio Marco señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2 Celebra el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 9 fracciones II, VII, IX y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3 Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 02 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio y de igual forma delegó la representación legal que ostento.

II.4 Para efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, Colón, Qro.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Marco, consiste en la coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano, administrativa y fiscal, que permitirá a **“LAS PARTES”**, realizar acciones para la administración y planeación del desarrollo urbano, con el fin de agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar las condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población en apego y congruencia con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ambiental, en la circunscripción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA.-** La coordinación y colaboración a que hace referencia la cláusula que precede, consistirá en lo siguiente:

- I) El apoyo técnico, en materia de desarrollo urbano, necesario que **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo la **“SDUOP”**, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, para que éste cumpla con las funciones que le corresponden según el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- II) La asunción por parte de **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de algunas funciones descritas en la tabla de la cláusula tercera, además de las facultades de cobro del derecho por la prestación del servicio de supervisión a desarrollos inmobiliarios de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta.
- III) La realización de acciones en común entre **“LAS PARTES”** que contribuirán a la conformación del Sistema Estatal de Planeación Urbana.
- IV) Las acciones que **“LAS PARTES”** realizarán con la finalidad de contribuir al establecimiento y desarrollo de una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como al diseño y aplicación de instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, que requiere el desarrollo urbano.

**TERCERA.** **“EL ESTADO”** a través de la **“SDUOP”** apoyará técnicamente a **“EL MUNICIPIO”**, y en los casos que se precisan, asumirá el ejercicio de las facultades que competen a este último, respecto de los conceptos y servicios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	NOTAS
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 1, según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Dictamen de Uso de Suelo (Tipo 2 según anexo A)	X		En caso de que no exista Programa de Desarrollo Urbano, será necesaria la opinión técnica del Estado
Hoja de Inducción a la Industria	X		
Número oficial	X		
Constancia de Alineamiento y Licencia de Construcción	X		
Licencia de Construcción y Licencia de Instalación de Anuncios (de todo tipo) en las que el proyecto se encuentre en zonas de valor histórico,	X		Autorización del Municipio previo Visto Bueno del Estado; sin costo para el Municipio.



zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)			
Licencia para Instalación de Anuncios (Todos los tipos)	X		
Revisión de proyectos arquitectónicos	X		
Inspección y Verificación	X		
Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado; sin costo para el Municipio.
Subdivisiones en Predios Rústicos, en Zonas de Preservación Ecológica y en Áreas Naturales Protegidas	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado; sin costo para el Municipio.
Todo tipo de Autorizaciones de Desarrollos Inmobiliarios	X		Autorización del Municipio previa Opinión Técnica del Estado; sin costo para el Municipio.
Opinión Técnica sobre el uso y destino que se dará a las áreas de equipamiento urbano de los desarrollos inmobiliarios		X	Cuando el Municipio lo requiera; sin costo para el Municipio.
Revisión de Publicidad para Ventas	X		
Entrega – Recepción de Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta, cuando el Estado haya intervenido en la supervisión del desarrollo
Supervisión a Desarrollos Inmobiliarios	X	X	De manera conjunta, en desarrollos inmobiliarios de nueva creación; de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

**CUARTA. “EL MUNICIPIO”**, a través del presente Convenio Marco, delega a **“EL ESTADO”**, las facultades de recaudación, determinación, cobro y administración de las contribuciones que se generen con motivo de la supervisión a desarrollos inmobiliarios y demás conceptos que a éste último le corresponda realizar directamente, conforme a lo previsto en la tabla descrita en la cláusula que antecede.

**“EL ESTADO”** será considerado como autoridad municipal en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes municipales respectivas.

**“EL ESTADO”** ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los derechos que se causen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula y sus accesorios, en los términos de la legislación municipal aplicable. Para estos efectos, **“EL ESTADO”** recibirá los documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudará los pagos respectivos, en sus oficinas recaudadoras locales o a través de las instituciones de crédito que autorice, lo que deberá especificarse en el Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente al desarrollo inmobiliario al que se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

Las facultades de “**EL MUNICIPIO**” que conforme a este instrumento se delegan a “**EL ESTADO**” serán ejercidas por las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con ingresos estatales.

Asimismo, “**EL ESTADO**”, llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la legislación fiscal del Estado para exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

En caso de pago de lo indebido, “**EL ESTADO**” efectuará la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

“**EL ESTADO**” percibirá por las actividades que realice con motivo del presente Convenio Marco, el 40% (cuarenta por ciento) de las cantidades recaudadas por los derechos que correspondan y el 60% (sesenta por ciento) restante lo percibirá “**EL MUNICIPIO**”, lo cual deberá especificarse en el Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente al desarrollo inmobiliario al que se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

“**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” cuenta de lo recaudado mediante el formato que convengan “**LAS PARTES**”, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “**EL MUNICIPIO**” las cantidades que le correspondan, a través de depósito en la cuenta bancaria que “**EL MUNICIPIO**” establezca para tal fin. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “**EL ESTADO**” deberá presentar en ceros el citado formato.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**QUINTA.** Para el caso de los trámites que corresponda a “**EL ESTADO**” emitir, “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo a la información solicitada por “**EL ESTADO**”, compilará la documentación correspondiente y se encargará de entregarla a “**EL ESTADO**”, lo anterior con objeto de evitar que los usuarios de los trámites realicen gastos innecesarios para su traslado a la Ciudad de Querétaro.

**SEXTA.** “**EL MUNICIPIO**”, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión y clausura, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se comprometen a elaborar o modificar de manera coordinada los programas de desarrollo urbano e instrumentos de planeación respectivos, debiendo “**EL ESTADO**” establecer los mecanismos de coordinación correspondientes dentro del ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.** Con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, así como diseñar y aplicar instrumentos que permitan generar suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y precio, “**LAS PARTES**” suscribirán acuerdos de coordinación entre sí y con las dependencias federales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se establezca, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- a. La constitución y administración de las áreas de reserva territorial para el desarrollo urbano.
- b. Formulación de Esquemas Específicos de utilización del Suelo para las áreas de reserva territorial.
- c. Elaboración y ejecución de programas que prevean la regulación y vigilancia de la reserva territorial que permita un adecuado desarrollo urbano de los centros de población.
- d. Promoción de las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, servicios y equipamiento básicos en las áreas constituidas como reserva territorial.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de “**EL ESTADO**”, dentro de la demarcación territorial de “**EL MUNICIPIO**”, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, al efecto “**EL ESTADO**” en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación o de indemnización correspondientes y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones coordinadas que permitan el intercambio de información y la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos irregulares, estableciendo programas que permitan su regularización de manera integral, así como ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado evitando el uso indiscriminado del suelo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio Marco, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Marco podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación, a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrán celebrar convenios específicos que tengan como fin el cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico, en la materia de planeación y desarrollo urbano, para lo cual “**EL ESTADO**” autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para en su nombre, celebre dichos convenios, quedando condicionado a que cuente con la aprobación del recurso en caso de ser necesario, y “**EL MUNICIPIO**” nombra desde este momento para la suscripción de dichos convenios a su Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de Colón en Sesión de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2012.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Convenio Marco y en la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I). Por acuerdo de “**LAS PARTES**”, y
- II). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

De actualizarse alguna de las causales antes indicadas, “**LAS PARTES**” deberán notificarse con un mínimo de anticipación de 30 días naturales, procediendo “**EL ESTADO**” a dar aviso por escrito a los ciudadanos cuyas peticiones se encuentren en trámite de dicha situación, en el entendido de que será “**EL MUNICIPIO**” quien atenderá las peticiones que en ese momento se encuentren en trámite.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En el supuesto que subsistan discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Partido Judicial de Querétaro, Qro., renunciado al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio Marco comenzará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y concluirá al término de la Administración Municipal signante.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ADMINISTRATIVA Y FISCAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**POR “EL ESTADO”**

---

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA  
ROVIROSA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

---

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO  
Rúbrica

---

**ING. JOSÉ PÍO X SALGADO TOVAR**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO.  
Rúbrica

---

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

---

**C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESENDIZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica

---

**C.P. EDGAR URIBE CABRERA**  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica

---

**ARQ. GASPAR RUBIO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
Rúbrica

**ANEXO "A".****USO DE SUELO TIPO 1.****Habitacional**

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

**Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas.
- Panaderías (expendio de pan exclusivamente).
- Compraventa de ropa.
- Compraventa de calzado.
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías.
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías.
- Mercería, bonetería.
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas.
- Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías.
- Vidrierías, cancelerías y metales.
- Tlapalerías.
- Renta de cimbra y andamios.
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar.
- Venta de artículos en general.
- Madererías.
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres.
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicerías, pollerías y pescaderías.
- Lecherías, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.

**Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.

- Peluquerías.
- Lavanderías.
- Sastrerías.
- Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías.
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Guardería.
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias.
- Escuelas y Academias en general hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación.
- Galerías de arte.
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general.
- Centros de salud.
- Clínica de emergencias.
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llantera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estaciones de taxi.
- Salones de fiestas infantiles.
- Pistas de patinaje.
- Albercas.
- Salas de gimnasia.
- Danza.
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas.
- Billares sin venta de bebidas alcohólicas.

- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos.
- Agencias funerarias con o sin sala de velación.
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa.
- Cajeros de cobro.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua hasta 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Plazas.
- Explanadas.
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques regionales.
- Jardines y parques nacionales.
- Cuerpos de agua, represas o presas.
- Deshuesadero de vehículos en general.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estación de ferrocarril.
- Miradores.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria ligera hasta 10 empleados)

#### **Microindustria**

- Alimentos bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores.
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m<sup>2</sup>.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### **Ligera o pequeña**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.

- Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

## **USO DE SUELO TIPO 2.**

### **Habitacional**

- Desarrollos Inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de Fraccionamientos.

### **Comercial**

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías.
- Bares y video-bar.
- Centros nocturnos.
- Central de abastos.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodegas de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Depósito de desechos industriales.
- Depósito de gas.
- Depósito de líquido.
- Depósito de explosivos.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
- Silos.
- Tolvas.
- Actividades Extractivas.
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursionismo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.

### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.



- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros de investigaciones académicas.
- Centro de estudios de Postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos.
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos.
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital general.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
- Centrales de telecomunicaciones.
- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo.
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de bailes.
- Discotecas.
- Salones de fiestas, de convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolques, campismo y cabañas.

- Centros deportivos.
- Estadios.
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pistas de equitación.
- Campos de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancias.
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.
- Fertilizantes Orgánicos.
- Centros de readaptación social preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1,000 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas públicas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos
- Viñedos.
- Potreros.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros.
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.

- Servicio de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m<sup>2</sup> de terreno.

#### **Industria**

- Se considerará tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados).

#### **Mediana**

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos de celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

#### **Pesada**

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblados de vehículos.
- Otro tipo de industrias.

# **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

### **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de las metas que constituyen los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, se encuentra la denominada “México en Paz”, para garantizar el avance en la democracia, la gobernabilidad y seguridad de la población, con la finalidad de fortalecer, entre otros aspectos, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas.

Que el Plan Querétaro 2010/2015, establece como uno de sus ejes rectores “Gobierno Eficiente y Cerca de Todos”, dando énfasis a la transparencia y rendición de cuentas, como una práctica cotidiana de garantizar que la información referente al ejercicio del gobierno y el desarrollo de sus programas, estará al alcance de todos, con la finalidad de asegurar el flujo de una información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad, de tal manera que la ciudadanía, la conozca y evalúe el desempeño del quehacer gubernamental.

Que con fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, quedando abrogada la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 12, de fecha 24 de marzo de 2000.

Que en el Capítulo Quinto de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, ha quedado establecida la viabilidad de utilizar medios electrónicos y los mecanismos que permitan la producción de firma electrónica o firma electrónica avanzada, para cumplir con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción, así como la facultad de esta Secretaría de la Contraloría, para fungir como autoridad certificadora en materia de firma electrónica, garantizando así que la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, se realice con mayor agilidad y transparencia a través de la modernización de los procesos internos que lleva a cabo el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que el “Sistema para la Entrega Recepción”, es un sistema electrónico que simplifica el proceso de entrega recepción y provee un seguro resguardo de la información sujeta a dicho proceso; es una herramienta de apoyo a la gestión gubernamental que garantiza el apropiado traslado de los recursos humanos materiales y financieros, que constituyen el punto de una nueva responsabilidad en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por tal motivo, resultó necesario analizar los requisitos mínimos contenidos en los Formatos de Uso Múltiple, en apego a la evolución y dinámica constante de los procesos administrativos, del control de los recursos públicos, así como de la creación de leyes.

Que bajo este contexto, es fundamental establecer las obligaciones a cargo de los servidores públicos que participen en los procesos de entrega recepción, así como las directrices que habrán de seguirse al término e inicio de un ejercicio constitucional, con la finalidad de asegurar que el traslado de los recursos humanos, materiales, financieros, documentales y de cualquier otra índole, se lleve a cabo atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben ser observados en el ejercicio de la función pública, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, por lo que resulta necesario actualizar los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de abril de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en ejercicio de las facultades conferidas a este Órgano Estatal de Control, para regular todo lo relativo a la normatividad reglamentaria del proceso de entrega recepción, utilización de medios electrónicos para la entrega de información, emisión de lineamientos, establecimiento de criterios, determinación y autorización de formatos, por lo que, a efecto de dar cuenta de la gestión pública desempeñada por los servidores públicos y asegurar la continuidad de la administración pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **Título Primero "Objeto, sujetos y finalidad"**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria, tienen por objeto regular en el ámbito que corresponde al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, el proceso de entrega recepción que determina la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** En estos lineamientos quedan establecidas las directrices que habrán de regir los procesos de entrega recepción administrativa del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, así como el uso de medios electrónicos que permitan facilitar y garantizar el traslado de responsabilidades, recursos y en general de la documentación exigida por la Ley, que posibiliten la continuidad de los trabajos de las dependencias y entidades que integran la administración pública Estatal, así como de cualquier otra que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos asignados al Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 1 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y 2, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, serán aplicables en lo conducente, en los procesos de entrega recepción a que se hace referencia en los artículos 5, 15 y 16 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Estos lineamientos establecen para las dependencias y entidades, las directrices a observar por parte de los servidores públicos que participan en el proceso de entrega recepción, para que de manera eficiente y transparente, mediante el uso de medios electrónicos cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo el citado proceso.

**CUARTO.-** Para los efectos de interpretación en el presente instrumento, se entenderá por:

- I. Acta circunstanciada de entrega recepción:** Documento en el que consta la entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás conceptos conforme a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y los presentes lineamientos, por parte del servidor público saliente al servidor público entrante.
- II. Autoridad certificadora:** Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de la Contraloría como entidad confiable que certifica la identidad del servidor público a quien se le entrega un certificado.
- III. Certificado:** Todo mensaje de datos u otro registro, que confirme el vínculo entre el servidor público y los datos de creación de firma electrónica, que será una clave privada generada por el servidor público.
- IV. Comisión Receptora.-** Órgano colegiado a que se refiere el artículo 15, de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, integrado por las personas que designe el Gobernador electo.

- 
- V. **Comisión de Entrega.**- Órgano colegiado a que se refiere el artículo 15, de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, integrado por los servidores públicos que designe el Gobernador en funciones.
- VI. **Contraseña de acceso definitiva:** Código alfanumérico de acceso personal y permanente para ingresar al Sistema para la Entrega Recepción, modificado por el servidor público que participa en el proceso de entrega recepción, cuyo manejo y resguardo es responsabilidad exclusiva de éste.
- VII. **Contraseña de acceso temporal:** Clave de acceso personal para ingresar al Sistema para la Entrega Recepción que se integra por un código alfanumérico proporcionado por la Secretaría de la Contraloría, mismo que podrá ser modificado por el servidor público que participa en el proceso de entrega recepción una vez que ingrese al Sistema para la Entrega Recepción, y se convertirá en una clave de acceso definitiva.
- VIII. **Clave de entrega recepción:** Código alfanumérico mediante el cual se identifica el área sujeta a entrega recepción, asignado de acuerdo a la estructura de la dependencia o entidad de que se trate.
- IX. **Dependencias y entidades:** Las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como cualquier otra que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos asignados al Poder Ejecutivo.
- X. **Dispositivo de almacenamiento:** Dispositivo criptográfico que contiene el certificado de firma electrónica emitido por la Secretaría de la Contraloría como autoridad certificadora, y claves pública y privada para acceso, captura, transferencia y consultas en el Sistema para la Entrega Recepción.
- XI. **Encargado del despacho:** El Servidor Público designado por el superior jerárquico o por quien tenga facultades, para recibir provisionalmente los recursos humanos, materiales y financieros, en tanto se designa al nuevo titular de la unidad administrativa sujeta a entrega recepción.
- XII. **Firma electrónica:** La información contenida en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, o adjunta o lógicamente asociada al mismo, que será utilizada para identificar al servidor público en relación con el mensaje de datos e indicar que este último aprueba determinada información contenida en el Sistema para la Entrega Recepción.
- XIII. **Formato de Condiciones de Uso de Medios de Identificación Electrónica:** Declaración unilateral de voluntad del servidor público obligado conforme a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, a realizar el proceso de entrega recepción, por el cual se responsabiliza del uso, manejo de la clave de entrega recepción, usuario y contraseñas temporal y definitiva, así como de la información integrada al Sistema para la Entrega Recepción.
- XIV. **Formato SolcSER:** Formato de solicitud de certificado de firma electrónica.
- XV. **FUM:** El formato de uso múltiple para el almacenamiento de la información requerida en el proceso de entrega recepción administrativa en el Sistema para la Entrega Recepción.
- XVI. **Información confidencial:** La información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del estado de Querétaro, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil del Estado de Querétaro.
- XVII. **Información reservada:** Aquella información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Ley:** La Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

- XIX. Lineamientos:** Las disposiciones administrativas que regulan el proceso de entrega recepción determinado en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, que deberán observar los servidores públicos de las dependencias y entidades Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.
- XX. Mensaje de datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que se encuentra integrada en el Sistema para la Entrega Recepción, accesible para su ulterior consulta.
- XXI. Observaciones de auditoría:** Las efectuadas por el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Contraloría, según su competencia, derivadas de la revisión de la información contenida en los FUMs, así como de la revisión física selectiva de la misma.
- XXII. Observaciones jurídicas:** Las efectuadas por el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Contraloría, según su competencia, respecto de los FUMs, señalados por el servidor público saliente como no aplicables.
- XXIII. Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXIV. SER:** Sistema para la Entrega Recepción, medio electrónico a cargo de la Secretaría utilizado para la captura, transferencia y administración de la información y que será el único procedimiento para realizar el proceso de entrega recepción administrativa en el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, y agilizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley.
- XXV. Servidor público entrante:** Servidor público que con motivo del nombramiento o designación del superior jerárquico, o de quien tenga facultades para hacerlo, recibe los recursos humanos, materiales, financieros, así como los asuntos de una unidad administrativa, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.
- XXVI. Servidor público saliente:** Servidor público que en términos de los artículos 5, 15 y 16 de la Ley, se encuentra obligado a realizar el proceso de entrega recepción, que entregará los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad, independientemente de la causa que dé origen a la separación del empleo, cargo o comisión.
- XXVII. Usuario:** Código alfabético que sirve para identificar en el SER al servidor público que participa en el proceso de entrega recepción.
- XXVIII. Unidad administrativa.-** Al área perteneciente a la estructura organizacional de la dependencia o entidad paraestatal o puestos adscritos a éstas, cuyos recursos humanos, materiales y financieros, así como el estado que guardan los asuntos sujetos a entrega recepción, con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión de su titular, o del encargado del despacho.
- XXIX. Unidades de apoyo administrativo o su equivalente:** Áreas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades del estado de Querétaro.

## Título Segundo Del procedimiento de entrega recepción

### Capítulo Primero “De las obligaciones de los titulares de las dependencias y entidades”.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley, corresponde a los titulares de las dependencias y entidades determinar, en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos que contando con cargo, empleo o comisión, distinto al de Jefe de Departamento o su equivalente, tendrán la obligación de realizar el proceso de entrega recepción en razón de la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo; determinación que deberá ser informada a la unidad de apoyo administrativo o su equivalente, a efecto de su notificación al servidor público respectivo así como al Órgano Interno de Control correspondiente, para su conocimiento.

**SEXTO.-** Corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades, o a quien tenga facultades, en los supuestos señalados en los artículos 5, 15 y 16 de la Ley, designar encargado de despacho, o a quien vaya a sustituir al servidor público saliente.

### **Capítulo Segundo**

#### **“De las obligaciones de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente”**

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de mantener actualizadas en el SER, las estructuras de las dependencias y entidades, las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, remitirán por escrito a la Secretaría, durante el mes de febrero de cada año, la estructura organizacional autorizada en su dependencia o entidad, en la cual se desglosen los puestos desde el titular hasta jefaturas de departamento o su equivalente, así como de aquellos niveles inferiores que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo, quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley y los presentes lineamientos.

La referida obligación es igualmente aplicable en el supuesto en que, con posterioridad al plazo señalado, se modifique la estructura organizacional de la dependencia o entidad.

El oficio deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo de la dependencia o entidad;
- b) Denominación de la Unidad Administrativa que integra la estructura organizacional de la dependencia o entidad; conforme a la autorizada por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo o por el Órgano de Gobierno.
- c) Nombre completo y apellidos, así como copia de identificación oficial del servidor público que ocupa el empleo, cargo o comisión, y
- d) Copia simple del documento emitido por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo u Órgano de Gobierno, mediante el cual se autoriza la estructura, modificación o creación de la Unidad Administrativa.

Dicha información también deberá remitirse a la Secretaría en archivo electrónico.

**OCTAVO.-** Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 5, 15 y 16 de la Ley, que impliquen la realización del proceso de entrega recepción administrativa para el relevo de responsabilidades de los servidores públicos, los titulares de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, solicitarán mediante oficio, la clave de entrega recepción a la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público, turnando copia al Órgano Interno de Control respectivo, así como al servidor público saliente, con los siguientes datos:

- a) Nombre completo y apellidos del servidor público saliente.
- b) Nombre completo del área sujeta a entrega recepción, especificando su adscripción correspondiente.
- c) Número de empleado del servidor público saliente.
- d) Copia de identificación oficial del servidor público saliente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.).
- e) Fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, y
- f) Domicilio de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público saliente.



En el supuesto en que la Secretaría ya hubiese generado la clave de entrega recepción y que, por cualquier circunstancia se cancele o difiera la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, los titulares de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, remitirán oficio a la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, con copia al Órgano Interno de Control respectivo y al servidor público saliente, notificando lo anterior, incluyendo en el oficio respectivo los siguientes datos:

- a) Cargo, nombre y apellidos del servidor público al que se le generó la clave de entrega recepción.
- b) Indicar el número de folio de la entrega recepción de que se trate, y
- c) Las causas por las cuales se canceló o difirió la separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente.

**NOVENO.-** Cuando el área administrativa sujeta a entrega recepción, cuente con estructura organizacional, los titulares de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, especificarán esta circunstancia a la Secretaría en el mismo escrito a que se hace referencia en el lineamiento anterior, informando el nombre de cada área que la integra así como de su titular o encargado del despacho, con la finalidad de que se generen los usuarios y en su caso las claves de acceso correspondiente a la entrega recepción respectiva.

**DÉCIMO.-** El plazo de quince días hábiles para que el servidor público saliente cumpla con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción, inicia a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, independientemente de la causa que le dio origen.

La solicitud de clave de entrega recepción por parte de los titulares de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, no se encuentra supeditada al trámite administrativo de alta, baja o cambio de adscripción del servidor público entrante o saliente, o a la falta de designación del servidor público entrante.

La demora en la solicitud de clave de entrega recepción, así como la falta de elementos y certeza en la información contenida en el oficio de solicitud de la misma, no será motivo para extender el plazo para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, ni la vigencia de la clave de entrega recepción en el SER.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los titulares de las unidades de apoyo administrativo o su equivalente, proporcionarán a los servidores públicos salientes así como a los que participen en el proceso de entrega recepción, la información de su competencia que les sea requerida para tal efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez que la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, notifique a la unidad de apoyo administrativo o su equivalente, sobre la emisión de la clave de entrega recepción solicitada, ésta informará de inmediato al servidor público saliente y participantes en el proceso de entrega recepción, para que acudan personalmente a la Secretaría a recibir la clave y en su caso, el usuario y contraseña de acceso temporal.

La demora en la recepción de la clave, usuario, contraseña de acceso temporal, dispositivo de almacenamiento, o certificado de firma electrónica, por parte del servidor público saliente o de los que participan en el proceso de entrega recepción, no interrumpe el plazo que dispone la Ley para cumplir con el proceso de entrega recepción.

### **Capítulo Tercero** **“Obligaciones de los Órganos Internos de Control”**

**DÉCIMO TERCERO.-** Los Órganos Internos de Control, según su competencia, una vez recibida la notificación a que se refiere el lineamiento Octavo, fijarán día y hora para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción que señala el artículo 19 de la Ley, acto que se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Para los efectos del lineamiento anterior, el Órgano Interno de Control, según su competencia, notificará mediante oficio al servidor público saliente y al entrante, así como a los servidores públicos que habrán de participar en dicho evento, el día y hora señalados para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, el referido oficio contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, apellidos y cargo del servidor público a quien se dirige.
- II. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción.
- III. Especificará el nombre de la unidad administrativa que se entrega, y
- IV. Nombre, apellidos y cargo del servidor público designado por el Órgano Interno de Control o la Secretaría, que participará en el proceso de entrega recepción.

De igual forma, remitirán copia del oficio respectivo al superior jerárquico del servidor público saliente, así como a la unidad de apoyo administrativo o su equivalente que corresponda.

**DÉCIMO QUINTO.-** Corresponderá a la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, conocer de los procesos de entrega recepción, en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando la dependencia o entidad no cuente con Órgano Interno de Control.
- b).- En el caso que el servidor público saliente sea el Titular del Órgano Interno de Control.
- c).- En el supuesto en que el Órgano Interno de Control entregue o reciba el despacho de la unidad administrativa sujeta a entrega recepción.

**DÉCIMO SEXTO.-** Previo a la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, los Órganos Internos de Control, según su competencia, realizarán las siguientes acciones:

- I. Conocer el marco normativo, así como las principales características y recursos asignados a la unidad administrativa sujeta a entrega recepción, de tal manera, que le permita realizar una adecuada revisión y validación de la información en el SER.
- II. Asesorar y auxiliar a los servidores públicos salientes, entrantes y participantes en el proceso de entrega recepción, en la operación del SER y durante el proceso de entrega recepción.
- III. Determinar y validar sobre la no aplicabilidad de algún FUM o información mínima indispensable que se exija en el SER.
- IV. Verificar que la información proporcionada por el servidor público saliente y de los que participen en el proceso de entrega recepción:
  - a) Cumpla con todos los requisitos mínimos que exige el SER y los presentes lineamientos.
  - b) Sea con corte a la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente.
- V. Formular las observaciones jurídicas y de auditoría que correspondan, dándoles seguimiento hasta su debido cumplimiento o justificación.
- VI. Realizar, de manera selectiva la revisión física de recursos humanos, materiales, financieros y en general, de la información y documentación relativa a la entrega recepción, contra la proporcionada en el SER, debiendo, en caso de ser necesario, hacer las recomendaciones para corregirla, modificarla, completarla o adicionarla, así como solicitar la documentación e información conducente para asegurar que la entrega recepción se lleve a cabo dentro de los términos y plazo establecidos en la Ley y los presentes lineamientos.
- VII. Solicitar a la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, la emisión de los respaldos electrónicos que contengan la información proporcionada y validada en el SER, y hacer entrega de un ejemplar al servidor público saliente y otro al servidor público entrante, debiendo ser firmados con plumón indeleble por quienes participen en el proceso de entrega recepción, para los efectos del lineamiento Cuadragésimo.

- VIII. Solicitar al servidor público entrante y al servidor público saliente, el documento con el que acredite la titularidad o designación del empleo, cargo o comisión (formato único de personal, nombramiento u oficio de designación suscrito por el superior jerárquico o por quien tenga facultades para tal efecto), mismo que formará parte del acta circunstanciada respectiva.

Conservarán la documentación e información generada con motivo de los procesos de entrega recepción de su competencia, debiendo informar a la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, sobre los procesos de entrega recepción formalizados, así como de aquellos que se encuentren en trámite.

De igual forma, deberán estar permanentemente coordinados con las unidades de apoyo administrativo o equivalentes, de sus respectivas dependencias y entidades, a efecto de que los procesos de entrega recepción se lleven a cabo en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley y los presentes lineamientos, e implementar las medidas que consideren necesarias para su cumplimiento.

#### Capítulo Cuarto

##### “Del Sistema para la Entrega Recepción”

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El SER, es el único medio para cumplir con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción administrativa en el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, que simplifica y agiliza el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El SER se encuentra desarrollado en ambiente de Internet, cuyo acceso para los servidores públicos obligados a realizar proceso de entrega recepción, así como de los que en él participan, será a través de la dirección electrónica que determine la Secretaría, su administración se realizará en el siguiente orden:

- Mantenimiento Técnico: Unidad de Informática de la Secretaría de la Contraloría.
- Administración Operativa: Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, de la Secretaría de la Contraloría.
- Actualización de información y contenido: Unidad de Informática en coordinación con la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, ambas de la Secretaría de la Contraloría.

Corresponderá a la Unidad de Informática de la Secretaría, respaldar en el mes de febrero de cada año la información contenida en el SER, de tal manera que en éste quede disponible la que corresponda al año inmediato interior; así como generar los respaldos de la información de los procesos de entrega recepción.

**DÉCIMO NOVENO.-** Cuando el servidor público que se ubique en los supuestos de los artículos 5, 15 y 16 de la Ley, deba ausentarse temporalmente de su empleo, cargo o comisión, ya sea por tiempo definido o indefinido, la obligación de realizar el proceso de entrega recepción administrativa, únicamente se llevará a cabo cuando la separación sea mayor a treinta días hábiles.

**VIGÉSIMO.-** El acceso y operación en el SER, será en las siguientes modalidades:

- I. Mediante la generación de clave de entrega recepción, usuario y contraseña de acceso temporal y definitiva, conforme a las disposiciones establecidas en el lineamiento Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, y/o
- II. A través de la producción de firma electrónica, en los términos señalados en los lineamientos Vigésimo Quinto al Trigésimo Tercero.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la primer modalidad señalada en el lineamiento que antecede, la Secretaría expedirá en un término no mayor a dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del comunicado que refiere el primer párrafo del lineamiento Octavo, la clave de entrega recepción, el usuario y en su caso, la contraseña de acceso temporal, para efectos de realizar el proceso de entrega recepción.

Lo anterior, se hará del conocimiento de la unidad de apoyo administrativo solicitante o su equivalente, quien de inmediato informará al servidor público saliente, así como a aquellos que participen en el proceso de entrega recepción, para que acudan personalmente a la Secretaría, con original y copia de identificación oficial, a recibir la clave de entrega recepción, usuario y en su caso contraseña temporal, previa suscripción del Formato de Condiciones de Uso de Medios de Identificación Electrónica; la demora en la recepción de la clave, usuario y clave provisional, no prorroga o interrumpe el plazo para cumplir con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que participen el proceso de entrega recepción administrativa, al ingresar por primera vez al SER, podrán modificar la contraseña de acceso temporal, de tal manera que se convierta en una contraseña de acceso definitiva que será de su conocimiento exclusivo, la cual utilizarán, conjuntamente con el usuario designado, en todos los proceso de entrega recepción en los que participen.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Los servidores públicos que participen en el proceso de entrega recepción administrativa, serán responsables de la certeza y veracidad de la información que registren e incorporen en el SER, así como del uso del dispositivo de almacenamiento, usuario, contraseña temporal y definitiva para acceder, consultar, transferir, capturar información en un FUM y en general de cualquier operación que realicen en el SER.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de pérdida, olvido o cualquier otra situación que pudiera implicar el uso indebido de la contraseña para ingresar al SER, deberá ser informada de inmediato mediante escrito a la Secretaría para su reposición que será en los términos que señala el lineamiento Vigésimo Primero; este supuesto no será motivo para prorrogar o interrumpir el plazo para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción ante el Órgano Interno de Control competente en la fecha que éste designe.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Cuando se considere necesaria la utilización del esquema de producción de firma electrónica a que alude el punto II, del lineamiento Vigésimo, como medio para acceder, consultar, transferir, capturar información en un FUM y en general, para realizar cualquier proceso en el SER, la Secretaría otorgará el certificado para la firma electrónica previa solicitud y generación de sus datos de creación de firma, de tal forma que el servidor público cuente con una clave pública, así como una clave privada de su exclusivo conocimiento que se almacenarán en el dispositivo a que se refiere el lineamiento Trigésimo Primero.

La Secretaría como autoridad certificadora, a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, será la encargada de generar los certificados de firma electrónica para cada uno de los servidores públicos cuyo acceso determine en esta modalidad.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** A través del SER, la Secretaría pondrá a disposición del servidor público la aplicación SolcSER, para que éste genere el requerimiento de certificado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para los efectos del lineamiento anterior, con el propósito de identificar al servidor público que solicite la generación de un certificado para firma electrónica a la Secretaría, éste deberá presentar a dicha autoridad certificadora los siguientes requisitos:

1. Formato SolcSER: Impreso, debidamente requisitado y firmado por ambos lados en una sola hoja, el cual se descargará en la dirección electrónica prevista para tal efecto en el portal del SER.
2. Original y copia de su identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.), y
3. En caso de que el servidor público sea titular de una unidad administrativa de nueva creación, anexará original y copia del documento que contenga la autorización por parte de la instancia competente para tales efectos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El servidor público saliente acudirá personalmente a la Secretaría, con la documentación precisada en el punto que antecede, a efecto de que ésta verifique su identidad.

El servidor público a través de la aplicación que determine la Secretaría, generará de manera personal el requerimiento de su certificado, así como sus datos de creación de firma electrónica o clave privada.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La Secretaría, como autoridad certificadora, verificará que la documentación presentada por el servidor público y los datos contenidos en su requerimiento guarden consistencia, y procederá a certificar los medios a través de los cuales el servidor público, podrá asegurar su participación en la entrega recepción correspondiente, a través de la autorización de su certificado.

**TRIGÉSIMO.-** Cada servidor público contará con una clave pública que estará integrada en el certificado que para tal efecto genere la Secretaría y una clave privada, que en todo momento, será del exclusivo conocimiento y dominio del servidor público sin que exista copia en poder de la Secretaría.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para garantizar lo anterior, la Secretaría entregará un dispositivo de almacenamiento específico, cuyo uso y resguardo será responsabilidad del servidor público, quien tendrá la obligación de devolverlo a la misma, cuando esta se lo requiera, cuando finalice la vigencia del certificado o bien, cuando el servidor público deje de prestar sus servicios en la administración pública.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El servidor público asignará una contraseña de su exclusivo conocimiento, para proteger el acceso a su dispositivo de almacenamiento, misma que no deberá revelar, salvo cuando lo devuelva a la Secretaría en los términos del lineamiento anterior y previa revocación de su certificado.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** El dispositivo de almacenamiento que proporcione la autoridad certificadora al servidor público, estará identificado con un número de serie que lo hace único, contendrá las claves pública y privada, cuya responsabilidad en el manejo y resguardo de estas últimas, corresponderá al servidor público.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de extravió del dispositivo de almacenamiento, el servidor público deberá informar por escrito y de inmediato a la Secretaría para efecto de la revocación del certificado, haciéndose responsable del uso que se le hubiese dado hasta antes de dicha notificación.

En este supuesto, el servidor público deberá cubrir el pago de los derechos que correspondan al valor del dispositivo de almacenamiento, así como por la elaboración por segunda o ulterior ocasión del certificado para generación de firma electrónica, de conformidad con el importe que señale la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

#### **Capítulo Quinto** **“De las obligaciones del servidor público saliente”**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La captura, transferencia o no aplicabilidad de información de los FUM's en el SER, estará a cargo de los servidores públicos que en términos de los artículos 5, 15 y 16, de la Ley y los presentes lineamientos, se encuentren obligados a realizar el proceso de entrega recepción.

La veracidad, integridad, legalidad, fundamentación, soporte, calidad, confiabilidad y congruencia de la información proporcionada en el SER, por parte del servidor público saliente y de aquellos que participen en el citado proceso, será de su única y exclusiva responsabilidad.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** La información que refieren los artículos 3 y 14 de la Ley, será integrada por el servidor público saliente y los que participen en el proceso de entrega recepción, cumpliendo la totalidad de los requisitos mínimos que en cada caso corresponda, mismos que se encuentran contenidos expresamente en el SER, sin que esto sea impedimento para adicionar la información que a su criterio estimen necesaria. La información deberá ser proporcionada de acuerdo con la naturaleza de la función desarrollada y de los recursos asignados – y generados- para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Para dar cumplimiento a lo anterior, de manera optativa se podrá elegir por la transferencia de archivos o bien la captura de información, a través de formatos de uso múltiple FUM que contiene el SER, la información mínima indispensable será la que a continuación se describe, contenida en los siguientes apartados:

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
<b>1. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO</b>	
FUM 01.- Expediente Protocolario de actas	<p>Cargo Público en transición.</p> <p>Nombre del Servidor Público Saliente (documento de identificación).</p> <p>Nombre del Servidor Público Entrante (documento de identificación).</p> <p>Fecha de la Entrega Recepción.</p> <p>Lugar de la Entrega Recepción.</p> <p>Documento por medio del cual se acredita el empleo, cargo o comisión del servidor público entrante y saliente.</p> <p>Indicar la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del Servidor Público Saliente.</p> <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones del Servidor Público Saliente.</p> <p>Indicar la fecha de designación o nombramiento del Servidor Público Entrante.</p>
FUM 02.- Marco Legal.	<p>Nombre del ordenamiento legal.</p> <p>Fechas de publicación.</p> <p>* Inicial</p> <p>* Reformas</p>
<b>2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTES DIVERSOS</b>	
FUM 03.- Garantías.	<p><b>a.- <u>Derivadas de contratos, convenios, etc.:</u></b></p> <p>Afianzadora.</p> <p>Monto de la fianza.</p> <p>Plazo de ejecución.</p> <p>Nombre del fiador.</p> <p>Nombre de la dependencia o entidad.</p> <p>Contrato, convenio, expediente o crédito otorgado.</p> <p>Modificación de la fianza.</p> <p>Cancelación de la fianza.</p> <p>Encargado de su custodia y/o seguimiento.</p>

	<p>Fecha en que se inició el procedimiento para hacer efectivo su cobro por incumplimiento del fiador.</p> <p>Instancia o área encargada de hacer efectivo su cobro.</p> <p>Juicio en caso de impugnación de la afianzadora.</p> <p>Sentencia definitiva.</p> <p>Fecha en que se hizo efectivo el cobro.</p> <p><b><u>b.- Derivadas de créditos fiscales:</u></b></p> <p>Crédito fiscal del que deriva.</p> <p>Nombre del Contribuyente.</p> <p>RFC del contribuyente.</p> <p>Fecha del dictamen de garantía y folio.</p> <p>Resultado del dictamen.</p> <p>Descripción de la garantía.</p> <p>Tipo.</p> <p>Valor.</p> <p>Número de prelación.</p> <p>Fecha de garantía.</p> <p>Estatus.</p> <p>Inscripción de la Garantía en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (aplica para inmuebles).</p> <p>*Fecha de oficio de solicitud de la inscripción. *Fecha y oficio de la inscripción.</p> <p>* Fecha y oficio del certificado de libertad de gravamen.</p>
<p>FUM 04.- Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.</p>	<p>Área solicitante.</p> <p>Bien o servicio solicitado.</p> <p>Importe presupuestal autorizado o precio de referencia.</p> <p>Tipo de procedimiento.</p> <p>Modalidad.</p> <p>Etapas del Procedimiento.</p>

FUM 05.- Claves de acceso.	<p>Nombre del sistema u objeto que se resguarda.</p> <p>Ubicación física de resguardo de claves.</p> <p>Ubicación física del equipo de cómputo/servidor/caja de seguridad.</p> <p>Nombre de la persona autorizada para conocer o utilizar claves.</p> <p>Cargo de la persona autorizada para conocer o utilizar claves.</p> <p>Objeto de resguardo.</p>
FUM 06.- Caja Chica.	<p>Nombre(s) y cargo del responsable de su manejo o resguardo y firmas.</p> <p>Área de adscripción a la que pertenece el responsable de su resguardo.</p> <p>Importe total de fondo autorizado.</p> <p>Fianza, pagaré o vale.</p> <p>Objeto o fin del fondo.</p> <p>Importe de pagos realizados.</p> <p>Disponible en efectivo.</p> <p>Fecha de último corte o arqueo.</p>
FUM 07.- Caja de Cobro.	<p>Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de su manejo y firmas.</p> <p>Nombre de la persona responsable de realizar los cortes de ingresos.</p> <p>Fecha del último corte o arqueo.</p> <p>Importe de la caja de cobro.</p> <p>Destino de los ingresos.</p>
FUM 08.- Cuentas y Conciliaciones Bancarias.	<p>Número de cuenta.</p> <p>Tipo de cuenta.</p> <p>Contrato y firmas autorizadas.</p> <p>Fuente de financiamiento (origen del recurso).</p> <p>Objeto o manejo de la cuenta.</p> <p>Nombre de la Institución Bancaria.</p> <p>Fecha del vencimiento de la inversión.</p>



	<p>Nombre o número de sucursal.</p> <p>Saldo en Libros.</p> <p>Saldo en Bancos.</p> <p>Token asignado.</p> <p>Importe de depósitos no considerados por la Entidad.</p> <p>Importe de depósitos no considerados por el Banco.</p> <p>Importe de retiros no considerados por la Entidad.</p> <p>Importe de retiros no considerados por el Banco.</p> <p>Estados de cuenta bancarios.</p>
FUM 09.- Flujo de Efectivo.	<p>Tipo de Recurso (programa, convenio, recursos propios etc.).</p> <p>Fecha de inicio.</p> <p>Origen del recurso.</p> <p>Aplicación de recursos.</p> <p>Saldo inicial.</p> <p>Ingreso.</p> <p>Egresos.</p> <p>Saldo Final.</p>
FUM 10.- POA.	<p>Dependencia/Entidad/Órgano desconcentrado/ Fideicomiso.</p> <p>Denominación de programa o Proyecto.</p> <p>Unidad responsable.</p> <p>Nivel del indicador.</p> <p>Resumen narrativo (del objetivo).</p> <p>Denominación de Indicadores.</p> <p>Meta.</p> <p>Unidad de Medida.</p> <p>Firma del titular de la unidad responsable.</p>
	<b>I.- Reporte de avance presupuestal que contiene:</b>

<p>FUM 11.- Presupuesto.</p>	<p>1.- Presupuesto autorizado.</p> <p>2.- Presupuesto modificado.</p> <p>3.- Presupuesto devengado.</p> <p>4.- Presupuesto ejercido.</p> <p>5.- Presupuesto pagado.</p> <p>6.- Presupuesto comprometido.</p> <p>7.- Catálogo de cuentas (En el caso de Entidades).</p> <p><b>II.- Clasificador por objeto del gasto.</b></p> <p><b>III.- Reporte de Ingresos:</b></p> <p>1.- Rubro/Tipo.</p> <p>2.- Estimado.</p> <p>3.- Modificado.</p> <p>4.- Devengado.</p> <p>5.- Recaudado.</p> <p>6.- Avance (%).</p> <p><b>IV.- Reporte analítico de la deuda:</b></p> <p>1.- Denominación de la deuda.</p> <p>2.- Moneda de contratación.</p> <p>3.- Institución acreedora.</p> <p>4.- Saldo final del periodo anterior.</p> <p>5.- Movimiento.</p> <p>6.- Saldo final del periodo actual.</p>
<p>FUM 12.- Estados Financieros.</p>	<p>Estado de situación financiera.</p> <p>Estado de actividades.</p> <p>Estado de flujos de efectivo.</p> <p>Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio.</p> <p>Notas a los estados financieros.</p>

	<p>Estado analítico del activo.</p> <p>Estado analítico de la deuda y otros pasivos.</p> <p>Informe sobre pasivos contingentes.</p> <p>*Origen.</p> <p>*Importe total proyectado.</p>
<b>3. EXPEDIENTES FISCALES</b>	
FUM 13.- Padrón.	<p>Nombre de la persona física o moral.</p> <p>Número de clave de la persona física o moral.</p> <p>Fecha de alta.</p>
FUM 14.- Formas Valoradas.	<p>Nombre de la forma.</p> <p>Número de folios en existencia.</p> <p>Número de folio de la última forma usada.</p> <p>Número de folio de la siguiente forma en blanco.</p> <p>Número del último folio de la forma valorada.</p> <p>Nombre del resguardante de cada una de las formas.</p> <p>Cargo del resguardante de cada una de las formas.</p> <p>Nombre de la persona responsable del inventario.</p> <p>Cargo de la persona responsable del inventario.</p> <p>Fecha de último corte de formas.</p> <p>Lugar de resguardo de las formas.</p> <p>Objeto o uso que se le da a la forma.</p>
FUM 15.- Seguros.	<p>Nombre o tipo de seguro.</p> <p>Número de la póliza.</p> <p>Nombre de la aseguradora.</p> <p>Periodo de vigencia.</p> <p>Cobertura.</p> <p>Importe de la suma asegurada.</p>

	<p>Ubicación física de cada una de las pólizas.</p> <p>Nombre del resguardante de la póliza.</p> <p>Reclamaciones.</p>
FUM 16.- Depósitos en Garantía.	<p>Nombre de la persona física o moral a la que se le otorgó el depósito.</p> <p>Importe de depósito.</p> <p>Objeto del depósito.</p> <p>Vigencia.</p> <p>Documento soporte o respaldo del depósito entregado.</p>
FUM 17.- Pagos Anticipados.	<p>Nombre del beneficiario</p> <p>Importe total de la operación.</p> <p>Importe del pago anticipado.</p> <p>Folio del anticipo (en caso de proveedores y contratistas)</p> <p>Número de vale de caja.</p> <p>Fecha del pago del anticipo</p> <p>Importe pendiente de pagar.</p> <p>Objeto de pago.</p> <p>Origen del recurso.</p> <p>Clave presupuestaria.</p> <p>Nombre del programa o nombre y número de la obra o acción en su caso.</p> <p>Monto comprobado.</p> <p>Saldo por comprobar.</p> <p>Concepto</p>
FUM 18.- Sellos.	<p>Nombre del área que lo utiliza.</p> <p>Impresión del sello.</p> <p>Número de sellos.</p>

	<p>Uso / fin.</p> <p>Nombre del responsable de su uso o resguardo.</p> <p>Cargo del responsable de su uso o resguardo.</p>
<b>4. ASUNTOS GENERALES Y EN TRÁMITE</b>	
FUM 19.- Archivo.	<p>Nombre del archivo, expediente o documento.</p> <p>Número de tomos.</p> <p>Clasificación del archivo (confidencial o reservada).</p> <p>Valor legal, fiscal e histórico del documento.</p> <p>Determinación de la vida útil del documento</p> <p>Criterios de valoración del documento</p> <p>Fecha de la última actualización.</p> <p>Nombre de la unidad administrativa a la que pertenece la información.</p> <p>Ubicación física de los archivos.</p> <p>Nombre del resguardante.</p> <p>Cargo del resguardante.</p> <p>Identificación de los archivos (trámite, conservación, histórico o permanente).</p> <p>Se deben considerar obligatoriamente los archivos o expedientes de Recursos Humanos, Fiscales y Activo Fijo, los correspondientes a los asuntos en trámite, etc.</p>
FUM 20.- Acervo Bibliográfico / Hemerográfico.	<p>Número con el que se identifica el material.</p> <p>Autor.</p> <p>Título.</p> <p>Editorial.</p> <p>Ubicación.</p> <p>Número de volúmenes.</p> <p>Nombre del resguardante.</p> <p>Cargo del resguardante.</p>
FUM 21.- Asuntos en Trámite.	<p>Nombre o descripción del asunto o juicio.</p>

<p>FUM 22.- Relación de informes periódicos.</p>	<p>Número del expediente, ubicación física, nombre y cargo del resguardante.</p> <p>Responsable de su seguimiento o ejecución.</p> <p>Fecha de inicio.</p> <p>Fecha compromiso de conclusión (No aplica para juicios).</p> <p>Áreas involucradas.</p> <p>Instancia Judicial o Administrativa que conoce del juicio.</p> <p>Situación actual.</p> <p>Prestaciones demandadas (para el caso de juicios pendientes).</p> <p>Ubicación física del expediente</p> <hr/> <p>Nombre del informe.</p> <p>Objetivo del informe.</p> <p>Responsable de su elaboración.</p> <p>Periodicidad.</p> <p>Instancia que recibe.</p> <p>Ubicación física de los informes</p> <p>Nombre del responsable del resguardo.</p> <p>Cargo del responsable del resguardo.</p>
<p>FUM 23.- Relación de sistemas.</p>	<p>Nombre del sistema.</p> <p>Descripción (Utilidad).</p> <p>Unidad (es) Administrativa (s) que utiliza (n) el Sistema.</p> <p>Lenguaje.</p> <p>Código Fuente (sí/no).</p> <p>Base de datos (Nombre versión).</p> <p>Respaldo (Periodicidad, Medio, Ubicación).</p> <p>Medio (CD, cinta, disco flexible, disco duro, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrollo interno o comprado.</p>

	<input type="checkbox"/> Manuales Existentes Ubicación del Sistema. Licenciamiento (Todos los productos de Software Asociados al Sistema). Cantidad Vigencia.
<b>5. ASUNTOS JURÍDICOS Y EXPEDIENTES DIVERSOS</b>	
FUM 24.- Procedimientos de Remate.	Características del Bien. Procedimiento del que deriva. Fecha de entrada. Ubicación física del bien. Responsable de su custodia. Avalúo.
FUM 25.- Contratos o Convenios.	Tipo (contrato o convenio). Objeto. Nombre de la persona contratante. Garantía para su cumplimiento. Vigencia. Monto del contrato. Nombre y cargo del responsable de su cumplimiento. Cargo del responsable de su cumplimiento.
FUM 26.- Nombramientos o representaciones inherentes al cargo.	Nombre del Organismo. Cargo designado. Atribuciones con las que asiste. Periodicidad de las reuniones. Nombre del Suplente.

FUM 27.- Multas Federales no Fiscales.	<p>Autoridad que impone la multa.</p> <p>Importe de la Multa.</p> <p>Fecha de notificación.</p> <p>Fecha de vencimiento.</p> <p>Causa u origen de la multa.</p>
<b>6. EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA</b>	
FUM 28.- Obras y acciones.	<p>Nombre de la obra o acción.</p> <p>Número y ubicación física del expediente.</p> <p>Nombre y cargo del resguardante del expediente.</p> <p>Origen del recurso.</p> <p>Número de oficio de aprobación.</p> <p>Techo de inversión.</p> <p>Monto contratado.</p> <p>Periodo de ejecución.</p> <p>Avance físico.</p> <p>Avance financiero.</p> <p>Nombre, denominación o razón social del adjudicado.</p> <p>Dependencia o entidad paraestatal involucrada.</p>
<b>7. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL</b>	
FUM 29.- Almacén.	<p>Domicilio del almacén.</p> <p>Denominación del bien.</p> <p>Unidad.</p> <p>Cantidad.</p> <p>Fecha del último levantamiento de inventario.</p> <p>Responsable del almacén (nombre y cargo).</p> <p>Nombre del responsable de realizar el inventario.</p> <p>Cargo del responsable de realizar el inventario.</p>



FUM 30.- Bienes Muebles.	<p>Número de inventario.</p> <p>Nombre del bien.</p> <p>Características del bien.</p> <p>Nombre del resguardante</p> <p>Cargo del resguardante.</p>
FUM 31.- Bienes Inmuebles.	<p>Tipo de bien (Urbano, rústico).</p> <p>Características (Terreno, construcción).</p> <p>Ubicación.</p> <p>Clave Catastral.</p> <p>Área de terreno (aplica para terreno y construcción).</p> <p>Área de construcción (solo en construcción, no aplica para terrenos).</p> <p>Número de escritura o título que ampare la propiedad.</p> <p>Utilización actual.</p> <p>Valor de escritura/catastrales.</p>
<b>8. RECURSOS HUMANOS</b>	
FUM 32.- Plantilla de Personal.	<p>Plaza ocupada o vacante.</p> <p>Área de Adscripción.</p> <p>Puesto del empleado.</p> <p>Sueldo base.</p> <p>Nombre del empleado.</p> <p>Categoría o tipo de plaza (base, confianza, honorarios, eventual, comisionado).</p> <p>Fecha de Alta.</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes.</p>

FUM 33.- Estructura Orgánica.	La estructura orgánica autorizada para la Dependencia o Entidad de que se trate.
FUM 34.- Manuales.	Clave de identificación del Manual. Tipo de Manual. Nombre de la Unidad Administrativa a la que pertenece el Manual. Fecha de autorización. Responsable de resguardo. Ubicación física del manual.
FUM 35.- Servidores Públicos Inhabilitados.	Nombre del servidor público. Denominación del cargo del servidor público. Unidad administrativa de adscripción. Periodo de la sanción. Autoridad que sancionó.
FUM 36.- Sueldos No Cobrados.	Nombre del empleado. Nombre del puesto que ocupa el empleado. Nombre del área administrativa a la que se encuentra asignado. Periodo al que corresponde el sueldo. Importe.
FUM 37.- Registro de Valores.	Nombre del empleado. Nombre del puesto que ocupa el empleado. Nombre del Departamento al que se encuentra asignado. Tipo de garantía. Importe.

<b>9. OTROS</b>	
FUM 38.- Otros.	<p>Título.</p> <p>Descripción.</p>
Programas estratégicos y generales.	<p>Tipo de Programa (estratégico o general).</p> <p>Presentación.</p> <p>Objetivo.</p> <p>Antecedentes.</p> <p>Síntesis Ejecutiva.</p> <p>Acciones realizadas durante el periodo de la Administración.</p> <p>Recursos destinados al programa durante el periodo de la Administración.</p> <p>Manual para garantizar la continuidad del programa.</p> <p>Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa.</p>

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cuando la unidad administrativa sujeta a entrega recepción cuente con estructura organizacional, el servidor público saliente deberá proporcionar la información de todas las áreas que la integran, misma que formará parte de la entrega recepción respectiva, debiendo para tal efecto, vigilar que la concierne a las unidades administrativas de su adscripción, sea ingresada al SER.

La veracidad, integridad, legalidad, fundamentación, soporte, calidad, confiabilidad y congruencia de la información correspondiente a las áreas que integran la estructura organizacional de la unidad administrativa sujeta a entrega recepción que sea proporcionada en el SER, será responsabilidad del servidor público saliente.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los servidores públicos involucrados en el proceso de entrega recepción, están obligados a atender los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y los presentes lineamientos.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de realizar el proceso de entrega recepción, las dependencias y entidades, prestarán todas las facilidades a los servidores públicos salientes, para integrar la información requerida en el SER, debiendo en su caso, nombrar al servidor público que auxilie en dicha tarea.

**CUADRAGÉSIMO.-** Una vez recabada la información requerida en el SER, ésta deberá anexarse al acta circunstanciada de entrega recepción que señala el artículo 19 de la Ley, a través de medios electrónicos, de manera que pueda ser fácilmente consultada.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El servidor público saliente y los que participen en el proceso de entrega recepción, están obligados a atender, en los plazos que para tal efecto señale el Órgano Interno de Control, las observaciones jurídicas y de auditoría efectuadas en el SER.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** El servidor público saliente, deberá acudir personalmente el día, hora y lugar señalados por el Órgano Interno de Control, a la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción; pudiendo ingresar al SER con su usuario y contraseña de acceso definitiva, o con el dispositivo de almacenamiento y su clave pública y privada, según sea el caso, para efectos de emitir el acta respectiva.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** El servidor público saliente, está obligado a proporcionar al servidor público entrante y al Órgano Interno de Control, la información y aclaraciones que le sean solicitadas, en los términos del artículo 7 de la Ley y del Capítulo Octavo de los presentes lineamientos, mismas que deben constar en el apartado correspondiente dentro del SER.

**Capítulo Sexto**  
**“De las obligaciones del servidor público entrante”**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** El servidor público entrante deberá acudir personalmente el día, hora y lugar señalados por el Órgano Interno de Control, para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, así como recibir la documentación e información proporcionada por el servidor público saliente de conformidad con la Ley y los presentes lineamientos.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** El servidor público entrante deberá proporcionar al Órgano Interno de Control, el documento con el que acredite el carácter de servidor público entrante (Formato único de personal, nombramiento, oficio de designación, etc.), mismo que formará parte del acta circunstanciada de entrega recepción.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El servidor público entrante deberá revisar la documentación e información recibida, así como requerir al servidor público saliente, en los términos que señalan el artículo 7 de la Ley y el Capítulo Octavo de los presentes lineamientos, la información y aclaraciones que correspondan, en el domicilio que para tal efecto señaló en el acta circunstanciada de entrega recepción.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** El servidor público entrante hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, por escrito y en los plazos que señala el artículo 8 de la Ley y en los términos del Capítulo Octavo de los presentes lineamientos, las presuntas irregularidades que llegara a encontrar en los documentos y recursos recibidos.

**Capítulo Séptimo**  
**“De las formalidades del proceso de entrega recepción”**

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** La entrega recepción constituye un acto formal que consiste en la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción -y anexos- a la que refiere el artículo 19 de la Ley, mismo que deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la unidad administrativa a entregar, el día y hora señalados por el Órgano Interno de Control.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Una vez iniciado el acto formal de entrega recepción en el día, hora y lugar señalados, no podrá suspenderse salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en este supuesto, el Órgano Interno de Control dejará constancia mediante acta circunstanciada, precisando los hechos y señalando fecha y hora para continuar el acto, la cual no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, o bien dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo antes citado, previa justificación del Órgano Interno de Control.

**QUINCUAGÉSIMO.-** El acta circunstanciada de entrega recepción será suscrita en tres tantos, cada uno será firmado al margen y calce, así como sus anexos, por los servidores públicos que participen.

Una vez leída y firmada el acta circunstanciada de entrega recepción y anexos, el Órgano Interno de Control entregará los ejemplares de la siguiente manera:

- I. Primer ejemplar: Servidor público saliente.
- II. Segundo ejemplar: Servidor público entrante.
- III. Tercer ejemplar: Corresponde al Órgano Interno de Control.

**Capítulo Octavo**  
**“De las aclaraciones y presuntas irregularidades”**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** El servidor público entrante, revisará la información, y recursos recibidos, de igual forma solicitará, en su caso, al servidor público saliente, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, la información y aclaraciones que requiera. Entendiéndose que las aclaraciones deben versar respecto de los recursos humanos, materiales, documentales y financieros recibidos, inmersos en la entrega recepción correspondiente, y no con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente.

La solicitud a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá realizarse por escrito, mediante notificación personal, especificando la información o aclaración solicitada, señalando día y hora para su desahogo.

Entre la fecha de citación y el día y hora señalados para llevar a cabo las aclaraciones, deberá mediar un plazo no mayor a quince días hábiles, misma que podrá determinarse de común acuerdo entre el servidor público entrante y el servidor público saliente.

El servidor público saliente, asistirá personalmente al lugar, día y hora señalados para hacer la contestación, adición o aclaración, pudiendo para tal efecto, hacer uso de cualquier medio electrónico que facilite el manejo de la información.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** Las aclaraciones derivadas del proceso de entrega recepción, se efectuarán entre el servidor público entrante y el servidor público saliente, en caso de negativa por parte de éste, el Órgano Interno de Control, a petición por escrito del servidor público entrante, y previa acreditación de la negativa, fijará día y hora para celebrar el acto de aclaraciones.

Una vez recibida la contestación a las aclaraciones, el Órgano Interno de Control las remitirá mediante escrito al servidor público entrante para los efectos del lineamiento Quincuagésimo Cuarto.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** Las aclaraciones deberán constar en el SER, en el apartado denominado “Acta de aclaraciones”, pudiendo ingresar con el usuario y contraseña de acceso definitiva o con el dispositivo de almacenamiento y clave pública y privada del servidor público saliente, según sea el caso, o bien, el servidor público entrante, podrá solicitar por escrito a la Secretaría con anticipación al día y hora señalados, el acceso a la entrega recepción que corresponda, debiendo anexar a dicha solicitud los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del servidor público entrante.
- b) Número de folio de la entrega recepción.
- c) Nombre de área administrativa recibida.
- d) Copia simple de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.).
- e) Número de empleado.
- f) Copia simple del documento mediante el cual acredite el empleo, cargo o comisión así como copia de identificación oficial.

En el supuesto que la contestación a las aclaraciones se presente por escrito, de igual forma, tal circunstancia deberá constar en el SER.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-** El servidor público entrante, deberá analizar la contestación, documentación e información proporcionada por el servidor público saliente y determinar si con ello se tienen por solventadas las aclaraciones e información solicitada, tal determinación deberá constar por escrito y se hará del conocimiento del servidor público saliente, en caso contrario, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control.

Si como resultado del análisis efectuado, se desprende la existencia de presuntas irregularidades por el ejercicio del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, previstas en el artículo 41, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el servidor público entrante, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción, deberá hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control, quien procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley.

**Capítulo Noveno**  
**“Del término e inicio de un ejercicio constitucional”**

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** En los casos de terminación e inicio de un ejercicio constitucional, la Secretaría, de conformidad con la Ley y los presentes lineamientos, establecerá con la anticipación debida, la organización del proceso de entrega recepción, implementará las acciones que estime pertinentes para la preparación e integración de la información y documentación, incluyendo en su caso, la realización de simulacros, integrará el calendario de actividades y los equipos de trabajo que permitan su mejor planeación y preparación, con el objeto de coordinar los esfuerzos de las dependencias y entidades que integren la administración pública saliente.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** Para el cumplimiento y debida instrucción del procedimiento de entrega recepción con motivo del término e inicio de un ejercicio constitucional, los titulares de las dependencias y entidades, deberán llevar a cabo las acciones correspondientes para la integración de la información y documentación conforme al programa, requerimientos, términos y condiciones que establezca la Secretaría, y designar como mínimo, dos coordinadores que le apoyarán en la organización, seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos por la Secretaría.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.-** De los dos coordinadores designados, los titulares de las dependencias y entidades nombrarán a uno de ellos para que funja como enlace ante la Secretaría, quien será el responsable de proporcionar la información y documentación en los plazos y términos que le sean solicitados. La Secretaría podrá realizar la verificación física de la información, documentación y recursos que considere pertinentes.

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.-** Una vez reconocida legalmente la autoridad entrante, podrá iniciarse el procedimiento de entrega recepción, para tal efecto, tanto la autoridad entrante y la autoridad obligada a hacer la entrega, designarán cada una, una comisión, a las que se denominará “Comisión Receptora” y “Comisión de Entrega”, respectivamente, las cuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley, estarán integradas por un mínimo de cinco personas.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** Las comisiones a que se refiere el lineamiento que antecede, establecerán acciones de coordinación con la finalidad de que la Comisión Receptora se allegue y conozca de los informes, documentos y, en general, de la información que contenga los estados en que se encuentran los asuntos relacionados con los recursos materiales, humanos y financieros, la situación que guarda la administración pública, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, y en su caso, obras públicas en proceso, con el objeto de garantizar la continuidad del buen funcionamiento de la administración pública y brindar certeza jurídica en el proceso de transición de la administración pública estatal.

**SEXAGÉSIMO.-** Para efectos del lineamiento que antecede, las comisiones Receptora y de Entrega, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Comisión Receptora:

- a) Recibir la documentación e información que le sea proporcionada por la Comisión de Entrega.
- b) Solicitar, por conducto de la Comisión de Entrega, la información y documentación que estime pertinente contenida en los lineamientos Trigésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, competencia de las dependencias y entidades.
- c) Las demás que le indique la autoridad pública entrante.

II. Comisión de Entrega:

- a) Proporcionar a la Comisión Receptora la información y documentación que le sea requerida, contenida en los lineamientos Trigésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, y
- b) Las demás que le indique la autoridad pública saliente.

**SEXAGÉSIMO PRIMERO.-** La Secretaría podrá requerir a las dependencias y entidades, en cualquier momento y con la periodicidad que considere conveniente, acorde al plan de trabajo que con motivo del término e inicio de un ejercicio constitucional implemente o bien, a petición de la Comisión de Entrega, la información y documentación aplicable a la materia de cada una de ellas, misma que de manera enunciativa y no limitativa se encuentra descrita en los lineamientos Trigésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDO.-** Cuando por término e inicio de un ejercicio constitucional, los servidores públicos con cargos de nivel jerárquico inferior a las titularidades de dependencias y entidades, deban separarse de su empleo, cargo o comisión, y que conforme a los artículos 5, 15 y 16, de la Ley, estén obligados a realizar el proceso de entrega recepción, deberán hacerlo de conformidad con los términos y formalidades de la Ley y los presentes lineamientos.

### **Capítulo Décimo “Disposiciones generales”**

**SEXAGÉSIMO TERCERO.-** Los servidores públicos que en términos de los artículos 5, 15 y 16, de la Ley, se encuentran obligados a realizar el proceso de entrega recepción, están obligados a mantener actualizados los registros, archivos, documentación e información, producida en ejercicio del empleo, cargo o comisión, para lo cual, los Órganos Internos de Control, implementarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

La información a que se refiere el lineamiento Trigésimo Sexto y el artículo 14 de la Ley, así como sus respectivos soportes de carácter documental, administrativo, financiero, contable y contractual, según sea el caso, serán clasificados, conservados, manejados, organizados y depurados, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

**SEXAGÉSIMO CUARTO.-** La Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, resolverá las dudas en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los presentes lineamientos; así como los casos no previstos en éstos, estableciendo, los criterios, procedimientos, formatos, medios, instructivos o instrucciones que deban realizarse, de manera que los servidores públicos, den cuenta y razón oportuna de la gestión desempeñada, a efecto de garantizar el traslado de responsabilidades, recursos y en general de la documentación e información de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**SEXAGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley, en todo tiempo, la Secretaría a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, podrá modificar o adicionar las disposiciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento normativo, que regulan, en el ámbito del Poder Ejecutivo, los procesos de entrega recepción.

**SEXAGÉSIMO SEXTO.-** En el supuesto de incumplimiento a los presentes lineamientos, por parte de los servidores públicos que intervienen en el proceso de entrega recepción, entendiéndose como tales a las unidades de apoyo administrativo o sus equivalentes, servidor público entrante, servidor público saliente y aquellos que forman parte de la estructura de la unidad administrativa sujeta a entrega recepción, así como los Órganos Internos de Control, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que el servidor público designado como encargado de despacho o de la designación de que haya sido objeto, sea nombrado como titular de la unidad administrativa recibida, no será necesario llevar a cabo el proceso de entrega recepción.

**SEXAGÉSIMO OCTAVO.-** Cuando el servidor público designado como encargado del despacho termine tal encomienda, deberá realizar el proceso de entrega recepción en los términos de la Ley y los presentes lineamientos.

**SEXAGÉSIMO NOVENO.-** Los servidores públicos que en términos de la Ley o los presentes lineamientos, se encuentren obligados a realizar la entrega recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, realizarán dicho procedimiento ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

**SEPTUAGÉSIMO.-** El servidor público que no cumpla con el procedimiento de entrega recepción en los términos de la Ley y los presentes lineamientos, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por el incumplimiento total o parcial de dicha obligación, contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea requerido por el Órgano Interno de Control, para cumplir con esta obligación.

**SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.-** El servidor público saliente cuyo cargo, empleo, o comisión, no se encuentre comprendido desde titular de dependencia o entidad hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, y que por determinación del titular de la dependencia o entidad paraestatal, quede obligado a realizar el proceso de entrega recepción, se sujetará a las obligaciones establecidas en la Ley y los presentes lineamientos.

Por cuanto a los titulares de las dependencias y entidades, unidades de apoyo administrativo o su equivalente y Órganos Internos de Control, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** La aplicación y cumplimiento de los presentes lineamientos, son a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía.

**TERCERO.-** En el supuesto que cambie la denominación de las unidades administrativas referidas en los presentes lineamientos, las obligaciones inherentes a su cargo, serán ejercidas por aquellas cuya designación corresponda de conformidad con la nueva nominación.

**CUARTO.-** Las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos a cargo de La Secretaría, serán ejecutadas a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, con excepción de las que expresamente hayan sido establecidas a cargo de otra unidad administrativa.

**QUINTO.-** Se abrogan los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de abril de 2008.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2014 dos mil catorce.

**Lic. Juan Gorráez Enrile**  
Secretario de la Contraloría  
Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECTUR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, **LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, **ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO, **ING. JOSÉ PÍO X SALGADO TOVAR**, EL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, **LIC. MAURICIO ALBERTO SALMÓN FRANZ**, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, **LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas sujetos a Reglas de Operación” determinados en el Presupuesto.
5. Que la Meta Nacional IV “México Próspero” en el apartado denominado “Sector turístico” del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.
6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013 – 2018 establece en su “Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.”, que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto, determina como “Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino.”

7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- Objetivo General:

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

- Objetivos Específicos:

- a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.
- b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.
- c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico.
- d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.

9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de 7 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como **Anexo 1**.

10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

## DECLARACIONES

### I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. José Eduardo Calzada Roviroso Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y por los artículos 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con la comparecencia del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. Jorge López Portillo Tostado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3 El Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 El Ing. Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El Ing. José Pio X Salgado Tovar, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- II.6 El Lic. Mauricio Alberto Salmón Franz, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7 El Lic. Juan Gorráez Enrile, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Querétaro para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Col. Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 5, 10, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	4a.Etapa de cableado subterráneo Centro Histórico de Santiago de Querétaro.	\$15'000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico	Construcción de Astroparque, Cadereyta. Pueblo Mágico	\$7'500,000.00
3	Infraestructura y servicios	2a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.	\$4'000,000.00
4	Equipamiento turístico	Proyecto integral de señalética Estatal.	\$7'000,000.00
5	Creación de sitios de interés turístico	Construcción del Mercado Gastronómico en Bernal Pueblo Mágico.	\$8'000,000.00
6	Creación de sitios de interés turístico	Museo de sitio Zona Arqueológica El Cerrito, Corregidora	\$5'500,000.00
7	Infraestructura y servicios	1a. Etapa de imagen urbana Centro de Cabecera municipal de Huimilpan.	\$3'000,000.00
<b>7</b>	<b>Importe total de los subsidios otorgados:</b>		<b>\$50'000,000.00</b>

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“**LA SECTUR**” se abstendrá de otorgar a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destinará una cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “**LA SECTUR**”, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y “**LA SECTUR**” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, de este Convenio.

Para “**LA SECTUR**”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “**LA SECTUR**”.

Los recursos federales se radicarán a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de “**LA SECTUR**”.

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a **“LA SECTUR”** un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECTUR”**, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

**QUINTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos federales que se entregarán a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de **“LA SECTUR”**, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** referidos en la Cláusula **CUARTA**.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.”**

**SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.-** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:**

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a “**LA SECTUR**” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **CUARTA**, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula **CUARTA** de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “**LA SECTUR**”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los



proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

- XII. Presentar a “**LA SECTUR**” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a “**LA SECTUR**”, por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.
- XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de los establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “**LA SECTUR**”, sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECTUR**” por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula **NOVENA** fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECTUR**”, una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.-** **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula **CUARTA** de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, dar aviso por escrito y en forma inmediata a **“LA SECTUR”**, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SECTUR”** podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita **“LA SECTUR”**.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que **“LA SECTUR”** determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de **“LA SECTUR”** y de acuerdo con los reportes presentados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice **“LA SECTUR”**, de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “**LA SECTUR**”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “**LA SECTUR**”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este Convenio.

Para que “**LA SECTUR**” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) “**LA SECTUR**” notificará por escrito a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y
- b) Una vez que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “**LA SECTUR**” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
  - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
  - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
  - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a “**LA SECTUR**”, quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula **OCTAVA** de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “**LA SECTUR**”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, inciso b), fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECTUR**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “**LA SECTUR**” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR":**

**MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,**  
SECRETARIA DE TURISMO.  
Rúbrica

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,**  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
TURÍSTICO.  
Rúbrica

**LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI,**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y  
FOMENTO TURÍSTICO.  
Rúbrica

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO:**

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
Rúbrica

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO.  
Rúbrica

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA,** SECRETARIO  
DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO.  
Rúbrica

**LIC. MAURICIO ALBERTO SALMÓN FRANZ,**  
SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO.  
Rúbrica

**ING. JOSÉ PÍO X SALGADO TOVAR,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO.  
Rúbrica

**LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE,**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER  
EJECUTIVO.  
Rúbrica

**ANEXO 1**  
**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE**  
**DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL EJERCICIO 2014.**

PROGRAMA DE TRABAJO  
 PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	4a.Etapa de cableado subterráneo Centro Histórico de Santiago de Querétaro.	\$16'500,000.00	\$16'500,000.00	<b>\$33'000,000.00</b>
2	Creación de sitios de interés turístico	Construcción de Astroparque, Cadereyta Pueblo Mágico.	\$7'500,000.00	\$7'500,000.00	<b>\$15'000,000.00</b>
3	Infraestructura y servicios	2a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	<b>\$8'000,000.00</b>
4	Equipamiento turístico	Proyecto integral de señalética Estatal.	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	<b>\$10'000,000.00</b>
5	Creación de sitios de interés turístico	Construcción del Mercado Gastronómico en Bernal Pueblo Mágico.	\$6'000,000.00	\$6'000,000.00	<b>\$12'000,000.00</b>
6	Creación de sitios de interés turístico	Museo de sitio Zona Arqueológica El Cerrito, Corregidora.	\$6'000,000.00	\$6'000,000.00	<b>\$12'000,000.00</b>
7	Infraestructura y servicios	1a. Etapa de imagen urbana Centro de Cabecera municipal de Huimilpan.	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	<b>\$10'000,000.00</b>
<b>7</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$50'000,000.00</b>	<b>\$50'000,000.00</b>	<b>\$100'000,000.00</b>

Rúbricas



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Querétaro  
ANEXO 3

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte:		de 2014	
		Proyecto y/o Programa			
		Tipo de Programa o Proyecto			
		Responsable de Seguimiento			
		Monto Comprometido		Otro	
		\$15,000,000.00		\$7,500,000.00	
		Federal			
		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa	
		100%		100%	
		%		%	
		Trimestres 2014		Trimestre 2015	
		1		1	
		2		2	
		3		3	
		4		4	
		Real		Real	
		Prog.		Prog.	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
		M		M	
		J		J	
		J		J	
		S		S	
		O		O	
		N		N	
		D		D	
		E		E	
		F		F	
		M		M	
		A		A	
</					



Convenio de Coordinación para el Orogamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Cuéretario  
ANEXO 4

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		2a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		3a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		4a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		5a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		6a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		7a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		8a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		9a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		10a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		11a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		12a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		13a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		14a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		15a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		16a. Etapa Plaza Fundadores, Santiago de Querétaro.		Mes del Reporte:			
Tipo de Programa o Proyecto		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		Reservado		de 2014	
Responsable del Subsidio		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro		de 2014			
Monto Comprometido		\$5,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		\$4,000,000.00		Otro					
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%					
Avance al Mes del Reporte		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%		%					
N°	Objetivos Específicos	Especio / Medios		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014		Trimestres 2014			
		Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real	Progr.	Real				
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	SHCP/TESEFE			
2	Proceso de Licitación	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero del 1er mes.	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
6	Primer Reunión de Evaluación	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
15	Reingreso de Recursos Federales No Aplicados	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			

Realizado

En Proceso

Programado

Sin Realizar

Rubricas

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Querétaro  
ANEXO 5

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		Proyecto Integral de seralísticas estatal.		Mes del Reporte:										
Tipo de Programa o Proyecto		Equipamiento físico		de 2014										
Responsable del Subsidio		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro												
Monto Comprometido		Federal		Otro										
Meta al 31 de diciembre de 2014		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa										
Avance al Mes del Reporte		100%		100%										
		%		%										
N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida		Trimestre 2014			Trimestre 2015			Responsables	Externos	Comentarios y/o Observaciones		
		Progr.	Real	1	2	3	4	1	Real					
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPT/ESOFE	
2	Proceso de Licitación	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
3	Contratación	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SECTUR	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SECTUR	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SECTUR	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	E	F	K	MY	A	A	JL	A	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	

Realizado

En Proceso

Programado

Sin Realizar

Rubrica

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Querétaro  
ANEXO 6

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Mes del Reporte: de 2014											
		Federal				Otros							
		\$12,000,000.00				\$6,000,000.00							
		100%				100%							
		%				%							
		Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
		100%				100%							
		%				%							
N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida		Trimestre 2014			Trimestre 2015			Responsables			Comentarios y/o Observaciones
		Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Internos	Externos		
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	A	J	J	E	E	SECRETUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPT/ESOFE	
2	Proceso de Licitación	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
6	Primer Reunión de Evaluación	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	A	J	J	E	E	SECRETUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPT/ESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	A	J	J	E	E	SECRETUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPT/ESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	E	F	A	A	J	J	E	E	SECRETUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPT/ESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	E	F	A	A	J	J	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		

Realizado

En Proceso

Programado

Sin Realizar

Rúbricas

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Cuadrante  
ANEXO 7

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	1		2		3		4		1		Internos	Externos	Comentarios y/o Observaciones
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
Proyecto y/o Programa Museo de sillo Zona Arqueológica El Cerro, Corrigidora. Tipo de Programa o Proyecto Creación de sitios de interés turístico. Responsable de Seguimiento Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro. Monto Comprometido \$ 12,000,000.00 Federal \$5,000,000.00 \$6,000,000.00 Otro			Avance Físico del Proyecto o Programa 100% Meta al 31 de diciembre de 2014 100% Avances al Mes del Reporte %												
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	30% Recursos Totales	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPTESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 días hábiles posteriores a la Transferencia	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero del 1er mes.	Conforme al avance	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	20% Recursos Totales	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPTESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPTESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHOPTESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHOPTESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	E	A	E	A	J	A	O	N	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado En Proceso Sin Realizar Rúbricas

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Querétaro  
ANEXO 8

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		1a. Etapa de Imagen Urbana Centro de Cabecera Municipal de Huimilpan.		Mes del Reporte:		
Tipo de Programa o Proyecto		Subsidio		de 2014		
Responsable del Subsidio		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro				
Monto Comprometido		\$5,000,000.00		Otro		
Meta al 31 de diciembre de 2014		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa		
Avance al Mes del Reporte		100%		100%		
		%		%		
N°	Objetivos Específicos	Trimestre 2014		Trimestre 2015		Comentarios y/o Observaciones
		1	2	3	4	
Espacio / Medida		Progr.	Real	Progr.	Real	
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
2	Proceso de Licitación	E	A	E	A	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
3	Contratación	E	A	E	A	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
4	Inicio de Obras y/o Acciones	E	A	E	A	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	Contraloría Local y/o Equivalente
6	Primer Reunión de Evaluación	E	A	E	A	Contraloría Local y/o Equivalente
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
9	Segunda Reunión de Evaluación	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
12	Tercera Reunión de Evaluación	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	E	A	E	A	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente

Realizado

En Proceso

Programado

Sin Realizar

Rúbricas

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 FRACCIÓN II, 19 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, 64 Y 65 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2012-2015 (VERSIÓN ABREVIADA)

La Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, en uso de las facultades que le conceden los artículos 20 y 64 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, así como del ordenamiento establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, tiene a bien presentar el Programa de Seguridad Pública Municipal para el periodo 2012-2015, contemplando lo siguiente:

### OBJETIVOS

- Establecer acciones dirigidas a la protección de la integridad física, los derechos y bienes de las personas, principalmente en las comunidades con mayor registro de conductas antisociales.
- Incrementar la presencia policíaca en todas y cada una de las comunidades del municipio.
- Fomentar en cada comunidad, acciones para prevenir la comisión de delitos e infracciones.
- Incrementar la participación ciudadana en los programas de prevención en el municipio.
- Considerar la capacitación como puerta de acceso insustituible en los procesos de selección, con la finalidad de que quienes pertenezcan a la corporación sean ante todo los mejores ciudadanos de la comunidad.

### ESTRATEGIA

Enfrentar con decisión el reto de alcanzar los niveles de seguridad que los ciudadanos demandan como un derecho humano, pues exige la estricta aplicación de la ley, amplia capacidad de respuesta de las instituciones, honestidad y eficiencia de los servidores públicos, así como la participación de la sociedad como elementos torales en las decisiones y acciones del gobierno en esta materia.

Por ello, se plantea efectuar una política criminológica adecuada con la que se obtengan resultados en el corto, mediano y largo plazo, empleando los mejores medios preventivos para la defensa contra la delincuencia y las conductas antisociales.

Lo anterior se logrará con mayor profesionalización y tecnificación para que le permitan al policía desarrollar realmente la prevención, teniendo como única misión anticiparse a la realización de delitos e infracciones y evitar que se vuelvan a cometer.

PROYECTO 1**CREACIÓN DEL ÁREA DE PREVENCIÓN****Objetivos:**

Crear un Área de Prevención del delito a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, siguiendo las líneas de acción que dictan las leyes federales.

Fomentar la cultura de la denuncia y legalidad, haciendo partícipes a los habitantes del municipio de Colón de su propia seguridad.

Fortalecer la imagen de los cuerpos policíacos, creando una figura de autoridad de confianza y responsabilidad.

**Justificación:**

Las políticas actuales de seguridad pública, generalmente no toman en cuenta las necesidades reales con las que convive a diario la comunidad, dejando de lado las políticas tendientes a prevenir la comisión de faltas administrativas o delitos, es por ello que con la creación y puesta en marcha del proyecto, se crearán oportunidades para instaurar vínculos entre los diversos actores sociales y la autoridad, lo que se traduce en una red de seguridad y participación ciudadana.

Una vez aprobada su creación por el H. Ayuntamiento, se llevarán a cabo los siguientes programas:

**MAMÁ Y PAPÁ DE VIALIDAD****Objetivos:**

Establecer lineamientos de organización, que permitan a los directores de las instituciones educativas y representantes de las sociedades de padres de familia, aplicar medidas de educación, capacitación y prevención con el propósito de que docentes, educandos y padres de familia, fomenten el auto cuidado y respeto a las normas de convivencia social, al momento de entrar y salir de clases.

Promover el sentido de responsabilidad entre quienes día a día acuden a los centros escolares, para hacer de la prevención, un valor intrínseco que sea difundido como mensaje principal de la seguridad cotidiana.

**OPERATIVO CARRUSEL****Objetivos:**

- Evitar que los conductores estacionen sus vehículos en lugares prohibidos, en lugar de elaborar gran cantidad de infracciones de tránsito.
- Informar al visitante sobre esta disposición, para evitarle molestias y contratiempos por las violaciones al Reglamento de Tránsito.

- Agilizar la fluidez vehicular para beneficio de los visitantes y vecinos de la cabecera municipal.
- Conminar a los vecinos de cabecera municipal a que participen y colaboren, para dar una mejor atención e imagen a quienes nos visitan.

### **POLICÍA DEL AÑO**

**Objetivos:**

Establecer un mecanismo de estímulos encaminado a la superación diaria y permanente del personal, que redunde en ofrecer un mayor profesionalismo, eficiencia y capacidad en las funciones policiales, así como fomentar la honradez, ética y disciplina en el policía.

### **¿CÓMO PREVENIR SER VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA?**

**Objetivo:**

Informar a la ciudadanía sobre las formas de extorsión telefónica, con el fin de prevenir que sean víctimas de esta conducta delictiva.

### PROYECTO 2

### **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN**

**Objetivo:**

Construir el edificio que albergará la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, a fin de mejorar los espacios de trabajo y, en consecuencia, la calidad en el servicio.

**Justificación:**

Debido a que las instalaciones actuales de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón se localizan dentro de la Presidencia Municipal, se ve obligada a compartir espacios con otras áreas y departamentos, lo que impiden privacidad y discrecionalidad propias de esta área.

Los espacios ocupados por cada uno de los departamentos que la conforman, están estratégicamente mal ubicados, lo que impide dar inmediatez y seguimiento a muchos de los asuntos que allí se trabajan, además de carecer de espacios propios para la capacitación, acondicionamiento físico, archivo de documentos, almacén de armas, etc.

**Estrategia:**

Gestionar los recursos necesarios para la adquisición del terreno en el que se instalará el edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Posterior a la adquisición del predio, proyectar y elaborar los planos necesarios que permitan la correcta distribución de los espacios de las diferentes áreas que conforman la dirección.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que las nuevas instalaciones dispongan de los siguientes espacios:



PROYECTO 3**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE REACCIÓN****Objetivo:**

Construir un espacio que permita realizar actividades deportivas, recreativas y de acondicionamiento físico, al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, con el propósito de que el personal realice permanentes actividades físicas y se mantenga en las mejores condiciones de salud posibles, al tiempo de practicar y perfeccionar las diferentes técnicas de actuación policial.

**Justificación:**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 88, inciso B) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es necesario capacitar de manera constante al personal perteneciente a esta corporación y no solo en materias meramente teóricas, sino complementar su formación con ejercicio físico que le permita cumplir de manera mucho más eficiente, con las actividades operativas que su trabajo demanda.

Es por ello que esta dirección propone la creación de un espacio que permita a los elementos de esta corporación, realizar actividades físicas y adecuadas al tipo de actividades que realicen.

Además, la creación de un espacio propio y único para la capacitación, permitirá dar seguimiento a la capacitación recibida en los cursos de formación inicial.

**Estrategia:**

Gestionar el recurso necesario para la adquisición del predio, en donde quedará instalada la pista de reacción, así como el equipo que será utilizado.

Elaborar los planos o ante proyectos necesarios para su construcción.

Todos los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, recibirán por lo menos 3 días a la semana, una hora de acondicionamiento físico impartida por un instructor capacitado y certificado en la materia.

PROYECTO 4**CONSTRUCCIÓN DE TRES MÓDULOS DE SEGURIDAD  
AL INTERIOR DEL MUNICIPIO****Objetivo:**

Construir dentro del territorio municipal de Colón y de manera estratégica, tres módulos de seguridad que permitan desarrollar con mayor eficiencia y eficacia la atención de los servicios de emergencia.

**Justificación:**

La ubicación estratégica del municipio, ha hecho que en los últimos años se instalen gran cantidad de empresas en su territorio, sobre todo del giro aeroespacial, lo que en un futuro no muy lejano, impactará en la llegada de gran cantidad de personas, que probablemente tengan que residir en el municipio.

Lo anterior impactará de manera directa en la cantidad y calidad de los servicios de seguridad que se tendrán que cubrir.

Por ello, es necesario que se ubiquen módulos de seguridad en lugares estratégicos que ayuden a reducir el tiempo en que son atendidos los servicios de emergencia.

PROYECTO 5**MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE COMUNICACIÓN Y MUEBLES DE OFICINA****Objetivo:**

Adquirir equipo de radiocomunicación, computadoras y muebles de oficina modernos, que permitan crear un estado de confort al personal administrativo y de guardia, con la finalidad de mejorar la calidad en los servicios, así como reducir el tiempo de reacción del personal operativo en los reportes de emergencia, apoyos a la ciudadanía y despacho de servicios recibidos en cabina de radio.

**Estrategia:**

Gestionar el recurso necesario para la adquisición de equipo de cómputo nuevo y radiocomunicación, así como la actualización constante del equipo con el que actualmente se cuenta.

Adquirir un software que facilite a los operadores la atención a los usuarios y agilice el tiempo de atención de los mismos. Así como la recepción de información que es de tipo confidencial, por lo que deberá de manejarse con las medidas de seguridad correspondientes.

Obtener equipo nuevo de oficina, acorde con las necesidades del personal, creando de esta manera zonas de confort para la obtención de la mejora continua en los procesos de trabajo y la disminución de errores.

Tramitar la obtención de cámaras de video-vigilancia para mantener monitoreadas las zonas con mayor incidencia delictiva.

PROYECTO 6**INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA****Objetivo:**

Instalar de manera formal el Consejo de Honor y Justicia, que tendrá como fin primordial velar por la honorabilidad de la corporación.

Sesionar una vez por mes, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

**Estrategia:**

Se sugiere que se instale el Consejo de Honor y Justicia y sesione por lo menos una vez al mes, lo que permitirá que el conjunto de miembros que lo integren aclaren de la manera más objetiva y pronta, las quejas o señalamientos que se produzcan por la actuación de un miembro de la corporación policial.

Al ser este un consejo integrado por diversos actores sociales, permitirá ver y solucionar de una manera diversificada, clara, plural y objetiva las situaciones expuestas en las sesiones.

Las reuniones mensuales promoverán que los miembros del consejo tengan una comunicación pronta y cercana en tiempo, a las posibles sugerencias o quejas que haga la ciudadanía y, sobre todo, podrán dar un seguimiento a los temas allí expuestos.

PROYECTO 7**INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA PLATAFORMA MÉXICO****Objetivo:**

Instalar el sistema Plataforma México en el municipio, a fin de generar nuevas políticas que coadyuven en la prevención de conductas antisociales y dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

PROYECTO 8**CURSO DE FORMACIÓN INICIAL****Objetivo:**

Capacitar a los miembros de nuevo ingreso a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de que una vez en activo, cuenten con todos los conocimientos teóricos y prácticos propios de su función y de esta manera, garantizar la calidad en el servicio prestado a la ciudadanía.

**ESTRATEGIA:**

Se pretende crear una generación de cadetes por año, egresados del Instituto de Formación avalado por las instancias competentes, con el propósito de comenzar la profesionalización total de la corporación de seguridad pública, además de dejar debidamente establecido en la norma, los requisitos y el método para convocar, seleccionar, capacitar y entregar a la ciudadanía policías profesionales.

PROYECTO 9**APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA****Objetivo:**

Todo el personal que forme parte o aspire a pertenecer a la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, sin excepción alguna realizará sus exámenes correspondientes en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con la finalidad de:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas jurídicas.
- Que todo el personal activo y de nuevo ingreso sea certificado.
- Depurar la corporación de elementos que no cubran con el perfil adecuado y por ende, que no sean certificados.
- Generar certeza y confianza en la sociedad, pues el personal de la corporación deberá ser el más confiable para permanecer en ella.

PROYECTO 10:**UNIFORMES Y EQUIPO PERSONAL****Objetivo:**

Dotar con oportunidad al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, de por lo menos dos juegos de uniforme al año, de ésta manera no solo mejorará la apariencia de los miembros de la corporación, además se reforzará el respeto de los ciudadanos hacia las

personas que integran las instituciones de seguridad, que al final de cuentas son las encargadas de velar por el respeto y cumplimiento de la ley.

PROYECTO 11:

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN  
DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA  
Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

**Objetivo:**

Actualizar el contenido de la norma que rige, obliga y protege al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, no solo durante su actuación cotidiana en el desarrollo de sus funciones, sino que establezca también los requisitos, obligaciones y beneficios que adquiere desde su ingreso y hasta el momento del retiro.

PROYECTO 12:

**ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE  
POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL**

**Objetivo:**

Adecuar o modernizar acorde con los tiempos actuales, los lineamientos estipulados en la norma jurídica que define y califica las conductas de los ciudadanos del municipio de Colón, tomando en cuenta que la actual norma jurídica data del año 2000 y por lo tanto, es necesario y urgente reformar el contenido de la misma.

PROYECTO 13:

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN A SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN**

**Objetivo:**

Cambiar el nombre actual de Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, al de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Colón, con la finalidad de que se incluyan las áreas especializadas para atender las necesidades de seguridad a los ciudadanos de Colón, así como mejorar las condiciones laborales del personal operativo.

PROYECTO 14:

**INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA  
Y CENTRO DE COMUNICACIÓN  
Y MONITOREO (C-2)**

**Objetivo:**

A través de la tecnología de vigilancia visual, que incluye el tradicional circuito cerrado de televisión y las redes digitales de comunicación, reforzaremos la seguridad de habitantes, establecimientos comerciales, hoteles, escuelas, transporte público y particular, vigilando en tiempo real a través de las imágenes emitidas, la circulación de vehículos y personas durante su paso por las principales calles y carreteras de este municipio, así como monitorear el desplazamiento y tiempo de respuesta del personal policiaco a la ciudadanía.

PROYECTO 15:**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA  
DE RADIO COMUNICACIÓN****Objetivo:**

Mantener en comunicación constante, permanente y con alta calidad de fidelidad y sonido, al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, proporcionando los medios idóneos para enlazar el envío de intercomunicación entre los tripulantes de las unidades, los elementos asignados en módulos de seguridad, el personal del centro de comunicación y aquellos que por necesidades del servicio, utilicen equipo portátil para transmitir o recibir la información relacionada con las actividades de seguridad pública.

PROYECTO 16:**CAPACITACIÓN PERMANENTE, ACTUALIZACIÓN  
CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN****Objetivo:**

La capacitación es fundamental y, por tanto, debe convertirse en uno de los engranes de mayor relevancia en la maquinaria de la preparación del personal de los cuerpos de seguridad, por lo que incluirá la formación inicial, capacitación constante y permanente de los policías que realicen operaciones cotidianas, incluyendo también a los elementos pertenecientes a los diferentes grupos especiales de la corporación.

PROYECTO 17**APLICACIÓN DE EXÁMENES A TODO EL PERSONAL, PARA SU  
INCLUSIÓN EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA  
NO. 144 DE PORTACIÓN DE ARMAS****Objetivo:**

Incluir a todo el personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 144, pues es el único mecanismo para que el personal esté en condiciones y con la protección jurídica para portar armas de fuego.

PROYECTO 18**CREACIÓN DE LA SECCIÓN POLICÍA TURÍSTICA****Objetivo:**

Brindar orientación respecto al patrimonio religioso, turístico y cultural del municipio, indicando a los visitantes las rutas de acceso a esos sitios.

**Justificación:**

Con la creación de la Policía Turística, se planea impulsar el turismo en el municipio y que esta sección sea parte de ello, la cual se conducirá con legalidad, eficacia y eficiencia, respetando los derechos humanos de la población.

Este agrupamiento se encargará de vigilar el desarrollo del turismo dominical, manteniendo un clima de seguridad ciudadana dentro de los lugares turísticos de la municipalidad, así como vigilar el cumplimiento cabal de las leyes y reglamentos, convirtiéndose así, en una unidad turística de protección ciudadana.

PROYECTO 19**CREACIÓN DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES****Objetivo:**

Mejorar el servicio de vigilancia, inteligencia e intervención en el municipio de Colón.

**Justificación:**

Es tarea primordial de la actual administración, contar con personal profesional que efectúe operaciones especiales en los ámbitos urbano y rural, contando con los medios y capacidades que cumplan un papel preponderante y proactivo en la desarticulación de estructuras criminales, que contrarresten su expansión y accionar delincuencial en el municipio.

PROYECTO 20**INCREMENTO DE PERSONAL EN EL ÁREA  
DE TRÁNSITO MUNICIPAL****Objetivo:**

Ampliar las funciones y cobertura territorial en la materia, con el propósito de prevenir y evitar accidentes de tránsito, al igual que realizar las investigaciones preliminares sobre hechos de tránsito, con el fin de poner en conocimiento a las autoridades competentes.

**Estrategia:**

- Reforzamiento de los dispositivos de control de tránsito.
- Reordenamiento de los horarios de carga y descarga de los comercios del centro.
- Generar una cultura de educación vial.
- Implementar programas intensivos de tránsito.
- Promoción del uso de vías alternas.
- Disminuir los congestionamientos viales.
- Ofrecer alternativas viales a los visitantes.
- Vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en las reglamentaciones en materia de tránsito.

PROYECTO 21**IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSO  
Y ASIGNACIÓN DE GRADOS****Objetivo:**

Proporcionar mecanismos objetivos, condiciones igualitarias e imparcialidad durante el concurso de ascensos al interior de la organización institucional.

**Estrategia:**

- De acuerdo a la disponibilidad de plazas y partida presupuestal, será la cantidad de puestos que se habrán de concursar.
- Se considerarán los aspectos físicos, de función policial, marco jurídico, cultura general y trayectoria en la aplicación de los diferentes exámenes.
- Se formará una comisión para presidir la revisión de los exámenes de los participantes.
- Los beneficiados, serán los que obtengan las más altas puntuaciones.

PROYECTO 22**HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS****Objetivo:**

Incentivar al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Policía preventiva y Tránsito Municipal de Colón, para que a la brevedad y de acuerdo a sus posibilidades culminen sus estudios de nivel bachillerato, con la finalidad no solo de incrementar su nivel académico y cultural, también para cumplir con lo estipulado por la ley.

**Estrategia:**

Apoyar al personal que tenga la intención de continuar sus estudios de nivel bachillerato o licenciatura, concediendo el permiso para ausentarse de sus labores cuando asista a clases, sin importar el sistema que utilice para ello, ya sea escolarizado, semi escolarizado y en línea o llamado también a distancia.

PROYECTO 23**AMPLIAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE  
SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO****Objetivo:**

Participar de manera conjunta con otras corporaciones de seguridad, en operativos donde intervengan varios municipios para proporcionar seguridad a los ciudadanos.

**Estrategia:**

Solicitar la colaboración de corporaciones de seguridad de otros municipios y del estado, para que nos apoyen con personal y unidades durante las festividades de mayor relevancia en el municipio.

Contratar los servicios de empresas de seguridad privada, para que apoyen con personal en algunos eventos, con actividades específicas de acuerdo a las características de éstas empresas.

Formar parte de los convenios de colaboración que la Constitución Federal establece con la finalidad de realizar operativos de diversa índole y con permanencia en nuestro territorio.

PROYECTO 24**REORDENAMIENTO DEL SENTIDO DE LAS VIALIDADES  
EN CABECERA MUNICIPAL****Objetivo:**

Mejorar y modernizar el sistema de señalización en los circuitos viales, implementando un nuevo orden urbano de vialidad para mejorar el tránsito vehicular y la convivencia entre los peatones, ciclistas y conductores de vehículos de motor.

**Estrategia:**

- Ordenar y reubicar las bases del servicio de transporte público (taxis) para una eficiente atención al usuario.
- Promover modificaciones al marco legal vigente, para otorgar mayor claridad, efectividad y certidumbre a los automovilistas en sus distintas modalidades y servicios.
- Cambiar el paradigma tradicional que ha incentivado el uso inadecuado de la movilidad por otro que estimule el uso, aprovechamiento y desarrollo del transporte masivo.
- Inculcar entre las actuales y nuevas generaciones, la cultura de movilidad sustentable.
- Líneas de acción:
  - Dar prioridad a los problemas de vialidad y transporte público implica reconocer que la solución debe ser integral. es decir, que la atención del problema debe darse a través de todos sus componentes: fortalecimiento institucional de los organismos encargados de la prestación de este servicio, mejoramiento de los sistemas de vialidad y tránsito, elaboración y ejecución oportuna de programas de mantenimiento vial, planificación de los sistemas de transporte público que promuevan el uso de sistemas multimodales respetuosos del medio ambiente y, principalmente, una adecuada estructuración de la ciudad y de su crecimiento ordenado.
  - Lograr que la vialidad y el transporte funcionen realmente como un sistema, lo que significa que todos los elementos que los integran operen de manera armónica y con la misma finalidad.
  - Hacer que el transporte público funcione de manera segura, contando con amplio espacio para sus desplazamientos, elevando los niveles de seguridad para los usuarios y contribuir a reducir los riesgos de accidentes viales.
  - Regular y vigilar el adecuado cumplimiento de los reglamentos o normas orientadas a la circulación de vehículos.
  - Disminuir los factores que influyen en el problema de vialidad, creado principalmente por la sobrepoblación vehicular, la presencia de taxis irregulares, paradas de taxis mal ubicadas, estacionamientos en doble fila, vehículos con acceso de dimensiones, desconocimiento de la ley de tránsito y reglas básicas de conducción, tránsito peatonal y la mala señalización.
  - Hacer de Colón un lugar limpio, ordenado, educado y señalizado para los visitantes, recordando que la única Basílica del estado de Querétaro se encuentra en nuestro municipio, resultando el principal atractivo y punto de visita para quienes profesan la religión católica en esta zona del país.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.-

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

Informe sobre el Estado Económico, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública															
Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Estructura de Cuenta del Estado				Estructura de Cuenta del Estado			
								Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta	Código de Cuenta	Descripción de Cuenta
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000		
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000		

Table with multiple columns containing project details, dates, and amounts. The table lists various projects such as 'Asesoría de Planificación de Infraestructura', 'Manejo de residuos sólidos', 'Planificación de obras de infraestructura', etc. Each entry includes a project name, location, dates, and a numerical value.









Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

BITVICO - QUERÉTARO  
PERIODO: Primer Trimestre 2014

Sup. de Registro	Ciclo de Reporte	Tipo de Reporte	Descripción del Asio	Cuenta Neta	Descripción de Fuente	Cuenta Neta	Destinatarios de Pagos		Percepciones y Retenciones	Reducciones / Padelagos	Saldo	Fecha	FINANZAMIENTO			COMERCIALIZACIÓN																																																																																																																					
							Financiamiento	Capital					Recepción	Devolución	Financiamiento																																																																																																																						
1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																																					
													0	0	0	0																																																																																																																					
													1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																																																								
																										0	0	0	0																																																																																																								
																										1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																																											
																																							0	0	0	0																																																																																											
																																							1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																														
																																																				0	0	0	0																																																																														
																																																				1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																																	
																																																																	0	0	0	0																																																																	
																																																																	1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																				
																																																																														0	0	0	0																																																				
																																																																														1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																							
																																																																																											0	0	0	0																																							
																																																																																											1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0																										
																																																																																																								0	0	0	0																										
																																																																																																								1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0													
																																																																																																																					0	0	0	0													
																																																																																																																					1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																																																																																						0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
													1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																																																																									0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
																										1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																																																												0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
																																							1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																																															0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
																																																				1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																																		0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0
																																																																	1. - REGIMEN REGISTRADO	23	EJERCICIOS - 1	APORTE DE RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	AJUSTES A LOS RECURSOS AL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA - FEP	II	INSTRUMENTOS DE DEUDA Y VALORES REALES	0	0	0	0	0																																																					0	0	0	0
																																																																																																																																		0	0	0	0

**CJ DOMINICANA**  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

**UC CUBANA**  
FUNDACIÓN UCUBANA

**IN VAPORARIO**  
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**M. ALBA**  
PERIÓDICO "M. ALBA"

**M. ALBA**  
PERIÓDICO "M. ALBA"

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113, 115 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL POA (PROGRAMA DE OBRA ANUAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

### MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014

#### RAMO XXXIII, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

NO DE OBRA	APORTACION AL PROGRAMA	NOMBRE	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	NO. BENEF.	MUNICIPAL	OTROS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	INICIO	TERMINO
------------	------------------------	--------	-----------	------------------	-------	------------	-----------	-------	---------	---------	-------	--------	---------

#### INFR. BASICA EDUCATIVA

MC 06 2	PDZP	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION, TRES AULAS, ANEXOS Y CIRCULADO PERIMETRAL	SANTA ROSA FINCA	AULAS	3	60 ALUMINOS	\$2,448,354.12		\$ -	\$ -	\$ 2,448,354.12	jul-14	nov-14
MC 06 3	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN JARDIN DE NIÑOS LEONOR LOPEZ ARELLANO	PURISIMA DE CUBOS	FOSA	1	60 ALUMINOS	\$200,000.00		\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	jul-14	nov-14
MC 06 4	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN JARDIN DE NIÑOS VASCO DE QUIROGA	EL BLANCO	FOSA	1	120 ALUMINOS	\$200,000.00		\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	jul-14	nov-14

3.00

ACCIONES

\$ 2,848,354.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,848,354.12
-----------------	------	------	------	-----------------

#### SC AGUA POTABLE

MC 06 5	FISM	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	PALMAS	ML	315	200 HAB.	\$126,000.00		\$ -	\$ -	\$ 126,000.00	jun-14	sep-14
MC 06 6	PDZP	TERMINACION RED DE AGUA POTABLE	NUEVO PROGRESO	ML	234	31 HAB.	\$27,650.00		\$ -	\$ -	\$ 27,650.00	abr-14	jun-14
MC 06 7	PDZP	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NUEVO PROGRESO	ML	120	40 HAB.	\$16,503.30		\$ 16,753.35	\$ 16,753.35	\$ 50,010.00	jun-14	sep-14
MC 06 8	PDZP	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	LA CARBONERA	ML	800	70 HAB.	\$9,626.93		\$ 9,772.79	\$ 9,772.79	\$ 29,172.50	jun-14	sep-14
MC 06 9	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL POLEO Y EL CARRIZAL	EL POLEO	SISTEMA	1	829 HAB.	\$307,032.73		\$ 307,032.73	\$ 2,456,261.85	\$ 3,070,327.31	may-14	nov-14
MC 07 0	PDZP	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLEJON FERNANDO DE TAPIA,	EL BLANCO	ML	76	22 HAB.	\$8,335.06		\$ 16,670.13	\$ 16,670.13	\$ 41,675.32	jun-14	sep-14
MC 07 1	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO DEL COYOTE Y EJIDO PATRIA	EJIDO PATRIA	SISTEMA	1	944 HAB.	\$406,766.40		\$ 406,766.40	\$ 3,254,131.18	\$ 4,067,663.98	may-14	nov-14



7.00

ACCIONES

\$ 901,914.42	\$ -	\$ 756,995.39	\$ 5,753,589.30	\$ 7,412,499.11
---------------	------	---------------	-----------------	-----------------

SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO

MC 07 2	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ER ETAPA (CALLE GIRASOLES)	PURISIMA DE CUBOS	ML	195	150 HAB.	\$234,397.80		\$ -	\$ -	\$ 234,397.80	may-14	ago-14
MC 07 3	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTOR GENERAL	PEÑA COLORADA	KM	4.3	429 HAB.	\$440,000.00	\$ 440,000.00	\$ 3,520,000.00	\$ 4,400,000.00	\$ 4,400,000.00	may-14	nov-14
MC 07 4	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1A. ETAPA	NUEVO PROGRESO	ML	700	160 HAB.	\$432,924.03	\$ 439,483.49	\$ 439,483.49	\$ 1,311,891.00	\$ 1,311,891.00	jul-14	nov-14
MC 07 5	CDI (PIBAI)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA)	EL ZAMORANO	SISTEMA	1	1938 HAB.	\$1,086,876.41	\$ 1,086,876.41	\$ 8,695,011.26	\$ 10,868,764.07	\$ 10,868,764.07	may-14	nov-14
MC 07 6	PDZP	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAURES	EL SAUCILLO	ML	417.95	105 HAB.	\$273,900.00	\$ 278,050.00	\$ 278,050.00	\$ 830,000.00	\$ 830,000.00	jul-14	nov-14
MC 07 7	PDZP	AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AL JARDIN DE NIÑOS 1A. ETAPA	EL SAUCILLO	ML	166	60 HAB.	\$115,500.00	\$ 117,250.00	\$ 117,250.00	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	jul-14	nov-14
6.00							ACCIONES		\$ 2,583,598.24	\$ -	\$ 2,361,659.89	\$ 13,049,794.74	\$ 17,995,052.87

SE URBANIZACION MUNICIPAL

MC 07 8	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS CALLES	MEXICO LINDO	POSTES	11	28 FAMILIAS	\$ 605,000.00	\$ -	\$ -	\$ 605,000.00	\$ 605,000.00	jun-14	oct-14
MC 07 9	FISM	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN A ORILLA DE RIO EN CALLE QUE VA AL OJO DE AGUA	EL POTRERO	M3	186	102 HAB.	\$ 463,246.53	\$ -	\$ -	\$ 463,246.53	\$ 463,246.53	may-14	ago-14
2.00							ACCIONES		\$ 1,068,246.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,068,246.53

SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES

MC 08 0	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	VISTA HERMOSA	POSTES	7	105 HAB.	\$ 150,150.00	\$ 152,425.00	\$ 152,425.00	\$ 455,000.00	\$ 455,000.00	jul-14	nov-14
MC 08 1	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL (SECCION PRIMARIA, IGLESIA Y PRIVADA SIN NOMBRE)	URECHO	POSTES	18	26 FAMILIAS	\$ 72,499.61	\$ 217,498.82	\$ 72,499.61	\$ 362,498.03	\$ 724,996.07	may-14	nov-14
MC 08 2	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	SANTA ROSA DE LIMA	POSTES	24	26 FAMILIAS	\$ 89,812.51	\$ 269,437.54	\$ 89,812.51	\$ 449,062.56	\$ 898,125.12	may-14	nov-14
MC 08 3	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	PURISIMA DE CUBOS	POSTES	5	75 HAB.	\$ 90,750.00	\$ 92,125.00	\$ 92,125.00	\$ 275,000.00	\$ 275,000.00	jul-14	nov-14
MC 08 4	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	EL COYOTE	POSTES	9	135 HAB.	\$ 40,500.00	\$ 121,500.00	\$ 121,500.00	\$ 405,000.00	\$ 405,000.00	jul-14	nov-14
MC 08 5	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	POSTES	10	100 HAB.	\$ 99,120.00	\$ 198,240.00	\$ 198,240.00	\$ 495,600.00	\$ 495,600.00	jul-14	nov-14
MC 08 6	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	PEÑA COLORADA	POSTES	12	120 HAB.	\$ 54,000.00	\$ 162,000.00	\$ 162,000.00	\$ 540,000.00	\$ 540,000.00	jul-14	nov-14
MC 08 7	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PALMAS	POSTES	14	210 HAB.	\$ 464,664.87	\$ 471,705.24	\$ 471,705.24	\$ 1,408,075.35	\$ 1,408,075.35	jul-14	nov-14
MC 08 8	PDZP	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	NUEVO PROGRESO	POSTE	10	200 HAB.	\$ 148,500.00	\$ 150,750.00	\$ 150,750.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	jul-14	nov-14
MC 08 9	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	NUEVO ALAMOS	POSTES	5	75 HAB.	\$ 74,250.00	\$ 75,375.00	\$ 75,375.00	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 0	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	LOS TRIGOS	POSTES	5	75 HAB.	\$ 5,220.00	\$ 15,660.00	\$ 15,660.00	\$ 15,660.00	\$ 52,200.00	jul-14	nov-14

MC 09 1	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LOS QUIOTES	POSTES	4	60 HAB.	\$ 85,800.00		\$ 87,100.00	\$ 87,100.00	\$ 260,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 2	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	LOS BENITOS	POSTES	14	24 FAMILIAS	\$ 207,900.00		\$ 211,050.00	\$ 211,050.00	\$ 630,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 3	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	LAS CENIZAS	POSTES	13	143 HAB.	\$ 278,850.00		\$ 283,075.00	\$ 283,075.00	\$ 845,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 4	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LA ZORRA	POSTES	8	88 HAB.	\$ 48,000.00	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	\$ 480,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 5	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA PILA	POSTES	4	66 HAB.	\$ 72,600.00		\$ 73,700.00	\$ 73,700.00	\$ 220,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 6	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	POSTES	36	20 FAMILIAS	\$ 362,752.00		\$ 725,504.00	\$ 725,504.00	\$ 1,813,760.01	jul-14	nov-14
MC 09 7	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EL POTRERO	GALERAS	POSTES	9	148 HAB.	\$ 40,500.00	\$ 121,500.00	\$ 121,500.00	\$ 121,500.00	\$ 405,000.00	jul-14	nov-14
MC 09 8	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A RANCHO VIEJO, ESCUELA EMETERIO, LA LADERA, EL TEPETATE, BARRIO DE LA LADERA, BARRIO EL POTRERITO,	EL ZAMORANO	POSTES	55	40 FAMILIAS	\$ 196,091.00	\$ 588,273.00	\$ 196,091.00	\$ 980,455.00	\$ 1,960,910.00	may-14	nov-14
MC 09 9	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL SAUCILLO	POSTES	34	510 HAB.	\$ 153,000.00	\$ 459,000.00	\$ 459,000.00	\$ 459,000.00	\$ 1,530,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 0	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL POTRERO	POSTES	8	132 HAB.	\$ 36,000.00	\$ 108,000.00	\$ 108,000.00	\$ 108,000.00	\$ 360,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 1	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIAR AL SECTOR ESCUELA	EL POLEO	POSTES	11	12 FAMILIAS	\$ 40,962.20	\$ 122,886.60	\$ 40,962.20	\$ 204,811.00	\$ 409,622.00	may-14	nov-14
MC 10 2	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LILIS, AZUCENA Y NARANJOS	EL MEZOTE	ML	20	15 FAMILIAS	\$ 490,050.00		\$ 497,475.00	\$ 497,475.00	\$ 1,485,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 3	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LAURELES	EL GALLO	ML	40	110 HAB.	\$ 103,950.00		\$ 105,525.00	\$ 105,525.00	\$ 315,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 4	PDZP	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LOS MIRASOLES Y LOS PINOS	EL GALLO	POSTES	9	148 HAB.	\$ 163,350.00		\$ 165,825.00	\$ 165,825.00	\$ 495,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 5	PDZP	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	EL FUENTEÑO	POSTES	9	135 HAB.	\$ 35,280.00	\$ 105,840.00	\$ 105,840.00	\$ 105,840.00	\$ 352,800.00	jul-14	nov-14
MC 10 6	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A BO. OJO DE AGUA Y LA COLMENTA	EL CARRIZAL	POSTES	22	14 FAMILIAS	\$ 77,564.40	\$ 232,693.20	\$ 77,564.40	\$ 387,822.00	\$ 775,644.00	may-14	nov-14
MC 10 7	PDZP	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLEJON FERNANDO DE TAPIA, PARTE ALTA ENTRE CALLE MORELOS Y FRANCISCO VILLA Y CALLEJON DE LA SANTA CRUZ,	EL BLANCO	POSTES	7	120 HAB.	\$ 150,150.00		\$ 152,425.00	\$ 152,425.00	\$ 455,000.00	jul-14	nov-14
MC 10 8	CDI (PIBAI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A SECTOR QUINDER Y A ZONA DEL CAMPO DE FUTBOL	EJIDO PATRIA	POSTES	17	18 FAMILIAS	\$ 63,067.40	\$ 189,202.20	\$ 63,067.40	\$ 315,337.00	\$ 630,674.00	may-14	nov-14

29.00

ACCIONES

\$ 3,895,333.99	\$ 2,857,491.36	\$ 5,219,796.37	\$ 7,379,784.84	\$ 19,352,406.55
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

SH MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

MC 10 9	SEDATU	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL EN VARIAS COMUNIDADES	VARIAS	RECAMARA	60	60 FAMILIAS	\$ 677,471.40	\$ 112,911.90		\$ 1,467,854.70	\$ 2,258,238.00	jul-14	nov-14
MC 11 0	FISM	CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN JARDIN DE NIÑOS	LA JOYA	BAÑOS	1	30 ALUMNOS	\$ 28,421.05				\$ 28,421.05	may-14	abr-14
MC 11 1	PDZP	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOGONES EN 16 COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	VARIAS	PZA	14	146 FAMILIAS	\$ 120,599.36		\$ 122,426.62	\$ 122,426.62	\$ 365,452.60	jul-14	nov-14
MC 11 2	PDZP	CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN SIETE COMUNIDADES	VARIAS	BAÑOS	98	98 FAMILIAS	\$ 557,052.58	\$ -	\$ -	\$ 2,228,210.32	\$ 2,785,262.90	jul-14	nov-14
MC 11 3	PDZP	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN CUATRO COMUNIDADES	VARIAS	M2	27	23 FAMILIAS	\$ 6,596.40	\$ -	\$ -	\$ 26,385.60	\$ 32,982.00	jul-14	nov-14

5.00

ACCIONES

\$ 1,390,140.79	\$ 112,911.90	\$ 122,426.62	\$ 3,844,877.24	\$ 5,470,356.55
-----------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------

SO INFR. BASICA DE SALUD

MC	PDZP	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	VISTA HERMOSA	ML	150	705 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14
MC 114	PDZP	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	VISTA HERMOSA	ML	150	705 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14
MC 115	PDZP	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO	SAN VICENTE EL ALTO	CENTRO DE SALUD	1	1438 HAB.	\$ 330,000.00				\$ 330,000.00	jul-14	nov-14
MC 116	PDZP	TERMINACION DE CASA DE SALUD Y EQUIPAMIENTO	PURISIMA DE CUBOS	CENTRO DE SALUD	1	1476 HAB.	\$ 195,250.00		\$ -	\$ -	\$ 195,250.00	jul-14	nov-14
MC 117	PDZP	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	LA SALITRE A	CENTRO DE SALUD	1	54 FAMILIAS	\$ 247,710.58		\$ -	\$ -	\$ 247,710.58	jul-14	nov-14
MC 118	FISM	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	EL POLEO	CENTRO DE SALUD	1	102 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14
MC 119	FISM	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	EL FUENTEÑO	LOTE	1	263 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14
MC 120	FISM	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	EJIDO PATRIA	CENTRO DE SALUD	1	944 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14
MC 121	FISM	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	AHLITOS	CENTRO DE SALUD	1	82 HAB.	\$ 60,000.00		\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	jul-14	nov-14

8.00

ACCIONES

\$ 1,072,960.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,072,960.58
-----------------	------	------	------	-----------------

UB CAMINOS RURALES

MC	CDI (PIBAI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO PEÑA COLORADA A COLON 1A. ETAPA	PEÑA COLORADA	KM	4.3	1818 HAB.	\$ 1,757,728.89	\$ 1,757,728.89	\$ 14,061,831.10	\$ 17,577,288.88	ma-14	nov-14
MC 122	CDI (PIBAI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO PEÑA COLORADA A COLON 1A. ETAPA	PEÑA COLORADA	KM	4.3	1818 HAB.	\$ 1,757,728.89	\$ 1,757,728.89	\$ 14,061,831.10	\$ 17,577,288.88	ma-14	nov-14

1.00

ACCIONES

\$ 1,757,728.89	\$ -	\$ 1,757,728.89	\$ 14,061,831.10	\$ 17,577,288.88
-----------------	------	-----------------	------------------	------------------

61	ACCIONES
----	----------

\$ 15,518,277.55	\$ 2,970,403.26	\$ 10,218,607.16	\$ 44,089,877.22	\$ 72,797,165.19
------------------	-----------------	------------------	------------------	------------------

		DESARROLLO INSTITUCIONAL	COLÓN				\$ 326,700.58			\$ 326,700.58	feb-14	dic-14
		GASTOS INDIRECTOS	COLÓN				\$ 490,050.87			\$ 490,050.87	feb-14	dic-14

2.00

ACCIONES

\$ 816,751.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 816,751.45
---------------	------	------	------	---------------

63	ACCIONES
----	----------

\$ 16,335,029.00	\$ 2,970,403.26	\$ 10,218,607.16	\$ 44,089,877.22	\$ 73,613,916.64
------------------	-----------------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA (PID)

NO. DE OBR A	APORTACION AL PROGRAMA	NOMBRE	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CA NT.	NO. BENEF.	MUNICIPAL	TOTAL	INICIO	TERMI NO
MC09	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. RAFAEL ROSAINS	EL SAUCILLO	AULA	1	167 ALUMNOS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	jun-14	oct-14
MC010	CONVENIO USEBEQ	MEJORAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA POR ROBO DE CABLE EN ESC. PRIM- GUADALUPE VICTORIA	NOGALES	ANEXO	1	90 ALUMNOS	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00	jul-14	oct-14
MC011	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE ANEXOS EN JARDIN DE NIÑOS AMISTAD	SAN FRANCISCO	ANEXOS	1	90 ALUMNOS	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	jun-14	oct-14
MC012	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS	SANTA ROSA DE LIMA	ML	85	120 ALUMNOS	\$ 417,707.00	\$ 417,707.00	abr-14	jun-14

INFR. BASICA EDUCATIVA

MC0 13	CONVENIO USEBEQ	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. TV SECUNDARIA	SANTA ROSA DE LIMA	ML	11.45	160 ALUMNO S	\$ 56,267.59	\$ 56,267.59	abr-14	jun-14
MC0 14	PID	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS	EJIDO PATRIA	PLAZA	1	30 ALUMNO S	\$ 85,750.00	\$ 85,750.00	may-14	jun-14
MC0 15	PID	CONSTRUCCION DE TECHADO EN PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS FERNANDO ESPINOZA	LOS QUIOTES	PLAZA	1	90 ALUMNO S	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	jul-14	sep-14
MC0 16	PID	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN TV SECUNDARIA	SAN IDELFONSO	ML	68	200 ALUMNO S	\$ 152,150.00	\$ 152,150.00	jun-14	oct-14
MC0 17	PID	OBRA COMPLEMENTARIA PARA LA TERMINACION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ	SAN MARTIN	AULA	1	200 ALUMNO S	\$ 37,856.00	\$ 37,856.00	mar-14	abr-14

9.00

ACCIONES

\$ 2,182,730.59	\$ 2,182,730.59
-----------------	-----------------

SC AGUA POTABLE

MC0 18	PID	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	SAN MARTIN	ML	250	12 FAMILIAS	\$ 107,601.75	\$ 107,601.75	may-14	jul-14
--------	-----	--------------------------------	------------	----	-----	-------------	---------------	---------------	--------	--------

1.00

ACCIONES

\$ 107,601.75	\$ 107,601.75
---------------	---------------

SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO

MC0 19	PID	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE CALLE BO. SAN ANTONIO	COLÓN	ML	305	60 HAB.	\$ 263,379.77	\$ 263,379.77	ago-14	oct-14
--------	-----	---	-------	----	-----	---------	---------------	---------------	--------	--------

1.00

ACCIONES

\$ 263,379.77	\$ 263,379.77
---------------	---------------

SE URBANIZACION MUNICIPAL

MC0 20	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS A LA ESCUELA PRIMARIA 2A. ETAPA	SANTA ROSA DE LIMA	ML	183	1700 HAB.	\$ 181,674.48	\$ 181,674.48	jun-14	ago-14
MC0 21	PID	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE	SANTA MARIA DE GUADALUPE	ML	137.52	8 FAMILIAS	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	may-14	ago-14
MC0 22	PID	REABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO	M2	3469.5	741 HAB.	\$ 1,516,894.76	\$ 1,516,894.76	may-14	ago-14
MC0 23	PID	ALUMBRADO PUBLICO EN CANCHA DE FUTBOL	PIEDRAS NEGRAS	POSTES	2	225 HAB.	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	jul-14	ago-14
MC0 24	PID	URBANIZACION DE VARIAS CALLES	NUEVO RUMBO	M2	2660	150 HAB.	\$ 1,256,546.67	\$ 1,256,546.67	ago-14	oct-14
MC0 25	PID	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE VENTURINA	NOGALES	M2	1917.5	14 FAMILIAS	\$ 1,187,838.45	\$ 1,187,838.45	ago-14	oct-14
MC0 26	PID	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE CUARZO 2A. ETAPA	NOGALES	M2	409.5	7 FAMILIAS	\$ 291,807.18	\$ 291,807.18	mar-14	abr-14
MC0 27	PID	URBANIZACION DE CALLES DE ZONA DE LA IGLESIA 2A. ETAPA	LA ZORRA	M2	1830	14 FAMILIAS	\$ 989,060.10	\$ 989,060.10	abr-14	jun-14
MC0 28	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL 1A. ETAPA	LA CARBONERA	M2	616	638 HAB.	\$ 214,705.26	\$ 214,705.26	jul-14	sep-14
MC0 29	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS A UN COSTADO DE CARRETERA ESTATAL DESDE LA SALITRERA A EL POLEO 1A. ETAPA	EL POLEO	ML	755	1011 HAB.	\$ 523,610.62	\$ 523,610.62	jul-14	sep-14
MC0 30	PID	TERMINACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE LOS OLIVOS	EL LINDERO	M2	422.5	65 HAB.	\$ 192,803.65	\$ 192,803.65	mar-14	abr-14
MC0 31	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ESC. PRIMARIA	EL LINDERO	M2	188.4	235 ALUMNO S	\$ 108,694.87	\$ 108,694.87	jul-14	ago-14
MC0 32	PID	EMPEDRADO DE CALLES VARIAS	EL COYOTE	M2	312	125 HAB.	\$ 202,995.00	\$ 202,995.00	ago-14	oct-14
MC0 33	PID	EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE DE LA IGLESIA 2A. ETAPA	EL BLANCO	M2	548.4	3126 HAB.	\$ 399,622.65	\$ 399,622.65	may-14	jul-14

MC0 34	PID	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL EN AREA DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA	EL BLANCO	M2	1050	3126 HAB.	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	jul-14	ago-14
MC0 35	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICION Y BANQUETAS CALLE PARALELA DEL ACCESO PRINCIPAL POR LA ESPERANZA	EL BLANCO	ML	400	60 HAB.	\$ 250,240.00	\$ 250,240.00	jun-14	ago-14
MC0 36	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE CARLOS ROVIROSA HACIA LA PILA	COLÓN	M2	1323	2000 HAB.	\$ 213,601.12	\$ 213,601.12	mar-14	may-14
MC0 37	PID	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE COAHUILA DESDE CALLE DEL RIO A CALLE DEL PANTEON	COLÓN	M2	360	2000 HAB.	\$ 445,643.40	\$ 445,643.40	sep-14	nov-14
MC0 38	PID	INTRODUCCION DE RED PARA ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE ACCESO A CLINICA DE SALUD MUNICIPAL	COLÓN	LUMINARIA	8	2500 HAB.	\$ 267,653.92	\$ 267,653.92	mar-14	abr-14
MC0 39	PID	URBANIZACION DE CALLEJON DEL PILADERO	COLÓN	M2	517.5	16 FAMILIAS	\$ 216,726.61	\$ 216,726.61	jul-14	oct-14
MC0 40	PID	MEJORAMIENTO DE PRIVADA EMILIO RABASA	COLÓN	M2	394.72	100 HAB.	\$ 246,554.31	\$ 246,554.31	mar-14	abr-14
MC0 41	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE LA PALMITA 1A. ETAPA. INCLUYE GUARNICIONES	AHILITOS	M2	875	7 FAMILIAS	\$ 344,757.50	\$ 344,757.50	jul-14	oct-14

22.00

ACCIONES

\$ 9,566,430.55	\$ 9,566,430.55
-----------------	-----------------

SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES

MC0 42	PID	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	SAN JOSE LA PEÑUELA	POSTE	10	110 HAB.	\$ 545,940.24	\$ 545,940.24	jun-14	oct-14
MC0 43	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE DEL MORAL	COLÓN	POSTES	7	40 FAMILIAS	\$ 455,000.00	\$ 455,000.00	jul-14	nov-14
MC0 44	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BO. LAS FRONTERAS	COLÓN	POSTES	6	50 HAB.	\$ 390,000.00	\$ 390,000.00	jul-14	nov-14
MC0 45	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE CAMINO A SANTA MARIA	COLÓN	POSTES	3	3 FAMILIAS	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	jul-14	nov-14

4.00

ACCIONES

\$ 1,525,940.24	\$ 1,525,940.24
-----------------	-----------------

SO INFR. BASICA DE SALUD

MC0 46	PID	OBRA COMPLEMENTARIA PARA TERMINACION DE CASA DE SALUD	PUERTO DE SAN ANTONIO	CANCHA	1	186 HAB.	\$ 190,770.48	\$ 190,770.48	mar-14	abr-14
MC0 47	PID	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD	EL GALLO	CASA DE SALUD	1	1688 HAB.	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	jun-14	jul-14

2.00

ACCIONES

\$ 250,770.48	\$ 250,770.48
---------------	---------------

UB CAMINOS RURALES

MC0 48	PID	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 20+800 DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 100	URECHO	PUENTE	1	1856 HAB.	\$ 548,005.00	\$ 548,005.00	ago-14	dic-14
MC0 49	PID	OBRA COMPLEMENTARIA PARA PUENTE VEHICULAR EN CAMINO DE ACCESO	PIEDRAS NEGRAS	PUENTE	1	418 HAB.	\$ 62,525.40	\$ 62,525.40	jul-14	ago-14
MC0 50	PID	CONSTRUCCION DE CARRILES DE ACELERACION Y DESESALERACION EN CARRETERA ESTATAL	MEXICO LINDO	KM	0.42	836 HAB.	\$ 388,722.00	\$ 388,722.00	ago-14	dic-14

MC0 51	PID	CONSTRUCCION DE PUENTE A DESNIVEL EN CARR. ESTATAL PARA ACCESO A COMUNIDADES DE SANTA ROSA DE LIMA, LOS BENITOS, SANTA ROSA FINCA Y PIEDRAS NEGRAS	LOS BENITOS	KM	0.42	1116 HAB.	\$ 138,560.00	\$ 138,560.00	ago-14	dic-14
MC0 52	PID	REVESTIMIENTO DE CALLE CON MATERIAL DE TRITURACION Y CONSTRUCCION DE VADO EN CALLE DEL MORAL 1A. ETAPA.	COLÓN	KM	0.5	450 HAB.	\$ 233,065.00	\$ 233,065.00	mar-14	abr-14

5.00

ACCIONES

\$ 1,370,877.40	\$ 1,370,877.40
-----------------	-----------------

UM EQUIPAMIENTO URBANO

MC0 53	PID	MEJORAMIENTO DE PLAZA PUBLICA 2A. ETAPA	SANTA ROSA DE LIMA	PLAZA	1	1700 HAB.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	jun-14	ago-14
MC0 54	PID	REHABILITACION DE SANITARIOS PARA PEREGRINOS 2A. ETAPA	PEÑA COLORADA	SANITARIO	10	429 HAB.	\$ 124,388.44	\$ 124,388.44	mar-14	abr-14
MC0 55	PID	CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA 1A. ETAPA	NUEVO ALAMOS	PLAZA	1	224 HAB.	\$ 148,000.00	\$ 148,000.00	jul-14	oct-14
MC0 56	PID	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO 1A. ETAPA	LOS TRIGOS	PARQUE	1	266 HAB.	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	jul-14	oct-14
MC0 57	PID	CONSTRUCCION DEL MODULO DE SEGURIDAD	LA PONDEROSA	MODULO	1	456 HAB.	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	jun-14	nov-14
MC0 58	PID	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PUENTE SOBRE LA CARRETERA Y CONSTRUCCION DE PARADAS DE AUTOBUS 2A. ETAPA	EL GALLO	PUENTE	1	1688 HAB.	\$ 81,424.50	\$ 81,424.50	may-14	jun-14
MC0 59	PID	TERMINACION DE CANCHA DE FUTBOL	EL FUENTEÑO	CANCHA	1	105 HAB.	\$ 185,236.20	\$ 185,236.20	jun-14	sep-14
MC0 60	PID	RHABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL	EJIDO PATRIA	CANCHA	1	60 HAB.	\$ 57,230.00	\$ 57,230.00	jun-14	sep-14
MC0 61	PID	ADAPTACION DE ESPACIO PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	COLÓN	EDIFICIO	1	1500 HAB.	\$ 65,990.08	\$ 65,990.08	mar-14	may-14

9.00

ACCIONES

\$ 1,232,269.22	\$ 1,232,269.22
-----------------	-----------------

53
----

ACCIONES

\$ 16,500,000.00	\$ 16,500,000.00
------------------	------------------

EMPRESTITO BANOBRAS

NO. DE OB RA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	NO. BENE F.	MUNICIPAL	TOTAL	INI CIO	TER MINO
MC 001	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL RIO COLON	COLÓN	PLANTA	1	7014 HAB.	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	may-14	dic-14
MC 002	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SAN VICENTE EL ALTO	PLANTA	1	1400 HAB.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	may-14	dic-14
MC 003	SE URBANIZACION MUNICIPAL	REGENERACION INTEGRAL RIO COLON	COLÓN	KM	0.75	7014 HAB.	\$ 21,400,000.00	\$ 21,400,000.00	may-14	dic-14

MC 004	SE URBANIZACION MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE: CONSTITUYENTES, FRANCISCO I. MADERO, EMILIANO ZAPATA, VENUSTIANO CARRANZA, PINO SUAREZ, CARLOS ROVIROSA, SALVADOR DIAZ MIRON Y PLAZA VENUSTIANO CARRANZA	COLÓN	M2	5712	425 HAB.	\$ 25,900,000.00	\$ 25,900,000.00	may-14	dic-14
MC 005	UM URBANO EQUIPAMIENTO	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	AJUCHITLAN	PLAZA	1	5483 HAB.	\$ 1,550,000.00	\$ 1,550,000.00	may-14	dic-14
MC 006	UM URBANO EQUIPAMIENTO	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	GALERAS	PLAZA	1	2358 HAB.	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	may-14	dic-14
MC 007	UM URBANO EQUIPAMIENTO	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	LA ESPERANZA	PLAZA	1	2537 HAB.	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	may-14	dic-14
MC 008	UM URBANO EQUIPAMIENTO	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	SAN IDELFONSO	PLAZA	1	2406 HAB.	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	may-14	dic-14

8.00

ACCIONES

\$	\$
59,100,000.00	59,100,000.00

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014.-

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A USO HABITACIONAL PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL POPULAR HASTA 310 HABITANTES/HECTÁREA A DESARROLLARSE EN ETAPAS, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-03-048-66-210-501, CON UNA SUPERFICIE DE 215-43-82 HAS., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

## CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ÁREA NO URBANIZABLE, EN LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA CON USO AGROPECUARIO (A).

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.



6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES SUSTENTABLES INTEGRADOS AL DESARROLLO URBANO, QUE CUENTEN CON SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

7º QUE EL PROYECTO A DESARROLLAR PRETENDE PROVEER DE LOTES URBANIZADOS A BAJO COSTO, APOYANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 76, 77, 78,87 Y 88 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012 – 2015 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

8º QUE EL INTERESADO PRESENTA ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y ESTUDIO DE IMPACTO VIAL PARA EL DESARROLLO PRETENDIDO.

9º EL C. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, ACREDITA SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7783, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR RESÉNDIZ ZÚÑIGA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 1, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2007, RESPECTO DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-03-048-66-210-501, CON UNA SUPERFICIE DE 215-43-82 HAS.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A USO HABITACIONAL PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL POPULAR HASTA 310 HABITANTES/HECTÁREA A DESARROLLARSE EN ETAPAS, DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-03-048-66-210-501, CON UNA SUPERFICIE DE 215-43-82 HAS., A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN.

**SEGUNDO.-** LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, MISMA QUE TRAERÍA BENEFICIOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO DEBIDO A QUE SE GENERARÍAN EMPLEOS DE MANERA TEMPORAL DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y PERMANENTES CUANDO SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN, ADEMÁS DE GARANTIZAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO CON LAS LOCALIDADES COLINDANTES, Y POR ELLO PUEDEN LLEVARSE A CABO PROYECTOS DE IMPACTO URBANO, APOYÁNDOSE EN PROGRAMAS DE FOMENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y PARA LA VIVIENDA, QUE INCLUYAN EQUIPAMIENTOS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS.

**TERCERO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, LO SIGUIENTE:

- A) DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- B) REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LE ESTABLEZCA PARA QUE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN CASO DE AUTORIZARSE, CUENTE CON PLENA VIGENCIA LEGAL, SOBRE LA FRACCIÓN REFERIDA.
- C) PRESENTE EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN QUERÉTARO.

- D) GESTIONE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHSOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- E) PRESENTE EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- F) PRESENTE EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE SEA EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR EL CAMINO "LA ESPERANZA-LA ZORRA", ASÍ COMO DEL ALINEAMIENTO RESPECTIVO.
- G) PRESENTE LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- H) A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT, DE REQUERIR EL CAMBIO DE USO DE SUELOS FORESTALES CORRESPONDIENTE.
- I) DEBERÁ PRESENTAR EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- J) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES PARA LA REHABILITACIÓN, CONTROL, PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DELIMITACIÓN DE ZONAS FEDERALES POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- K) DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHSOS SERVICIOS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- L) DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO URBANO DE ESTADO DE QUERÉTARO.

SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE EL C. IGNACIO ALBERTO FLORES PÉREZ, DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE.

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$1'144,874.501, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

**QUINTO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA QUE LA FORMA DE PAGO POR LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SEAN MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL INTERESADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES.

**SEXTO.-** LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**OCTAVO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL PROMOTOR.

**SEGUNDO.-** EL ACUERDO DE CABILDO DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**TERCERO.-** SE OTORGA EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DESCRITAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**CUARTO.-** SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**QUINTO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.-----

**ATENTAMENTE**  
**"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 66 de fecha 6 de Febrero del 2014, dentro del SEXTO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "PRESENTACIÓN DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DEL 4 DE JULIO DEL 2012 RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO "COUNTRY CLUB & GOLF EL ENCINO", el cual señala textualmente:

### ...H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio.

4. Mediante escritura pública número 77,367 (setenta y siete mil trescientos sesenta y siete) de fecha 26 (veintiséis) de junio del 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público

número 10 (diez) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de sociedad que formalizan: “Grupo Desarrollador Camelot”, S de R.L. de C.V., la cual, en lo sucesivo, será representada por el señor José Luis Yáñez Piña, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico No. 43265-1 con fecha 06 de agosto del 2012.

5. Mediante escritura pública número 77,374 (setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro), de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce), pasada ante la del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Público número 10 (diez) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte como la parte vendedora, el señor Santiago Yáñez Piña y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R.L. de C.V., representada en el acto por el señor José Luis Yáñez Piña; respecto de las parcelas número 3, 4 10 y 12, todas Z- 1 P1/1, ubicadas en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, las cuales tienen una superficie total de 14-87-88.04 Ha., documento de que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro.

6. La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada en el acto por el señor José Luis Yáñez Piña, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 8 de junio del 2012, el anteproyecto del sistema de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino” para revisión general y así poder presentarlo ante la comisión del agua para la aprobación correspondiente.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”.

8. El fraccionador presentó el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que habrá de desarrollarse el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”, elaborado por un “Prestador de Servicios Técnicos Forestales”, avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que “La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500 m2condicion prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal”, por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

9. La Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante oficio número CDU/147-A/2012, de fecha 18 de junio de 2012, otorgo la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Country Club & Golf El Encino”. A desarrollarse en dos etapas, ubicado en las parcelas , 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108, 109, todas Z-1 P1/1, del ejido El Milagro.

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino” y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa”, ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M2. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento.

11. Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente 10 de este documento, fue otorgada por parte de la la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO “Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa”.

12. Mediante oficio No. CDU/405/2013 de fecha 23 de septiembre del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión No. SPR/027/2013 de la parcela 4 Z-1 P1/1 con una superficie total de 14,617.27 M<sup>2</sup>, en tres fracciones con superficies de: 1.- 6,356.15 M<sup>2</sup>, 2.- 6,963.97 M<sup>2</sup> y la fracción de 1,297.15 M<sup>2</sup> (tramo del camino La Noria – El Miagro), ubicada en el Ejido El Milagro, sobre el camino La Noria – El Milagro, de la localidad de La Noria de este municipio, condicionada a otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que ampara la fracción de 1,297.15 M<sup>2</sup>, mediante

Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, de manera simultánea con la Protocolización de la subdivisión, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro, en Sesión de Cabildo.

13. Mediante oficio No. CDU/465/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la fusión No. FUS/006/2013 de las parcelas 3 Z-1 P1/1 con una superficie de 90,517.72 M<sup>2</sup>, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 con una superficie de 6,356.15 M<sup>2</sup> y la parcela 10 Z-1 P1/1 con una superficie de 24,754.94 M<sup>2</sup> para formar una sola unidad topográfica de 121,628.81 M<sup>2</sup> ubicadas en el Ejido El Milagro, sobre el camino La Noria – El Milagro, de la localidad de La Noria de este municipio, la cual se encuentra pendiente de protocolizar ante el Notario Público y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro.

14. Que la parcela 3 (con una superficie total de 90,517.72 M<sup>2</sup>), la fracción 1 de la parcela 4 (con una superficie de 6,356.15 M<sup>2</sup>) y la parcela 10 (superficie total de 24,754.94 M<sup>2</sup>), todas Z-1 P1/1, en las que ubica el fraccionamiento se encuentran dentro del Dictamen de Uso de Suelo número DUS/016/2012, de fecha 4 de junio de 2012, otorgado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en el cual se dictaminó factible el uso de suelo urbano habitacional con una densidad de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108, 109, todas Z-1 P1/1, del ejido El Milagro y de 600 habitantes por hectáreas para las parcelas 4 y 10, ambas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro, todas ellas cuentan con una superficie total de 58-53-80.58 has.

15. Así mismo, con fecha 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, emitió el oficio CD/467/2013 por el cual se reconoce la causa habiencia a favor de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. con respecto a los trámites de subdivisión y fusión que fueron solicitados y otorgados a favor del Señor SANTIAGO YAÑEZ PIÑA y a los cuales se hace referencia en los antecedentes 14 y 15 anteriores.

16. Con fecha 28 de octubre de 2013 el Señor JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA en su calidad de GERENTE de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó el Dictamen Técnico para llevar a cabo el Cambio de Nombre Oficial del fraccionamiento tipo residencial denominado "Country Club & Golf El Encino" a "El Encino" y autorización para modificar el plano correspondiente a la lotificación del Fraccionamiento, aduciendo los siguientes argumentos:

- a).- Que el plano autorizado en la sesión de cabildo a que se refiere el punto 10 anterior contiene errores que hacen que sea imposible su inscripción en el registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro, por lo que solicita se apruebe una nueva lotificación que subsane dichos errores.
- b).- Que el proyecto previamente autorizado contiene un campo de golf que comercialmente resulta inviable desarrollar en este momento, por lo que solicita eliminar del proyecto inicial dicho campo de golf.

17. Por su parte la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro emitió con fecha 6 de noviembre 2013 el Dictamen Técnico respectivo por el cual considera viable la solicitud efectuada por la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. a que se refiere el punto 18 anterior, del cual enseguida se transcribe lo siguiente:

**"DICTAMEN TÉCNICO"**-----

1. Mediante oficio No. CDU/405/2013 de fecha 23 de septiembre del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión No. SPR/027/2013 de la parcela 4 Z-1 P1/1 con una superficie total de 14,617.27 M<sup>2</sup>, en tres fracciones con superficies de: 1.- 6,356.15 M<sup>2</sup>, 2.- 6,963.97 M<sup>2</sup> y la fracción de 1,297.15 M<sup>2</sup> (tramo del camino La Noria – El Miagro), ubicada en el Ejido El Milagro, sobre el camino La Noria – El Milagro, de la localidad de La Noria de este municipio, condicionada a otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que ampara la fracción de **1,297.15 M<sup>2</sup>**, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, de manera simultánea con la Protocolización de la subdivisión, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro, en Sesión de Cabildo.

2. Mediante oficio No. CDU/465/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la fusión No. FUS/006/2013 de las parcelas 3 Z-1 P1/1 con una superficie de 90,517.72 M<sup>2</sup>, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 con una superficie de 6,356.15 M<sup>2</sup> y la parcela 10 Z-1 P1/1 con una superficie de 24,754.94 M<sup>2</sup> para formar una sola unidad topográfica de 121,628.81 M<sup>2</sup> ubicadas en el Ejido El Milagro, sobre el camino La Noria – El Milagro, de la localidad de La Noria de este municipio, la cual se encuentra pendiente de protocolizar ante el Notario Público y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro.
3. El cambio de nombre corresponde al aprobado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, donde se autoriza el nombre del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa” y se solicita cambiarlo por “El Encino”, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro, en Sesión de Cabildo.
4. La Relotificación corresponde al cambio de superficie aprobada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, originando que la superficie disminuya de 137,621.743 M<sup>2</sup> a 121,628.81 M<sup>2</sup> que se compone con las parcelas: 3 (superficie total de 90,517.72 M<sup>2</sup>), 4 (fracción 1 de 6,356.15 M<sup>2</sup>) y 10 (superficie total de 24,754.94 M<sup>2</sup>), todas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro del municipio de Huimilpan, Qro., formando una sola unidad topográfica, eliminándose la superficie del campo de golf de 15,992.93 M<sup>2</sup>, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro, en Sesión de Cabildo.
5. Las Superficies y los Usos de los lotes resultantes que conforman el fraccionamiento, están indicadas en el plano complemento al presente, las cuales consisten en:

Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento “El Encino”.

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	-
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
<b>Total</b>	<b>121,628.81</b>	<b>100</b>	<b>254</b>

6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 28,804.19M<sup>2</sup> por concepto de vialidades y banquetas; así como también la superficie de 14,714.73 M<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y de donación se hace notar que dentro del Acuerdo Segundo y Tercero del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha 10 mayo de 2012, prevé la posibilidad de permutar, el 50% de estas áreas por lo deberá de suscribirse el Convenio correspondiente, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro en Sesión de Cabildo.
7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional**

76,665.44 M <sup>2</sup> X \$3.069	\$235,286.23
25% Adicional	\$58,821.55
<b>Total</b>	<b>\$294,107.78</b>

8. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Sendero del Encino  
 Sendero del Roble  
 Sendero del Maple  
 Cerrada del Cuervo  
 Cerrada del Lorito  
 Cerrada del Petirrojo  
 Cerrada del Pelicano

Cerrada del Azulejo  
 Cerrada del Albatro  
 Cerrada del Colibrí  
 Cerrada del Cenzontle  
 Cerrada del Pavorreal  
 Cerrada del Quetzal  
 Cerrada del Cisne  
 Cerrada del Canario  
 Cerrada del Águila

9. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por La Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO”

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100.00 ml \$ 1,1841.40	Por cada 10.00 ML Excedentes \$613.80	Total
Sendero del Encino	416.01	\$ 1,1841.40	\$ 19,641.60	\$ 21,211.09
Sendero del Roble	748.56	\$ 1,1841.40	\$ 39,897.00	\$ 41,738.40
Sendero del Maple	789.57	\$ 1,1841.40	\$ 42,352.20	\$ 44,193.60
Cerrada del Cuervo	90.33	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Lorito	91.78	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Petirrojo	107.31	\$ 1,1841.40	\$ 613.80	\$ 2,455.20
Cerrada del Pelicano	86.74	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Azulejo	118.94	\$ 1,1841.40	\$ 1,227.60	\$ 3,069.00
Cerrada del Albatro	89.87	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Colibrí	117.07	\$ 1,1841.40	\$ 1,227.60	\$ 3,069.00
Cerrada del Cenzontle	93.40	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Pavorreal	65.37	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Quetzal	76.65	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Cisne	71.56	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Canario	79.19	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40
Cerrada del Águila	69.12	\$ 1,1841.40	0	\$ 1,1841.40

SUBTOTAL \$ 134,150.29  
 25% ADICIONAL \$ 33,537.57  
**TOTAL \$ 167,687.86**

**Total \$ 167,687.86 (ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.)**

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por cambio de nombre del fraccionamiento, la cantidad de **\$ 6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)**
11. Ver la posibilidad de realizar el pago de impuesto por superficie vendible habitacional y pago de derechos de nomenclatura, de acuerdo a los cambios que se generen en la comparativa de la autorización anterior y de la presente, respecto de los pagos realizados anteriormente, si así lo considera conveniente el Municipio de Huimilpan Querétaro en Sesión de Cabildo.

Por lo antes expuesto, esta Dirección a mi cargo tuvo a bien aprobar los siguientes:

## RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología** no tiene inconveniente en emitir la Autorización de el cambio en el nombre oficial del fraccionamiento “**Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa**” a “**El Encino**” y la **Relotificación del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa”**, ubicado en las parcelas: 3 (superficie total de 90,517.72 M<sup>2</sup>), 4(fracción 1 de 6,356.15 M<sup>2</sup>) y 10 (superficie total de 24,754.94 M<sup>2</sup>), todas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro del municipio de Huimilpan, Qro., formando una sola unidad topográfica con una superficie de 121,628.81 M<sup>2</sup>, quedando lo anterior señalado en los puntos 3 y 4 de este Dictamen Técnico.



1. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 28,804.19M2 por concepto de vialidades y banquetas.
3. Deberá otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, la superficie que ampara la fracción de 1,297.15 M<sup>2</sup> producto de la subdivisión No. SPR/027/2013 autorizada con fecha 23 de septiembre del 2013, de la parcela 4 Z-1 P1/1, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, la cual fungirá como camino de acceso.
4. De igual manera deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 14,714.73 M2 por concepto de áreas verdes y donación.
5. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, emitido por el organismo operador correspondiente.
6. El promotor deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Desarrollo, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Electrificación, Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo.
7. Asimismo, el promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el estudio técnico avalado por el organismo operador correspondiente, el cual señale la restricción que deberá respetarse por el canal a cielo abierto que cruza el predio en sentido Oriente-Poniente.
8. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
9. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
10. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de solución vial ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá llevar a cabo las acciones de mitigación vial que le sean indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, que en su momento emita dicha Dependencia.
11. El promotor deber cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible habitacional y de Derechos por Cambio de Nombre del fraccionamiento, señalados los puntos 7 y 10 del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y ecología Municipal.

12. Respecto a la nomenclatura de la vialidad objeto del presente estudio, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma para quedar de la siguiente manera:

Sendero del Encino  
Sendero del Roble  
Sendero del Maple  
Cerrada del Cuervo  
Cerrada del Lorito  
Cerrada del Petirrojo  
Cerrada del Pelícano  
Cerrada del Azulejo  
Cerrada del Albatro  
Cerrada del Colibrí  
Cerrada del Cenzontle  
Cerrada del Pavorreal  
Cerrada del Quetzal  
Cerrada del Cisne  
Cerrada del Canario  
Cerrada del Águila

13. Debiendo el promotor cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 9 del dictamen técnico.
14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

18. Mediante sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2013 se emitió un acuerdo por el cual se autorizó el cambio de denominación solicitada, así como la nueva lotificación planteada. Sin embargo, en virtud a que el acta emitida a dicho acuerdo contenía diversos errores en cuanto su redacción y en cuanto a las superficie que integran el fraccionamiento, el desarrollador ha solicitado la revisión y en su caso revocación del mismo, a efecto de que se emita un nuevo acuerdo.

19. Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos con relación a las propuestas planteadas por el desarrollador y las que se ha hecho referencia con anterioridad, así como el DICTAMEN TECNICO de la Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se revoca en su integridad el acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2013 a que se refiere el antecedente 18 de este documento, en relación con el cambio de denominación y la lotificación planteada para el fraccionamiento identificado como "Country Club & Golf El Encino".

**SEGUNDO.-** Se autoriza el cambio de denominación del Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" cuya autorización fue emitida en el acuerdo de cabildo de fecha 4 de julio de 2012, para que en lo sucesivo dicho fraccionamiento sea identificado como "El Encino".

**TERCERO.-** Se acuerda que el oficio No. DOP/261-A/2012 y los planos que lo acompañan en relación al acuerdo de cabildo de fecha 4 de julio de 2012 por el cual se autorizó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino"

(ahora identificado como "El Encino") queden sin efecto alguno, ya que los mismos contienen diversos errores que imposibilitan su inscripción en el Registro Público de la Propiedad tal y como se precisó en el antecedente 16 de este documento.

**CUARTO.-** Se acuerda que únicamente serán válidos los planos y el oficio No. CDU/479/2013 de fecha 06 de noviembre del 2013, mediante el cual fue otorgado el Visto Bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento y asentado en el punto 5 del Dictamen Técnico de la lotificación correspondiente esto con base en la solicitud planteada por el desarrollador GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. DE C.V. y en virtud a los errores cometido en la aprobación del plano referido en el acuerdo de cabildo de fecha 4 de julio de 2012 a que se refiere el punto 12 del presente acta de cabildo se autoriza el plano con la lotificación de lo que es el Fraccionamiento "EL ENCINO" ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria-El Milagro, de la localidad de La Noria de este Municipio.

**QUINTO.-** El cuadro de superficies válido para el Fraccionamiento "El Encino" es el que obra en el dictamen técnico de la siguiente manera:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
<b>Total</b>	<b>121,628.81</b>	<b>100</b>	<b>254</b>

**SEXTO.-** Se Acuerda dejar sin efectos el punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de julio de 2012 relativo a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Autorización de Denominación y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que el Desarrollador deberá donar las superficies señaladas en el punto 6 del Dictamen Técnico de la lotificación y que ha sido transcrito parcialmente en el antecedente 17 de este documento, el cual menciona que el desarrollador deberá transmitir en forma gratuita al Municipio las superficies de 28,804.19 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades y banquetas; así como también la superficie de 14,714.43 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y de equipamiento urbano (también identificado como "donación"), áreas que se encuentran contempladas en el plano correspondiente.

Igualmente se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público de los predios que serán transmitidos a favor del Municipio y se ordena a la Dirección de Gobierno se cerciore que se inserte en la escritura pública que corresponda que el predio es: "transmitido gratuitamente a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y pasa a ser del dominio público, indivisible, imprescriptible inalienable e inembargable"

La transmisión de propiedad referida no libera al desarrollador de la obligación que tiene para concluir las obras de urbanización del Fraccionamiento, incluyendo las que corresponden a las vialidades y áreas verdes de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Se acuerda para cumplir con lo señalado en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

<b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional</b>	
76,665.44 M <sup>2</sup> X \$3.1885	\$244,447.75
25%Adicional	\$61,111.93
<b>Total</b>	<b>\$305,559.68</b>

Por lo anterior, se deja sin efecto la obligación de pago establecida a cargo del desarrollador en el punto TERCERO respecto del punto 16 del Dictamen Técnico del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, relativo a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Autorización de Denominación y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª etapa con respecto al pago de la cantidad de \$196,038.42 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitación para que subsista la obligación establecida en el párrafo anterior.

**OCTAVO.-** Se Acuerda dejar si efecto el punto DECIMO del acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, relativo a la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Autorización de Denominación y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª etapa", en el cual se estableció la obligación de pagar la cantidad de \$102,651.50 por concepto de Derechos de Nomenclatura, por lo que el Desarrollador deberá cubrir la cantidad señalada en el punto 9 del Dictamen Técnico de la relotificación como se indica:

FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO"

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100.00 ml \$ 1,913.10	Por cada 10.00 ML Excedentes \$637.70	Total
Sendero del Encino	416.01	\$ 1,913.10	\$ 20,406.40	\$ 22,319.50
Sendero del Roble	748.56	\$ 1,913.10	\$ 41,450.50	\$ 43,363.60
Sendero del Maple	789.57	\$ 1,913.10	\$ 44,001.10	\$ 45,914.20
Cerrada del Cuervo	90.33	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Lorito	91.78	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Petirrojo	107.31	\$ 1,913.10	\$ 637.70	\$ 2,550.80
Cerrada del Pelicano	86.74	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Azulejo	118.94	\$ 1,913.10	\$ 1,275.40	\$ 3,188.50
Cerrada del Albatro	89.87	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Colibrí	117.07	\$ 1,913.10	\$ 1,275.40	\$ 3,188.50
Cerrada del Cenzontle	93.40	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Pavorreal	65.37	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Quetzal	76.65	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Cisne	71.56	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Canario	79.19	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10
Cerrada del Águila	69.12	\$ 1,913.10	0	\$ 1,913.10

nomenclatura

SUBTOTAL \$ 139,656.10  
 25% ADICIONAL \$ 34,914.02  
**TOTAL \$ 174,570.12**

**Total \$ 174,570.12 (ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 12/100 M.N.)**

**NOVENO.-** Se Acuerda que el fraccionador para cumplir con lo señalado en el punto 6 de la fracción VI del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por cambio de nombre del fraccionamiento, la cantidad de \$ 6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M. N.)

**DECIMO.-** Se Acuerda que subsiste la obligación de pago establecida a cargo del desarrollador en el punto TERCERO del acuerdo de cabildo referido en el antecedente 12 de este documento en relación con el punto 15 del dictamen técnico a que se refiere ese acuerdo de cabildo con respecto al pago de la cantidad de \$228,161.62 en concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento el cual deberá realizar una vez que sea aprobada la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización correspondiente, para lo cual deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actual de la retotificación.

**DECIMO PRIMERO.-** Se Acuerda que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L DE C.V. deberá cumplir con los siguientes puntos, sin que ninguno de los siguientes puntos sea impedimento para que sea inscrito en el Registro Público el presente acuerdo:

- a).-Deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, emitido por el organismo operador correspondiente.
- b).- Deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Desarrollo, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Electrificación, Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo.
- c).- Asimismo, el promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el estudio técnico avalado por el organismo operador correspondiente, el cual señale la restricción que deberá respetarse por el canal a cielo abierto que cruza el predio en sentido Oriente-Poniente.
- d).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- e).- De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
- f).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de solución vial ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá llevar a cabo las acciones de mitigación vial que le sean indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, que en su momento emita dicha Dependencia.

**DECIMO SEGUNDO.-** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L DE C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, lleve a cabo las modificaciones correspondientes a la licencia de construcción vigente y dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Señor JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA, Representante Legal de la Empresa denominada Grupo Desarrollador CAMELOT ,S. de R.L. de C.V.

**QUINTO.** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal, de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del acuerdo en la gaceta municipal.

**SEXTO.** El presente acuerdo deja sin efectos los acuerdos previos en lo que se opongan al mismo, constituirá una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

**SEPTIMO.** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
(Rubrica)**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0456/2014

## CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN CUARTA Y QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

## CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS TRECE, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO A).- INFORME DE COMISIONES SUB-INCISO A/1).- DEL ORDEN DEL DIA; EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL AUMENTO DE DENSIDAD DE POBLACION HABITACIONAL DE 300 HAB./HA., A 400 HAB./HA., DE LA PARCELA 429 Z-2 P1/1, DEL EJIDO EL SAUZ PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 30,121.633 M2, DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. R. ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, CITANDO COMO DATO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008, QUINTO PUNTO INCISO C).- REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA), A HABITACIONAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN EL DICTÁMEN QUE CORRESPONDE, **ESTO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 47, 54, 55, 56, 57 y 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**

## CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DENSIDAD DE POBLACION HABITACIONAL.
- 2.- QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL TUTELADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA, "TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ES PÚBLICA", ASÍ MISMO INSTITUYE EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD AL CUAL DEBE CEÑIRSE TODO EL QUEHACER PUBLICO GUBERNAMENTAL.
- 3.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 AL 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.
- 4.- QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO BASADO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 5.- QUE LAS MODIFICACIONES EN LA DENSIDAD POBLACIONAL HABITACIONAL SE REFIEREN A LA NECESIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS

ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.-----

6.- QUE MEDIANTE ESCRITO, DIRIGIDO A LA C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QRO., EL ARQ. R. ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., DE LA PARCELA 429 Z-2 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 30,121.633 M2, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL AUMENTO DE DENSIDAD DE POBLACION HABITACIONAL DE 300 HAB./HA., A 400 HAB./HA., DE LA PARCELA 429 Z-2 P1/1, DEL EJIDO EL SAUZ PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 30,121.633 M2, DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. R. ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, CITANDO COMO DATO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008, QUINTO PUNTO INCISO C).- REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA), A HABITACIONAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO, CABE SEÑALAR QUE LA EMPRESA EN MENCIÓN, DEBERÁ DE APEGARSE A LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE EL ACUERDO DE CABILDO DEL 25 DE JULIO DEL 2008, EN EL QUINTO PUNTO INCISO C).- EXPRESA, EN EL ENTENDIDO QUE ES LA BASE POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE DENSIDAD DE POBLACION HABITACIONAL DE 300 HAB./HA., A 400 HAB./HA., SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DÍA 29 DE JULIO DE AÑO 2011 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, ADEMÁS, TENDRAN QUE SUJETARSE AL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, DE IGUAL MANERA SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN; HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN Y CEDE EL USO DE LA VOZ A QUIEN ASÍ LO DESEE PARA EXTERNAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO SIN REGISTRARSE NINGÚNO.-----

7.-NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN PARA SOLICITAR QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR EL AUMENTO DE DENSIDAD DE POBLACION HABITACIONAL DE 300 HAB./HA., A 400 HAB./HA., DE LA PARCELA 429 Z-2 P1/1, DEL EJIDO EL SAUZ PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 30,121.633 M2, DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. R. ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, CITANDO COMO DATO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008, QUINTO PUNTO INCISO C).- REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA), A HABITACIONAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., LO MANIFIESTE LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, EFECTUANDO SU VOTO, A EFECTO DE QUE EL C. LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE EL CONTEO DE LOS MISMOS, HE INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN, SIENDO ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**"ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR"**

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**  
**PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

## ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA

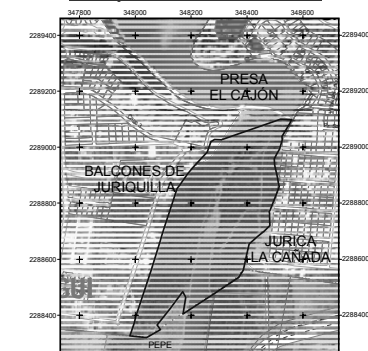
El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 58, de fecha 19 de Mayo de 2009, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de Septiembre de 2009, donde el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada "**Cañada Juriquilla**" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. Dicha resolución de Cabildo en sus considerandos 8.11 y 8.13, aprobados mediante acuerdos número primero y sexto, establece en el Programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, debiendo de contener por lo menos lo siguiente: "...8.11.- I. La investigación científica; II. La educación ambiental; III. El desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto; IV. Reforestación y V. Manejo y aprovechamiento de vida silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)..., 8.13.- A) Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población. B) Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas. C) Dentro del área, no se autorizará la fundación de centros de población. D) En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria o que afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas. E) Se podrá establecer la infraestructura requerida para el mantenimiento de los cuerpos de agua existentes o colindantes del área, así como su cauce, además de estar permitido dentro del área la instalación de líneas de conducción para tratamiento de aguas residuales, así como los accesos que sean necesarios para asegurar un mejor manejo del área...". Las actividades antes mencionadas serán las directrices que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, en conjunto con lo establecido por el artículo 97 y 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como los artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teniendo como antecedente que en fecha 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por única e insuficiente ocasión la convocatoria a la presente Consulta Pública, motivo por el que legalmente no surtió sus efectos de notificación de conformidad a los citados artículos 5, 32 fracción IV y 35 tercer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su **CONSULTA** el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", por un plazo de 30 días naturales, los cuales correrán del día 2 de junio de 2014 dos mil catorce al 2 de julio de 2014 dos mil catorce, y la consulta del documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Dirección de Ecología Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicadas en el 1<sup>er</sup> piso puerta Letra C del Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Código postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en horario de 9:00 nueve horas a 16:00 dieciséis horas. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de la ley, siendo tomadas en cuenta y agregadas al programa de manejo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciera manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el programa de manejo citado. Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de mayo de 2014 dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 Rúbrica

**Croquis de localización**



**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 150,154, 155, 156, 157,160, 163, 164, 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Constructora y Desarrolladora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Autorización Provisional de la Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 54/DFCP.
3. La persona moral Constructora y Desarrolladora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita su legal existencia y debida propiedad a través de los instrumentos siguientes:
  - 3.1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, pasada ante la fe del licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Constructora y Urbanizadora Ara, Sociedad Anónima de Capital Variable, compareciendo los señores Ingeniero Luis Felipe Ahumada Russek, Ingeniero Germán Ahumada Russek, Arquitecto Fausto Villanueva López, Contador Público Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivarez López.
  - 3.2. Por Escritura Pública número 42,778 de fecha 10 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 45 del Estado de México; se hace constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución de los fines del

Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con actividades Empresariales identificado con el número F/175 y extinción parcial del mismo, que celebran de una parte "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuando como "Institución Fiduciaria" y como "La Parte Transmitente", representado en el acto por sus delegados fiduciarios los señores Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez Montalvo, por instrucciones de "Inmobiliaria El Globo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar", representado en el acto por Francisca Naranjo Torres, Jaime Ernesto Soto Pinto y Elizabeth Aguilar Rebollar, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Consejo de Administración; y de otra parte "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el ingeniero Vicente Naves Ramos, como "La Parte Adquiriente", con la comparecencia de "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en su carácter de "Fideicomisario en Primer Lugar", representado en el acto por los señores José Alberto Gutiérrez Arratia y Carlos Gustavo López Vallejo Seemann e "Inmobiliaria El Globo", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar"; de el predio conocido como "...la fracción de la Fracción 5, de las que se dividió el predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir..." ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro Tlacote, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 20-71-23.91 Ha; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 237742/8 de fecha 12 de octubre de 2010.

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficios SAY/1687/2013 y SAY/7732/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio Técnico, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 028/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

...

5. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento "Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

6. La Dirección de Catastro Municipal mediante Deslinde Catastral número DMC2011024, de fecha 28 de junio de 2008, resultando una superficie de 205,951.54 m<sup>2</sup> libre de restricción de vialidades, una superficie de terreno según escrituras de 207,123.91 m<sup>2</sup> y una superficie según levantamiento que incluye el área de restricción de 206,739.871 m<sup>2</sup>, para el predio identificado como Fracción 5 del predio conocido como Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con clave catastral 14 01 107 01 179 001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/1923/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la factibilidad de aprobación del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular al que denominan "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009, aprobó los Proyectos de las Redes de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan "Rancho San Pedro, Fracción V", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante dictamen número 2010-2573, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha., en un predio identificado como Fracción V, correspondiente al fraccionamiento Rancho San Pedro, para una superficie de 207,123.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

10. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2072/2011 de fecha 02 de junio de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas para el desarrollo habitacional al que denominan "Rancho San Pedro", ubicado en una fracción de la Fracción V del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Carretera a Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/571/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3276/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, emitió Opinión Técnica Satisfactoria respecto a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento al que denominan "Rancho San Pedro Facción V", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01188/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,267 viviendas en el desarrollo al que denominan Rancho San Pedro, ubicado en la fracción de la fracción cinco del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir ubicado en el Km, 6 de la Carretera a Tlacote del Municipio de Querétaro.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/907/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, considerando la superficie de 206,739.872 m<sup>2</sup> según levantamiento del Deslinde Catastral número DMC2011024, de fecha 28 de junio de 2008, quedando las superficies de la siguiente manera:

Fraccionamiento Rancho San Pedro 3								
Cuadro de Superficies General								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	141,255.096	68.33	14	1,187	140,988.176	68.20	14	1,188
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	6,124.500	2.96	3	0	6,124.500	2.96	3	0
Área de Donación (Área Verde)	10,346.583	5.01	5	0	10,346.583	5.01	5	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	14,480.678	7.00	2	0	14,480.678	7.00	2	0
Servidumbre de Paso	4,052.035	1.96	4	0	4,052.035	1.96	4	0
Superficie Vial	30,480.980	14.74	-	-	30,747.900	14.87	-	-
<b>Total</b>	<b>206,739.872</b>	<b>100.00</b>	<b>28</b>	<b>1,187</b>	<b>206,739.872</b>	<b>100.00</b>	<b>28</b>	<b>1,188</b>

Etapa I								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	22,858.157	100.00	2	191	22,591.237	100.00	2	192
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Área de Donación (Área Verde)	0.000	.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Servidumbre de Paso	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Superficie Vial	0.000	0.00	-	-	0.000	0.00	-	-
<b>Total</b>	<b>22,858.157</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>191</b>	<b>22,591.237</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>192</b>

Etapa II								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	77,939.868	78.00	7	666	77,939.868	77.79	7	666
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,433.281	1.43	2	0	1,433.281	1.43	2	0
Área de Donación (Área Verde)	3,109.335	3.11	1	0	3,109.335	3.10	1	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	0.000	0.00	0	0	0.000	0.00	0	0
Servidumbre de Paso	2,558.784	2.56	3	0	2,558.784	2.55	3	0
Superficie Vial	14,884.735	14.90	-	-	15,151.655	15.12	-	-
<b>Total</b>	<b>99,926.003</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>666</b>	<b>100,192.923</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>666</b>

Etapa III								
Autorizado DDU/CPU/FC/571/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	40,457.071	48.19	5	330	40,457.071	48.19	5	330
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	4,691.219	5.59	1	0	4,691.219	5.59	1	0

Área de Donación (Área Verde)	7,237.248	8.62	4	0	7,237.248	8.62	4	0
Área de Donación (Equipamiento Urbano)	14,480.678	17.25	2	0	14,480.678	17.25	2	0
Servidumbre de Paso	1,493.251	1.78	1	0	1,493.251	1.78	1	0
Superficie Vial	15,596.245	18.58	-	-	15,596.245	18.58	-	-
<b>Total</b>	<b>83,955.712</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>330</b>	<b>83,955.712</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>330</b>

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con expediente número 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en una fracción de la Fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Kilómetro 6 de la Carretera Querétaro Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Primero relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", del Acuerdo con número de Expediente 20/12, de fecha 04 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Mediante escritura pública número 45,622 de fecha 4 de septiembre de 2012, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 237742/16 de fecha 21 de septiembre de 2012, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 14,480.678 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.00% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 10,346.583 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 5.01% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 30,747.900 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.
- Mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010 de fecha 18 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3", por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.
- Mediante oficio número VE/0321/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por la Comisión Estatal de Aguas Ratifica los proyectos de las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.
- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1298/DGM/IV/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, Ratificó el impacto vial en el que se identifique de manera clara la fracción sobre la cual se emite el documento, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo.
- Comprobante de pago número Z – 53754, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$360,344.71 (Trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
- Comprobante de pago número Z – 53755, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$178,549.19 (Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
- Comprobante de pago número Z – 53756, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$49,983.11 (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
- Comprobante de pago número Z – 53758, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$172,441.96 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 96/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa II del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
- Comprobante de pago número Z – 53759, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$14,816.54 (Catorce mil ochocientos dieciséis pesos 54/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa II del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".
- Comprobante de pago número Z – 53760, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$89,511.28 (Ochenta y nueve mil quinientos once pesos 28/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa III del fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 3".

- Comprobante de pago número Z – 53761, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$48,495.48 (Cuarenta y ocho cuatrocientos noventa y cinco pesos 48/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa III del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
- Comprobante de pago número Z – 53757, de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,313.79 (Doce mil trescientos trece pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Rancho San Pedro 3”.
- Escrito de fecha 26 de febrero de 2014, en el que la empresa informa a la Comisión Estatal de Aguas, que están concertando con los colonos, acuerdos para cada uno de los condominios, para justificar los pasos de servicio propuestos dentro del desarrollo, los cuales protocolizarán y presentarán a la CEA para su autorización.

17. Mediante Escritura Pública número 13,628 de fecha 3 de septiembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00441082/0001, 00441083/0001, 00441084/0001, 00441087/0001, 00441088/0001, 00441089/0001, 00441090/0001, 00441091/0001, 00441092/0001, 00441093/0001, 00441094/0001, 00441095/0001, 00441096/0001, 00441097/0001, 00441098/0001, 00441099/0001 y 00441100/0001 de fecha 20 de septiembre, se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización del Proyecto de Relotificación oficio número DDU/CPU/FC/907/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo con expediente número 20/12, de fecha 4 de mayo de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”.

18. [Mediante oficio número DDU/COU/FC/105/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, informa que la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3” no cuenta con vialidades dentro de la misma](#) por lo que no requiere de una licencia de ejecución de obras de urbanización, sin embargo, la Etapa II del desarrollo contiene a las vialidades Paseo Cenit y Avenida de Los Cedros, las cuales dan acceso a los lotes que conforman a la Etapa I, verificando que dichas vialidades se encuentran ejecutadas en su totalidad.

19. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0102/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, donde se Autoriza el Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego de la Manzana 4 Lote 2 y Manzana 6 Lote 1 para el Fraccionamiento Rancho San Pedro 3 Fracción 5, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **Factible la autorización para venta de lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 3”, ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como

nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo."

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para la venta provisional de lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote, lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que el promotor da cumplimiento con lo señalado en el Artículo 198, fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, al contar con el avance en las obras de urbanización del fraccionamiento, como lo señala el oficio DDU/COU/FC/105/2014 de fecha 9 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 3", ubicado en una fracción de la fracción 5 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Querétaro - Tlacote a la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 028/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente documento no autoriza a la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**TERCERO.** La persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

**QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable. "

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 seis de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.7.1 tres punto siete punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y servicios (CS), para los predios ubicados en la Calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39 de la Manzana 33, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para servicio de alojamiento (Hotel), el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33, del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; lo anterior con la finalidad de incorporarlos a un proyecto para la construcción de un servicio de alojamiento (hotel), que se pretende desarrollar en conjunto con lotes colindantes 11 y 12 ya comerciales del fraccionamiento Los Arcos, y que tienen frente al Boulevard Bernardo Quintana, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 011/DAI/2013.
5. La solicitante acredita la propiedad de los lotes 25 al 39 de la manzana 33, ubicados en la calle Loma de Pinal de Amoles del Fraccionamiento Vista Dorada, mediante escritura 14,745 de fecha 24 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios: 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001, de fecha 1 de febrero de 2012.
6. La ciudadana Ana Luisa Montes Trejo acredita la propiedad del lote 24 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada, mediante Escritura Pública número 14,744 de fecha 24 de marzo de 2011 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 412353/2, de fecha 27 de febrero de 2012.

De acuerdo a los datos señalados en las escrituras de propiedad referidas, los lotes 24 al 39 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada, cuentan con las siguientes superficies y claves catastrales:

LOTE	MANZANA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M2
24	33	14 01 001 16 033 024	200.00 M2
25	33	14 01 001 16 033 025	300.00 M2
26	33	14 01 001 16 033 026	200.00 M2
27	33	14 01 001 16 033 027	200.00 M2
28	33	14 01 001 16 033 028	200.00 M2
29	33	14 01 001 16 033 029	200.00 M2
30	33	14 01 001 16 033 030	200.00 M2
31	33	14 01 001 16 033 031	200.00 M2
32	33	14 01 001 16 033 032	300.00 M2
33	33	14 01 001 16 033 033	200.00 M2
34	33	14 01 001 16 033 034	200.00 M2
35	33	14 01 001 16 033 035	200.00 M2
36	33	14 01 001 16 033 036	200.00 M2
37	33	14 01 001 16 033 037	200.00 M2
38	33	14 01 001 16 033 038	200.00 M2
39	33	14 01 001 16 033 039	300.00 M2
		TOTAL	3,500.00 M2

7. De la petición presentada por la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1972/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 123/13, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39, de la Manzana 33, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; para servicio de alojamiento (Hotel), del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que los lotes en estudio cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

2. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto de vivienda de tipo residencial, en donde actualmente las construcciones que albergan actividad habitacional se ubican principalmente en la sección norte y noroeste del fraccionamiento, colindantes a su vez con lotes del fraccionamiento Loma Dorada, sin embargo en la parte sur y sureste sobre la vialidad denominada Paseo Loma Dorada, una gran parte de los lotes del fraccionamiento se encuentran baldíos, con actividades comerciales dispersas y de servicios de baja y mediana intensidad, así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, en su sección correspondiente a partir de la calle Tequisquiapan hacia el límite oriente del fraccionamiento.

Dichos usos se han establecido sobre las vialidades citadas, dada su cercanía con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que ejercen una influencia en la zona debido a su superficie y frente hacia la lateral del Boulevard Bernardo Quintana, con el establecimiento de actividades de mediana y alta intensidad con uso de suelo asignado para comercio y servicios (CS), sobre los que es permitido el uso de suelo para servicios de hospedaje, y con conexión vial por su cercanía con el distribuidor vial de Constituyentes hacia la zona norte, sur y poniente de la Ciudad.

3. Debido a lo referido en el punto anterior y al contar el particular con lotes de su propiedad colindantes a los lotes en estudio en el fraccionamiento Los Arcos que cuentan con frente al Boulevard Bernardo Quintana, pretende integrarlos para desarrollar un proyecto para la construcción de un hotel, el cual contaría con acceso únicamente sobre dicha vialidad, para lo cual requiere homogenizar el uso y por tanto su propuesta de que se les asigne el uso Comercial y de Servicios (CS) a los lotes del fraccionamiento Vista Dorada, que permita unificar el uso de suelo para un proyecto integral.

Lo anterior considerando que la tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina como permitido en una zona Comercial y de Servicios (CS) la instalación de servicios de alojamiento, por lo que dada la superficie que conformarían y ubicación de los lotes, e integración con los lotes del fraccionamiento Los Arcos, la zona en que se encuentra cuenta con características de corredor urbano, compatible con lo pretendido.

4. El promotor presenta un proyecto que comprende los siguientes espacios:

- El acceso principal al hotel, tendrá frente al Boulevard Bernardo Quintana, con un área de ascenso y descenso vehicular desarrollado al interior del inmueble, continuando hacia un área de estacionamiento con capacidad para albergar 48 cajones de estacionamiento.
- El área del hotel cuenta con una edificación que contempla área de estacionamiento en planta sótano para 72 vehículos, con áreas de servicios generales. En planta baja se ubicarían los servicios de recepción, restaurante, dos salones de eventos y servicios administrativos. A partir del primer nivel del edificio se consideran 18 habitaciones por nivel, sin que se señale en el mismo el número de niveles a desarrollar, así como la altura de la edificación.
- En lotes ubicados en la parte posterior y en la colindancia este del fraccionamiento Vista Dorada, se considera un edificio para albergar oficinas para actividades administrativas propias del hotel en planta sótano y dos niveles.

6. En visita de inspección al sitio se observa que los lotes en estudio no cuentan con construcción alguna en su interior, verificando que el pavimento en la calle Pinal de Amoles se genera a base carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente de los lotes con guarniciones de concreto, sin embargo se carece de banquetas al frente de los mismos. Observándose que el fraccionamiento cuenta con infraestructura adecuada para usos urbanos a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como con alumbrado público.

Así mismo se observó que la mayor parte de los lotes de la zona en el fraccionamiento Vista Dorada se encuentran baldíos, con una ocupación menor al 40 %. En cuanto a los lotes del fraccionamiento Los Arcos con frente a la lateral del Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) en donde predominan las actividades de mediana y alta intensidad, en donde prevalecen edificios que albergan actividades para instituciones educativas de nivel licenciatura, instalaciones deportivas, bodegas comerciales, restaurantes etc.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para incorporarse al proyecto de construcción de un servicio de alojamiento (hotel).**

Lo anterior considerando que el servicio de alojamiento propuesto, forma parte de los componentes de la estructura urbana compatibles con áreas comerciales y de servicios heterogéneos existentes en la zona, así como de los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en el fraccionamiento Vista Dorada, para que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, dado que se desarrollará con un proyecto integral que incluye predios colindantes con frente hacia el Boulevard Bernardo Quintana del fraccionamiento Los Arcos, que cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), con los que conformarán una unidad topográfica con superficie suficiente para el proyecto pretendido, no obstante, el acceso deberá ser considerado únicamente por el Boulevard Bernardo Quintana, a fin de no causar un impacto negativo al interior del fraccionamiento, derivado de lo anterior se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, además de fortalecer la infraestructura y oferta hotelera de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación al 100% a la dotación de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, más un 20% adicional derivado de las actividades que se generarán en el inmueble, a fin de aminorar el impacto de falta de estacionamiento en la zona, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública para su actividad, a fin de no provocar una sobresaturación al interior de las vialidades del fraccionamiento, quedando condicionado a que el acceso deberá ser considerado por el frente que da al Boulevard Bernardo Quintana.
- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en el que se señalen los accesos y salidas de vehículos en la entrada principal y hacia las áreas de estacionamiento, sin generar rampas sobre la vía pública, por lo que deberá respetar el trazo en las banquetas en el Boulevard Bernardo Quintana, así como construir las banquetas al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.
- El Acceso al inmueble, deberá ser únicamente sobre el Boulevard Bernardo Quintana, por lo que no se podrán generar accesos al interior del fraccionamiento, derivado de lo anterior queda prohibido el paso y estacionamiento de transporte pesado al interior del fraccionamiento por actividades propias del hotel.
- Deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar para el desarrollo de su proyecto, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para su proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, así como respetar las servidumbres de paso señaladas en el plano de lotificación del fraccionamiento Vista Dorada.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2977/2014 de fecha 23 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera que es viable el cambio de uso de suelo, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para incorporarse al proyecto de construcción de un servicio de alojamiento (hotel), atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que el desarrollo del proyecto integral que incluye los predios colindantes con frente hacia el Boulevard Bernardo Quintana del fraccionamiento Los Arcos, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), los que conformarán una unidad topográfica con superficie suficiente para el proyecto pretendido de servicio de alojamiento el cual forma parte de los componentes de la estructura urbana compatibles con áreas comerciales y de servicios heterogéneos existentes en la zona, así como resulta acorde a los objetivos formulados para el desarrollo urbano, que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en el fraccionamiento Vista Dorada, para que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta hotelera de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, Lotes 24 al 39, de la manzana 33; del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para servicio de alojamiento (Hotel), los cuales se encuentran inscritos bajo los Folios Reales 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001 y 412353/0002 de fechas 1 y 27 de febrero de 2012, propiedad de la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 123/13 expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La propietaria deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, respecto a la dotación al 100% de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, más un 20% adicional derivado de las actividades que se generarán en el inmueble, a fin de aminorar el impacto de falta de estacionamiento en la zona, ya que no se permitirá vehículos sobre la vía pública para su actividad, a fin de evitar una sobresaturación sobre la calle Loma Pinal de Amoles queda condicionado a que todo tipo de acceso (peatonal, vehicular) a las instalaciones en su totalidad, deberá ser única y exclusivamente por el frente que da al Boulevard Bernardo Quintana.

**TERCERO.** La propietaria deberá exhibir, el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en el que se señalen los accesos y salidas de vehículos en la entrada principal y hacia las áreas de estacionamiento, sin generar rampas sobre la vía pública, por lo que deberá respetar el trazo en las banquetas en el Boulevard Bernardo Quintana, así como construir las banquetas al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.

**CUARTO.** El Acceso al inmueble materia del presente Acuerdo, será únicamente sobre el Boulevard Bernardo Quintana, por lo que no se podrán generar accesos al interior del fraccionamiento, quedando prohibido el paso y estacionamiento de transporte pesado al interior del mismo por actividades propias del hotel.

**QUINTO.** La propietaria deberá realizar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, de acuerdo al desarrollo de su proyecto, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes.

**SEXTO.** La propietaria deberá obtener de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** La propietaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ya que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la ciudadana Ana Luisa Montes Trejo."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.--**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de abril del 2014 dos mil catorce, en el punto número nueve (IX) de los Asuntos Generales del orden del día, el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, **aprobó por mayoría absoluta la solicitud con punto de Acuerdo que presentan los regidores Gilberto González Morales, Oscar de Santiago Velázquez y Ma. Guadalupe Feregrino Rosales**, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN XVIII, 30 PARRAFO II, 31 FRACCIÓN I, III, 33 FRACCIÓN V Y VI, 41 FRACCIÓN II, Y 47 FRACCIÓN III, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

## CONSIDERANDO

1.- De manera consecutiva e injustificada, hasta por tres ocasiones, la Síndico Municipal **ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ** faltó a las sesiones de este H. Ayuntamiento, los días 25 de marzo, 8 y 9 de abril del año en curso.

2.- En razón de lo anterior y siendo obligación de los CC. Regidores velar por el adecuado funcionamiento general del gobierno municipal y de este Ayuntamiento en lo particular, fue que en la sesión de fecha 9 de abril del año en curso, el compañero regidor **GUSTAVO GARCÍA CRUZ** sometió a consideración del Pleno de este cuerpo edilicio, la propuesta de acuerdo correspondiente para que se diera vista de tales circunstancias a la Legislatura del Estado y se procediera conforme a la Ley, propuesta que obtuvo el apoyo de los demás compañeros, resultando aprobada por mayoría absoluta de los integrantes presentes en dicha sesión.

3.- Como es del conocimiento de Ustedes, integrantes de este colegiado, a las 12:15 horas del día 9 de abril del año que transcurre, el C. Secretario del Ayuntamiento **LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, presentó en la oficina de cabildo donde se encuentran las oficinas de los CC. Regidores y de la Síndico Municipal **ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, una nueva convocatoria a sesión extraordinaria, que tendría verificativo el día 10 de abril de 2014, a las 12:30 horas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal sita en andador Benito Juárez No. 3, Centro de esta cabecera municipal de Toluimán.

4.- También es del conocimiento de este H. Ayuntamiento que en esa fecha, 10 de abril de 2014, nuevamente la Síndico Municipal **ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ** se abstuvo de presentarse a la sesión, sin que hubiere remitido por sí o por interpósita persona, documento de ninguna índole tendiente a justificar esa omisión, materializándose con ello su cuarta inasistencia de manera consecutiva a las sesiones del H. Ayuntamiento.

5.- Por tal motivo y considerando que este hecho superveniente, también debe ser puesto bajo el conocimiento de la Legislatura, en alcance a la solicitud previamente acordada para requerir la revocación de mandato de la Síndico Municipal, es que propongo en este acto se acuerde instruir de nueva cuenta al C. Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que complementa la documentación que hubiere sido allegada al Poder Legislativo en relación con este caso, agregando las constancias que sean conducentes a acreditar la nueva falta en la que ha incurrido la referida Síndico.

6.- Así mismo, tomando en consideración que con las faltas acumuladas por la referida Síndico, se acredita el abandono de su cargo; y en tanto determine lo conducente la H. Legislatura del Estado, se propone también como medida cautelar, la inmediata suspensión de cualquier pago por concepto de dietas, salarios, premios, bonos, compensaciones, gratificaciones, estímulos, comisiones o cualesquiera otros conceptos a favor de la C.

**ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, incluyendo gastos sujetos a comprobación que se encuentren asociados al ejercicio de su cargo, toda vez que resulta evidente el abandono de su cargo, además de que, en su oportunidad, ha quedado igualmente acreditado ante la H. Legislatura del Estado y ante las autoridades ministeriales competentes, la probable responsabilidad penal de la referida servidora pública, por la presunta falsificación y/o uso de documentos apócrifos utilizados como supuestos comprobantes fiscales, para obtener reembolsos de gastos con cargo al erario municipal, a los cuales no tenía derecho la Síndica en cuestión, motivo por el cual es pertinente proveer la medida propuesta a fin de evitar mayores perjuicios a la hacienda pública de nuestro municipio, si bien han de quedar a salvo los derechos de la funcionaria, para hacerlos valer en la vía y forma que considere procedentes.

7.- Las diversas conductas ilícitas que sistemáticamente ha venido desplegando la Síndica Municipal **ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, continúan representando un alto riesgo para la gobernabilidad y las finanzas públicas del Municipio de Toluca, primero por el reiterado incumplimiento en el ejercicio de sus funciones elementales como Síndica, ahora por el abandono injustificado de su encargo e incluso recientemente, por haber traicionado los intereses de nuestro municipio al suscribir ilegalmente el día 21 de febrero del año en curso, sin autorización alguna por parte de este Ayuntamiento, un convenio de transacción con el **C. DAVID ROQUE HERNÁNDEZ**, que fue suscrito ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil en San Juan del Río y que podría representar un menoscabo patrimonial superior a los \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 m.n.), convenio que la Síndica Municipal suscribió de manera fraudulenta a sabiendas de que carecía de facultades de representación para ello, motivo por el cual ha sido necesario contratar un especialista y promover en el expediente 172/2014 que se sigue ante el referido órgano jurisdiccional, una ardua defensa civil de los intereses patrimoniales de nuestro municipio, originándonos gastos económicos innecesarios, dándose vista además de esta conducta ilícita a la Procuraduría General de Justicia del Estado, circunstancias todas las anteriores que se encuentran ya bajo el conocimiento de las autoridades competentes y en espera de resolución, dejando de manifiesto la inconveniencia de que la **C. ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ** continúe en el ejercicio de su cargo, que ella misma ha abandonado motu proprio, razón por la cual es de plantearse la suspensión inmediata de cualquier pago en su beneficio.

8.- La situación expuesta en el cuerpo de la presente propuesta, hace evidente que existe entre este Ayuntamiento y la **C. ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, un conflicto que obstruye gravemente los fines de este órgano de gobierno como garante y responsable de la gobernabilidad de nuestro municipio, sin que a la fecha el Poder Legislativo se haya pronunciado sobre la solicitud de revocación de mandato que se presentó en la oficialía de partes de la LVII Legislatura, el día 31 de enero del año en curso, motivo por el cual se propone también remitir a dicha Legislatura, excitativa de justicia en el marco de nuestro más amplio respeto a las atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esperando que la H. Representación Popular sea sensible y receptiva ante la necesidad de una pronta resolución que ponga fin a este conflicto, que amenaza las relaciones internas de nuestro órgano de gobierno y por lo tanto la paz pública de este municipio, así como la viabilidad financiera que se requiere para la buena marcha de la administración pública municipal, tomando en cuenta que la imprudente e incluso delictiva actuación de la referida Síndica, al comprometer a favor del **C. DAVID ROQUE HERNÁNDEZ**, recursos que no le correspondían por el ya referido importe de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 m.n.), supone la posibilidad de perder en este año 2014, una cantidad superior al doble de todos los derechos fiscales, productos y aprovechamientos municipales acumulados y contemplados para este mismo ejercicio fiscal, según la Ley de Ingresos publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 27 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la referida propuesta de **ACUERDO** para quedar integrada por los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Toluca, Qro., instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que allegue a la LVII Legislatura Constitucional del Estado, a la mayor brevedad posible y en vía de alcance a la más reciente solicitud promovida para la revocación de mandato de la Síndica Municipal **ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, la documentación superveniente que acredita su cuarta inasistencia consecutiva e injustificada a las sesiones de este órgano de gobierno, en particular a la sesión de fecha 10 de abril del año en curso.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el propio Ayuntamiento remite a dicha Legislatura, atenta excitativa en el marco de respeto a sus atribuciones constitucionales, para que en la medida de lo posible, se agilice la resolución de las diversas instancias por las que este Ayuntamiento ha puesto en evidencia la existencia de un conflicto con la referida Síndica Municipal, que compromete gravemente la gobernabilidad de nuestro municipio y la buena marcha de los asuntos que atañen a la administración y las finanzas públicas municipales, por lo que se hace urgente la revocación de mandato de la referida Sindica.

**TERCERO.-** En vista del abandono del cargo en el que ha incurrido la **C. ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, como Síndica Municipal; como medida precautoria y hasta en tanto la Legislatura resuelva lo conducente; y en su caso, el Ministerio Público ejercite la acción procesal penal que corresponda ante los tribunales, suspendiendo a dicha servidora pública en el ejercicio de sus derechos políticos, este H. Ayuntamiento acuerda suspender a partir de esta fecha, cualquier pago por concepto de dietas, salarios, premios, bonos, compensaciones, gratificaciones, estímulos, comisiones o cualesquiera otros conceptos a favor de la **C. ELOÍSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, incluyendo gastos sujetos a comprobación que se encuentren asociados al ejercicio de su cargo, quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que considere procedentes. En consecuencia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, comunique de este resolutivo en forma inmediata y urgente a las dependencias municipales que deban concurrir a su ejecución.”...

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

---

## AVISO

---

### AVISO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro

#### CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO CAFSJR-I3.002/2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE 459 KITS DE VESTUARIO CON RECURSO SUBSEMÚN 2013

PARTICIPANTE	PROPUESTA ECONÓMICA
DEXTRA EQUIPAMIENTOS, S.A. DE C.V.	\$ 784,971.58
UNIFORMES ALMAGUER, S. DE RL. DE C.V.	\$ 791,793.43
ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.	\$ 772,760.00

Atentamente,  
¡Avanzamos con certeza!

LIC. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

**Licitación Pública LPM/SOPM/001/14**

<b>Descripción de la licitación</b>	DRAGADO DREN EL ARENAL DE LAS COMPUERTAS A AV. REVOLUCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN NATURAL.
<b>Fecha de publicación</b>	16 de Mayo de 2014
<b>Adquisición de Bases y Recepción de Acreditaciones</b>	16, 19, 20, 21 y 22 de Mayo de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22 de Mayo de 2014, a las 10:00 horas. (Salida de recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Mayo de 2014, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Entrega de Propuestas y Apertura Técnica</b>	30 de Mayo de 2014, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Apertura Económica</b>	2 de Junio de 2014, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Fallo</b>	3 de Junio de 2014, a las 15:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
<b>Origen de los Recursos</b>	Directa municipal
<b>Costo de las Bases</b>	Gratuitas
<b>Fecha de inicio de los trabajos</b>	9 de Junio de 2014
<b>Se otorgara un anticipo</b>	30 %
<b>Capital Contable</b>	\$ 6,000,000.00
<b>Criterios Generales para la Adjudicación</b>	Establecidos en las Bases de Licitación.
<b>Experiencia y Capacidad Técnica</b>	Comprobable mediante la presentación de 10 contratos durante los últimos 5 Años en esta Especialidad.
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precios Unitarios.
<b>Subcontratación</b>	No se permitirá subcontratación.
<b>Relación de Insumos</b>	Draga de arrastre.
<b>Interesados</b>	Los interesados deberán contar con el registro en el padrón de contratistas del Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE MAYO DE 2014.  
**ARQ. JOSÉ GERARDO VEGA GONZÁLEZ.**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
RÚBRICA

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO****INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en PARICUTÍN NUMERO 103, COLONIA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD A LAS **10:00 (DIEZ) HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE)** para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Discusión y en su caso resolución, sobre la ratificación o nombramiento de miembros del consejo de administración y comisario.
- II.- Discusión y en su caso resolución, sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Discusión y en su caso resolución, sobre la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.
- IV.- Asuntos Generales.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de su Apoderado mediante simple carta poder.

Querétaro, Querétaro, a 11 de Noviembre del año 2013.

JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE  
QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LIC. ELVIA JULIETA PAREDON NIÑO**  
Rúbrica

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. MARIA GUADALUPE GUILLERMINA PIÑA MORENO**  
Rúbrica

Para su publicación en el Periódico Oficial de esta entidad que corresponde al domicilio de la sociedad con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la reunión.

**AVISO****MOTEL MONTE REAL, S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de MOTEL MONTE REAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Paricutín No. 103, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76063 Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día trece de junio de dos mil catorce, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión y en su caso resolución, sobre la ratificación o nombramiento de miembros del consejo de administración y comisario.
- II. Discusión y en su caso resolución, sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y en su caso resolución, sobre la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.
- IV. Asuntos generales.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado mediante simple carta poder.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de mayo de dos mil catorce.

\_\_\_\_\_  
Isabel Justo Vidal  
Consejera  
Rúbrica

**AVISO****CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTORES DE MANZANA DE QUERETARO AC EN LIQUIDACIÓN**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

<b>ACTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
BANCOS	0
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO</b>	
PROVEEDORES	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
APORTACIONES	0
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
ACTIVO MENOS PASIVO	0

JOSE VEGA MARTINEZ

LIQUIDADOR  
Rúbrica**PRIMERA PUBLICACION****AVISO****ARTESANOS DE QUERETARO DE LICORES DE FRUTAS, PLANTAS Y ESENCIAS A.C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 07 DE ENERO DE 2013

ACTIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00
PASIVO:	
PASIVO CIRCULANTE	\$ 0.00
PATRIMONIO	\$ 0.00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 0.00
Parte del patrimonio que corresponde a cada accionista	\$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la ley general de sociedades mercantiles se publica el balance final de liquidación al 07 de enero de 2013

JOSE VEGA MARTÍNEZ

Liquidador  
Rúbrica**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Cifras en pesos)

**ACTIVO**

**Circulante**

CAJA Y BANCOS	-
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-
INVENTARIOS	-
SOCIOS O ACCIONISTAS	100,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
CONTRIBUCIONES A FAVOR	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-

Suma **100,000**

**Inmuebles Maquinaria y Equipo**

TERRENO	-
EDIFICIOS	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-
MOBILIARIO Y EQPO OFNA	-
EQP DE COMPUTO	-
DEPREC.ACUM. EDIFICIO	-
DEPREC.ACUM. MAQUINARIA	-
DEPREC.ACUM. EQP COMPUTO	-
DEPREC.ACUM. MOB Y EQ OFNA	-

Suma -

**Otros Activos**

GASTOS DE INSTALACION	-
AMORTIZ ACUM GTOS INST	-
PRIMAS PAGADAS X ANTC	-
INTERESES X AMORTIZAR	-

TOTAL DE OTROS ACTIVOS -

**SUMA EL ACTIVO 100,000**

**PASIVO**

**A Corto Plazo**

PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS	-
ACREEDORES BANCARIOS	-
DOC X PAG	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-
OTROS PASIVOS	-

Suma -

**A Largo plazo**

DOCTOS X PAG A LGO PAZO -

**SUMA EL PASIVO -**

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL 100,000

**100,000**

**CAPITAL GANADO**

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES -

RESULTADO DEL EJERCICIO -

SUMA EL CAPITAL **100,000**

**SUMA PASIVO Y CAPITAL 100,000**

C. MARIA YAMINA MELGAREJO ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica

0

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(CIFRAS EN PESOS)*INGRESOS:*

VENTAS	-
DEVOL. Y REB. S/VENTAS	-
VENTAS NETAS	-

COSTO DE VENTAS	-
-----------------	---

<b><u>UTILIDAD BRUTA</u></b>	-
------------------------------	---

*GASTOS DE OPERACIÓN:*

GASTOS DE ADMINISTRACION	-
--------------------------	---

<b><u>RESULTADO DE OPERACIÓN</u></b>	-
--------------------------------------	---

*RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO*

INTERESES GANADOS	-
GASTOS POR INTERESES	-
PERDIDA CAMBIARIA	-

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS	-
-------------------------------	---

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-
--	---

PROVISION DE ISR PTU IETU	-
---------------------------	---

UTILIDAD NETA	-
---------------	---

C. MARIA YAMINA MELGAREJO ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

**MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA  
LICITACION PUBLICA  
CONVOCATORIA 003**

1. El Municipio de Colón, Qro., ha recibido presupuesto de Inversiones Públicas Productivas (empréstito), por lo que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Qro., invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado en idioma español para elaboración de los trabajos que a continuación se describen:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación.</b>	Licitación Pública Nacional Presencial No. MCQ-DOP-IPP(EMPRESTITO)-LPN-07-0-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Mejoramiento de las calles de: Constituyentes, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, Pino Suarez, Carlos Roviroso, Salvador Díaz Mirón y Plaza Venustiano Carranza, en el municipio de Colón Qro."
<b>Fecha de Publicación</b>	23/05/2014
<b>Periodo de inscripción.</b>	23/05/2014 al 28/05/2014
<b>Fecha y Hora de Visita de Obra</b>	28/05/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones</b>	28/05/2014 a las 12:00 horas
<b>Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuesta técnica</b>	06/05/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuesta económica</b>	11/05/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha y Hora de Fallo</b>	17/06/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha Programada de inicio de los trabajos</b>	23/06/2014
<b>Fecha Programada de termino de los trabajos</b>	01/10/2014
<b>Plazo de ejecución</b>	120

2. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional.
3. Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo de **50%** respecto a la compra de materiales y demás insumos no se permitirá Subcontratación de los trabajos.
4. Los licitantes que estén interesados podrán registrarse y efectuar su pago equivalente a \$ 1, 200.00 con lo cual se entregaran las bases de la licitación en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, de 9:00 a 14:00 horas.
5. Las ofertas deberán presentarse en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Colón, Qro., ubicadas en calle Sonora no. 2 centro, Colón, Qro, de acuerdo a la fecha indicada.
6. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de CompraNet, si las bases de licitación han sido modificadas a través de adenda.
7. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
8. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
9. Poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro la que podrá ser avalada por clientes de dos años anteriores y tener establecida en éste, con la misma antigüedad la administración principal de su actividad al momento de realizarse convocatoria.
10. Que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro.

**COLON, QRO., A 23 DE MAYO DE 2014.  
JEFE DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA**

**ING. JUAN VICTOR SANCHEZ CORTES  
RUBRICA.**



---

**AVISO**


---

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. **DIFMQRO-06/2014, PRIMERA CONVOCATORIA** PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SEGURO AUTOMOTRIZ PARA EL AÑO 2014**”, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014.

**PARTIDA ÚNICA:**

EMPRESA:	COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL	CANTIDAD TOTAL (IVA INCLUIDO)
SEGUROS INBURSA SA	3% Y 5%	\$508,940.35
	5% Y 10%	\$478,613.06
	RC VIAJERO	\$6,705.15

EMPRESA:	COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL	CANTIDAD TOTAL (IVA INCLUIDO)
SEGUROS EL POTOSÍ SA	3% Y 5%	\$551,153.33
	5% Y 10%	\$501,838.08
	RC VIAJERO	INCLUIDO

EMPRESA:	COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL	CANTIDAD TOTAL (IVA INCLUIDO)
AXA SEGUROS SA DE CV	3% Y 5%	\$384,013.43
	5% Y 10%	\$365,054.03
	RC VIAJERO	INCLUIDO

QUERÉTARO, QRO., 13 DE MAYO DE 2014.

---

ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

---

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
<b>IR-04/ 2013</b>

Fecha de emisión
25 de enero de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Vigilancia de las unidades deportivas y Parque Querétaro 2000.	1	Og Servicios, S. de R.L. de C.V.	\$2,446,055.17	\$2,837,424.00
		1	Radio Alarmas Querétaro, S.A. de C.V.	\$2,490,400.00	\$2,888,864.00

Inv. Restringida
<b>IR-23/ 2013</b>

Fecha de emisión
14 de marzo de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
9	Servicio de adecuaciones a las oficinas de la Dirección del Transporte, 1ª. Etapa.	1	Nuevo Urbanismo Latinoamericano, S.C.	\$632,845.68	\$734,101.00
		2	Bora Construcciones, S. de R.L. de C.V.	\$467,131.89	\$541,873.00
		3 y 6	General de Obras de Querétaro, S.A. de C.V.	\$772,893.96	\$896,557.00
		4	Grupo IDC, S.A. de C.V.	\$62,287.06	\$72,253.00
		5	Nicolás Rosas Rangel	\$300,360.34	\$348,418.00
		7	Jorge Rodrigo Hernández Pérez	\$194,474.13	\$225,590.00
		8	AS Suministros, S.A. de C.V.	\$155,151.00	\$179,975.16
		9	Patricia López Beltrán	\$232,758.62	\$270,000.00

Inv. Restringida
<b>IR-02/ 2013</b>

Fecha de emisión
27 de marzo de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de riego por pipa de la Unidad Deportiva Querétaro 2000.	1	TDFA, S.A. de C.V.	\$777,600.00	\$902,016.00
		1	Tirso Cándido Aguilar Loyola	\$648,000.00	\$751,680.00

Inv. Restringida
<b>IR-03/ 2013, 2ª. CONV.</b>

Fecha de emisión
2 de abril de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Mantenimiento integral y limpieza del Complejo Acuático del Parque Querétaro 2000.	1	Gloria Cecilia Sámano Anderson	\$2,116,551.72	\$2,455,200.00

Inv. Restringida
IR-17/ 2013

Fecha de emisión
3 de abril de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Limpieza rutinaria y detallada general en el interior y exterior del perímetro que comprenden los inmuebles "Querétaro Centro de Congresos" y "Querétaro Teatro Metropolitano".	1	M Clean Qro., S de R.L. de C.V.	\$2,211,300.00	\$2,565,108.00
		1	People Care México, S.A. de C.V.	\$2,219,944.50	\$2,575,135.62

Inv. Restringida
IR-21/ 2013

Fecha de emisión
18 de abril de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Traslados aéreos y terrestres para atletas que participarán en la Olimpiada Nacional 2013, en el estado de Baja California.	1	Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V.	\$2,954,319.67	\$3,427,010.82

Inv. Restringida
IR-27/ 2013

Fecha de emisión
30 de abril de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Riego por pipa del Estadio Municipal.	1	Los Tres García, S.P.R. de R.L. de C.V.	\$598,400.00	\$694,144.00
		1	Tirso Cándido Aguilar Loyola	\$577,500.00	\$669,900.00

Inv. Restringida
IR-26/ 2013

Fecha de emisión
6 de mayo de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 58,000 obsequios para el día de las madres 2013.	1	Coseqro, S.A. de C.V.	\$1,511,740.00	\$1,753,618.40

Inv. Restringida
IR-34/ 2013

Fecha de emisión
4 de junio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de mochilas del Programa Soluciones Útiles 2013-2014.	1	Irma Servicios Comerciales, S.de R.L. de C.V.	\$1,201,070.94	\$1,393,242.30
		1	Deltas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1,192,535.00	\$1,383,340.60
		1	Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V.	\$1,230,194.00	\$1,427,025.04

Inv. Restringida
<b>IR-35/ 2013</b>

Fecha de emisión
04 de junio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de poncheras del Programa Soluciones Útiles 2013-2014.	1	Irma Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$777,146.30	\$901,489.71
		1	Betur Servicios, S.A. de C.V.	\$785,790.00	\$911,516.40
		1	Juan Carlos Osio MENA	\$872,226.89	\$1,011,783.20
		1	Soluciones Estratpegicas Universales, S.A. de C.V.	\$785,790.00	\$911,516.40

Inv. Restringida
<b>IR-36/ 2013</b>

Fecha de emisión
04 de junio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de Backpacks del Programa Soluciones Útiles 2013-2014.	1	Paola Elizabeth Rojas Villagomez	\$1,671,267.50	\$1,938,670.30
		1	Irma Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$1,564,306.29	\$1,814,595.30
		1	Deltas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1,638,797.16	\$1,901,004.71
		1	Juan Carlos Osio Mena	\$1,655,032.32	\$1,919,837.50

Inv. Restringida
<b>IR-39/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de junio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 7,200 láminas galvanizadas.	1	Construfabricados Tolimán, S.A. de C.V.	\$1,778,275.86	\$2,062,800.00

Inv. Restringida
<b>IR-66/ 2013</b>

Fecha de emisión
02 de julio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de guías de rutas elaboradas en un cuadernillo para la difusión de información de Red Q, para el Servicio Público de Transporte para el periodo 2013.	1	Diseño e Impresos de Querétaro, S.A. de C.V.	\$2,116,000.00	\$2,454,560.00

Inv. Restringida
<b>IR-46/ 2013</b>

Fecha de emisión
09 de julio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Adquisición de útiles escolares del Programa Soluciones Útiles 2013-2014.	1,2 y 3	Papelerías Colibrí, S. de R.L. de C.V.	\$1,666,475.89	\$1,933,112.04
		1,2 y 3	Julio César Valdéz Tovar	\$2,154,543.13	\$2,499,270.04
		2 y 3	Consortio Gava, S.A. de C.V.	\$735,386.78	\$853,048.67

Inv. Restringida
<b>IR-47/ 2013</b>

Fecha de emisión
09 de julio DE 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de playeras y camisas para 2,000 conductores de autobuses del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro.	1	Master Color México, S.A. de C.V.	\$930,000.00	\$1,078,800.00

Inv. Restringida
<b>IR-48/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de julio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de pintura y rótulo para autobuses del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro.	1	Liliana Guadalupe Mier Álvarez	\$2,320,000.00	\$2,691,200.00

Inv. Restringida
<b>IR-60/ 2013</b>

Fecha de emisión
31 de julio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 17,000 playeras para el Maratón 2013.	1	Best Buy Publicidad, S.A. de C.V.	\$1,350,000.00	\$1,566,000.00
		1	Comercio Singular, S.A. de C.V.	\$1,200,000.00	\$1,392,000.00
		1	Royalty Sport, S.A. de C.V.	\$810,050.00	\$939,658.00

Inv. Restringida
<b>IR-53/ 2013</b>

Fecha de emisión
13 de agosto de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 5 plantas generadoras de energía, suministro e instalación de generador eólico energía con doble controlador de carga.	1	Solarlux de México, S. de R.L. de C.V.	\$1,200,000.00	\$1,392,000.00

Inv. Restringida
<b>IR-70/ 2013</b>

Fecha de emisión
06 de septiembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 4,500 láminas galvanizadas.	1	Construfabricados Tolimán, S.A. de C.V.	\$1,152,585.00	\$1,336,998.60
		1	Proveedora de Materiales Corregidora, S. de R.L. de C.V.	\$1,120,365.00	\$1,299,623.40

Inv. Restringida
<b>IR-72/ 2013</b>

Fecha de emisión
13 de septiembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 200,000 aguinaldos navideños.	1	Cano Comercializadora, S.A. de C.V.	\$1,460,000.00	\$1,693,600.00

Inv. Restringida
<b>IR-74/ 2013</b>

Fecha de emisión
3 de octubre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Suministro e instalación de bebederos con sistema purificador bacteriológico de agua en el Parque Querétaro 2000.	1	Seidco Servicios de Ingeniería y Administración Integral, S.A. de C.V.	\$739,700.10	\$858,052.12
		1	A+ C Espacios e Ingeniería, S.A. de C.V.	\$801,000.00	\$929,160.00

Inv. Restringida
<b>IR-73/ 2013, 2ª. CONV.</b>

Fecha de emisión
08 de octubre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 6,200 cobijas.	1	Alejandro Medina Martínez	\$514,600.00	\$596,936.00
		1	César Paz Barrón	\$454,274.00	\$526,957.84
		1	Servicios Comerciales Atlantis, S.A. de C.V.	\$574,482.75	\$620,000.00

Inv. Restringida
<b>IR-94/ 2013</b>

Fecha de emisión
17 de octubre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 26 boletos de avión.	1	Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	\$586,139.44	\$679,921.76

Inv. Restringida
<b>IR-69/ 2013</b>

Fecha de emisión
17 de octubre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
10	Adquisición de equipo de cómputo y servidor para el Centro Metropolitano de Procuración de Justicia.	1 a la 10	Grupo Vec Computers, S.A. de C.V.	\$2,019,880.00	\$2,343,060.80
		1 a la 10	Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	\$2,272,000.00	\$2,635,520.00
		1 a la 10	Anheli Azuri de la Torre Delgado	\$2,201,717.80	\$2,553,992.65

Inv. Restringida
<b>IR-79/ 2013, 2ª CONV.</b>

Fecha de emisión
11 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de equipo de cómputo.	1	Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	\$586,139.44	\$679,921.76

Inv. Restringida
<b>IR-76/ 2013</b>

Fecha de emisión
12 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de equipo Fat Pipe Ha.	1	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$546,682.50	\$634,151.70
		1	Mc Microcomputación, S.A. de C.V.	\$669,935.89	\$777,125.64
		1	Novamedia, S.A. de C.V.	\$612,101.00	\$710,037.16

Inv. Restringida
<b>IR-85/ 2013</b>

Fecha de emisión
21 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Adquisición de consumibles que se utilizará en las impresoras para la emisión de 40,000 licencias de conducir.	1 a la 3	Grupo 2010, S.A. de C.V.	\$847,235.07	\$982,792.69

Inv. Restringida
<b>IR-81/ 2013</b>

Fecha de emisión
25 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
10	Adquisición de equipamiento para el Centro de Internamiento Temporal de la Procuraduría General de Justicia.	1,2,3,4,9 y 10	Computad, S.A. de C.V.	\$195,025.00	\$226,229.00
		1,2,3,4,9 y 10	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$212,811.00	\$246,860.76
		1 a la 10	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$352,066.98	\$408,397.70

Inv. Restringida
<b>IR-95/ 2013</b>

Fecha de emisión
02 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 6,000 cobijas para Apoyos Institucionales.	1	Salvador Gómez Perrusquia	\$439,603.44	\$509,940.00
		1	Master Color México, S.A. de C.V.	\$505,517.24	\$586,400.00

Inv. Restringida  
IR-96/ 2013

Fecha de emisión  
02 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 150,000 aguinaldos navideños para Apoyos Institucionales.	1	María Andrea Olivares Arana	\$1,129,366.37	\$1,310,065.00
		1	Master Color México, S.A. de C.V.	\$1,095,000.00	\$1,270,200.00

Inv. Restringida  
IR-97/ 2013

Fecha de emisión  
02 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 32,125 juguetes para niño y 32,125 juguetes para niña, para Grupos Vulnerables.	1	Salvador Gómez Perrusquía	\$1,203,189.65	\$1,395,700.00
		1	María Andrea Olivares Arana	\$1,111,525.00	\$1,289,369.00

Inv. Restringida  
IR-98/ 2013

Fecha de emisión  
02 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de calcomanías refrendo 2014, para el Operativo Vehicular 2014.	1	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	\$3,339,600.00	\$3,873,936.00

Inv. Restringida  
IR-100/ 2013

Fecha de emisión  
03 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 40,000 juguetes varios de plástico.	1	Servicios Comerciales Atlantis, S.A. de C.V.	\$706,810.34	\$819,900.00
		1	Industrias Santana, S.A.	\$862,068.96	\$1,000,000.00

Inv. Restringida  
IR-82/ 2013

Fecha de emisión  
09 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de vigilancia del Parque Querétaro 2000 y unidades deportivas.	1	OG Servicios, S. de R.L. de C.V.	\$3,146,400.00	\$3,649,824.00



Inv. Restringida
<b>IR-83/ 2013</b>

Fecha de emisión
09 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de riego de áreas verdes con agua potable en pipas del Parque Querétaro 2000 y unidades deportivas.	1	Tirso Cándido Aguilar Loyola	\$1,857,240.00	\$2,154,398.40
		1	T DFA, S.A. de C.V.	\$1,797,144.00	\$2,084,687.04

Inv. Restringida
<b>IR-84/ 2013</b>

Fecha de emisión
09 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de mantenimiento integral y limpieza del complejo acuático del Parque Querétaro 2000.	1	Gloria Cecilia Sámano Anderson	\$2,749,800.93	\$3,189,769.08

Inv. Restringida
<b>IR-86/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de limpieza rutinaria general del Teatro Metropolitano.	1	M Clean Qro, S. de R.L. de C.V.	\$1,202,400.00	\$1,394,784.00

Inv. Restringida
<b>IR-87/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de limpieza rutinaria general del Querétaro Centro de Congresos.	1	Luz Patricia Pérez Cuevas	\$2,890,800.00	\$3,353,328.00
		1	M Clean Qro, S. de R.L. de C.V.	\$2,408,443.10	\$2,793,794.00

Inv. Restringida
<b>IR-88/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de seguridad privada intramuros del Querétaro Centro de Congresos.	1	Organización Especializada en Protección y Control, S.A. de C.V.	\$1,745,856.00	\$2,025,192.96

Inv. Restringida
<b>IR-89/ 2013</b>

Fecha de emisión
10 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de seguridad privada intramuros del Centro Metropolitano.		Organización Especializada en Protección y Control, S.A. de C.V.	\$1,995,264.00	\$2,314,506.24

Inv. Restringida
<b>IR-93/ 2013</b>

Fecha de emisión
11 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de cobijas, colchonetas y catres.	1	Industrias Santana, S.A.	1,138,085.75	\$1,320,279.48
		1	COSEQRO, S.A. de C.V.	\$1,122,696.00	\$1,302,327.36

Inv. Restringida
<b>IR-107/ 2013</b>

Fecha de emisión
16 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de uniformes para la Olimpiada Nacional.	1	Manuel Meza Silva, S.A. de C.V.	\$1,921,262.00	\$2,228,663.92
		1	Alcampo del Bajío, S.A. de C.V.	\$1,763,602.00	\$2,045,778.32

Inv. Restringida
<b>IR-105/ 2013</b>

Fecha de emisión
17 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de una póliza de seguro para bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado y arrendados.	1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$2,801,009.42	\$3,249,170.93
		1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$6,823,934.10	\$7,915,763.56

Inv. Restringida
<b>IR-106/ 2013</b>

Fecha de emisión
19 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Suministro e instalación y puesta en operación de equipo de video grabación y streaming.	1	Advance Networks, S.A. de C.V.	\$853,034.25	\$989,519.74

Inv. Restringida
<b>IR-111/ 2013</b>

Fecha de emisión
30 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Educación Superior Tecnológica (PEST).	1 y 1	Asiscom, S.A. de C.V.	\$445,530.00	\$516,814.80

Inv. Restringida
IR-103/ 2013, 2ª. CONV.

Fecha de emisión
31 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación en arrendamiento de 104 terminales GPS con plataforma por Internet y pantallas de monitoreo.	1	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	\$432,405.17	\$501,590.00
		1	Servicios Troncalizados del Bajío, S.A. de C.V.	\$449,701.37	\$521,653.60

Licitación Pública Nacional
CAEACS/LPN-09/2013

Fecha de emisión
02 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	Adquisición de tinacos, láminas, impermeabilizante y pintura.	4	Recubrimientos y Resinas de Querétaro, S.A. de C.V.	\$17,704,335.00	\$20,537,028.60
		2 y 3	Empresas Ferretera y Materiales Queretanas, S.A. de C.V.	\$25,690,680.00	\$29,801,188.80
		1	Multiacabados para la Construcción, S.A. de C.V.	\$19,786,000.00	\$22,951,760.00

Licitación Pública Nacional
CAEACS/LPN-10/2013

Fecha de emisión
20 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación de la póliza por flotilla de seguro de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	1	Seguros El Potosí, S.A.	\$2,141,163.05	\$2,483,749.14
		1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$2,111,254.39	\$2,449,055.10
		1	Quilitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	\$1,984,155.71	\$2,301,620.63

### Atentamente

**Lic. María del Pueblito Rangel Girón**  
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación  
 de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.  
 Rúbrica

Querétaro, Qro., 20 de enero de 2014.

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
<b>IR-18/ 2013, 2ª. CONV.</b>

Fecha de emisión
14 de mayo de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de grabación y postproducción del programa de televisión "1/4 de Expresión" de la Secretaría de la Juventud.	1	Mauricio Reyes Huerta	\$707,200.00	\$820,352.00

Inv. Restringida
<b>IR-80-B/ 2013</b>

Fecha de emisión
01 de octubre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Estudio de mercado sobre la preferencia en medios de comunicación (prensa, radio, televisión e Internet, por la población rural y urbana en los 18 municipios del Estado de Querétaro.	1	Bej Estrategias en Comunicación, S. de R.L. de C.V.	\$1,500,000.00	\$1,740,000.00
		1	Vladik Publicidad, S. de R.L. de C.V.	\$2,022,413.79	\$2,346,000.00

**Atentamente**

**Lic. María del Pueblito Rangel Rincón**  
 Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación  
 de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.  
 Rúbrica

Querétaro, Qro., 10 de febrero de 2014.

---

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
<b>IR-03/2014</b>

Fecha de emisión
29 de enero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	Servicio de mantenimiento de las instalaciones generales del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín.	1 a la 8	Ing. Antonio Díaz Manzo	\$720,541.91	\$835,828.62
		1 a la 8	Grupo Argumosa, S.A. de .C.V.	\$700,526.89	\$812,611.20
		1 a la 8	Nuevo Urbanismo Latinoamericano, S.A. de C.V.	\$635,398.48	\$737,062.24

Inv. Restringida
<b>IR-02/ 2014</b>

Fecha de emisión
31 de enero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de limpieza rutinaria y exhaustiva de las instalaciones generales del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín.	1	Servicios Cleaner, S.A. de C.V.	\$1'163,789.87	\$1'349,996.26
		1	César Guido Zarate	\$1'508,620.68	\$1'750,000.00

Inv. Restringida
<b>IR-06/ 2014</b>

Fecha de emisión
18 de febrero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de impresión y la elaboración de 220,000 ejemplares de la revista Asomarte.	1	Grupo Art Graph, S.A. de C.V.	\$1'287,000.00	\$1'492,920.00

Inv. Restringida
<b>IR-07/ 2014</b>

Fecha de emisión
04 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 125,000 juguetes de plástico.	1	Sint Comercializadora, S.A. de C.V.	\$3'180,172.41	\$3'689,000.00
		1	Línea Internacional Mobiliario e Inmobiliarios, S.A. de C.V.	\$3'367,672.41	\$3'906,500.00

Inv. Restringida
<b>IR-10/ 2014</b>

Fecha de emisión
06 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de la póliza de seguro para el helicóptero AS350 B3, matrícula XC-GEQ número de serie 3607, de nominado "El Conín".	1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$665,045.00	\$771,452.20
		1	Seguros El Potosí, S.A.	\$568,891.24	\$659,913.84

Inv. Restringida
<b>IR-11/ 2014</b>

Fecha de emisión
11 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 540 bicicletas r-24.	1	Alberto Jiménez Castillo	\$599,400.00	\$695,304.00

Inv. Restringida
<b>IR-13/ 2014</b>

Fecha de emisión
24 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación y administración de personal para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.	1	Consultores & Asesores Integrales, S.C.	\$2'624,210.90	\$3,044,084.65

Inv. Restringida
<b>IR-14/ 2014</b>

Fecha de emisión
31 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación de póliza de seguro de vida para los trabajadores adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	1	Metlife México, S.A.	\$4'833,185.76	\$5'606,495.49
		1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$2'636,289.55	\$3'058,095.88
		1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$7'180,981.78	\$8'329,938.87
		1	Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.	\$3'176,781.89	\$3'685,067.00

Inv. Restringida
<b>IR-15/ 2014</b>

Fecha de emisión
31 de marzo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación de póliza de seguro de gastos médicos mayores para Secretarios y Directores.	1	Metlife México, S.A.	\$5'241,914.21	\$6,080,620.49
		1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$4'973,267.75	\$5'768,990.59
		1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$4'878,260.89	\$5'658,782.64
		1	Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.	\$3'404,855.00	\$3'949,631.80

Inv. Restringida
<b>IR-17/ 2014</b>

Fecha de emisión
03 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
10	Adquisición de uniformes deportivos, proyecto COBAQ.	1 a la 10	Jesús Ernesto Ramírez Martínez	\$1,875,000.00	\$2,175,000.00
		1 a la 10	José Manuel Mendoza Medel	\$1'920,000.00	\$2,227,200.00

Inv. Restringida
<b>IR-18/ 2014</b>

Fecha de emisión
8 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 45 millares de tarjetas plásticas de PVC para licencias de conducir.	1	Cosmocolor, S.A. de C.V.	\$1'141,150.00	\$1'323,734.00

Inv. Restringida
<b>IR-12/ 2014,2ª. Conv.</b>

Fecha de emisión
11 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de consumibles originales para impresión de licencias de conducir.	1	Saintemex, S.A. de C.V.	\$2'589,943.02	\$3'004,333.91
		1	Grupo 2010, S.A. de C.V.	\$2'391,305.18	\$2'773,914.02

Inv. Restringida
<b>IR-25/ 2014</b>

Fecha de emisión
15 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 50,000 juguetes varios de plástico.	1	Sint Comercializadora, S.A. de C.V.	\$1'060,000.00	\$1'229,600.00

Inv. Restringida
<b>IR-26/ 2014</b>

Fecha de emisión
15 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 50,000 obsequios varios del día de la Madre.	1	Pacar Negocios, S.A. de C.V.	\$1'499,250.00	\$1'739,130.00

Inv. Restringida
<b>IR-19/ 2014</b>

Fecha de emisión
29 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 105,846 BagPacks del programa soluciones Útiles 2014.	1	Ima Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$1'896,760.31	\$2'200,241.97
		1	Deltas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1'808,908.13	\$2'098,333.44

Inv. Restringida
<b>IR-23/ 2014</b>

Fecha de emisión
29 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de integración y entrega de 146,771 paquetes de útiles escolares del programa Soluciones Útiles 2014.	1	Tecnología Industrial Automotriz, S.A. de C.V.	\$1'461,939.65	\$1'695,850.00

Inv. Restringida
<b>IR-22/ 2014</b>

Fecha de emisión
29 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Adquisición de 40,925 paquetes de útiles escolares del programa Soluciones Útiles 2014.	1 a la 3	Papelerías Colibrí, S. de R.L. de C.V.	\$1'434,367.79	\$1'663,866.64
		1 a la 3	Wilson Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.	\$1'603,767.35	\$1'860,370.13
		1 a la 3	Julio César Valdez Tovar	\$1'629,406.46	\$1'890,111.50
		1 a la 3	ABC Papelerías y Servicios, S.A. de C.V.	\$1'458,736.73	\$1'692,134.61

Inv. Restringida
<b>IR-21/ 2014</b>

Fecha de emisión
29 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 16,079 mochilas del programa Soluciones Útiles 2014.	1	Ima Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$810,220.81	\$939,856.14



Inv. Restringida
<b>IR-20/ 2014</b>

Fecha de emisión
29 de abril de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 24,845 loncheras del programa Soluciones Útiles 2014.	1	Ima Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$787,834.94	\$913,888.54
		1	Deltas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1'004,483.35	\$1'165,200.69

Inv. Restringida
<b>IR-28/ 2014</b>

Fecha de emisión
06 de mayo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	Adquisición de equipo de cómputo y Licencias de Software para la Primera Etapa de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatoria (NSJPA).	1,2,3 y 5	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$1'940,583.75	\$2'251,077.15
		4	Asiami, S.A. de C.V.	\$39,901.59	\$46,285.85

Inv. Restringida
<b>IR-33/ 2014</b>

Fecha de emisión
13 de mayo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de vehículos sedán modelo 2014.	1	Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V.	\$805,793.10	\$934,720.00

Inv. Restringida
<b>IR-31/ 2014</b>

Fecha de emisión
15 de mayo de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	Adquisición de 02 vehículos.	2	Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V.	\$142,044.82	\$164,772.00
		1	Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.	\$289,568.96	\$335,900.00

**Atentamente**

**Lic. María del Pueblito Rangel Girón**  
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación  
 de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.  
 Rúbrica

Querétaro, Gro., 19 de mayo de 2014.

---



---

**AVISO**


---

**FORMACIÓN DEPORTIVA PROFESIONAL GB SA DE CV  
BALANCE INICIAL DE LIQUIDACIÓN  
BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**ACTIVO**

## Activo Circulante

Capital No Exhibido	50,000
Total Activo Circulante	50,000

Total de Activo No Circulante	0
-------------------------------	---

Total Activo	50,000
--------------	--------

## Pasivo a Corto Plazo

Total Pasivo	0
--------------	---

## Capital Contable

Capital Fijo	50,000
Total Capital Contable	50,000

Total Pasivo más Capital Contable	50,000
-----------------------------------	--------

**FORMACIÓN DEPORTIVA PROFESIONAL GB SA DE CV  
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Ingresos	0
Gastos Generales	0
Utilidad (Pérdida) de Operación	0

## Resultado Integral de Financiamiento

Ingresos Financieros	0
Gastos Financieros	0
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos	0

Utilidad Neta (Pérdida)	0
-------------------------	---

Querétaro, Querétaro a 31 de Diciembre de 2013

C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo  
Liquidador  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

**INTELIGENCIA Y MANAGEMENT DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2014**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

Activo Circulante	\$ 0.00
Activo Fijo	\$ 0.00
Activo Diferido	\$ 0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$ 0.00
Ejercicios Anteriores	\$ 0.00
<b>TOTAL PASIVO CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

**EL LIQUIDADOR**  
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZALEZ  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

## Fe de erratas

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo párrafo de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente fe de erratas relativa al ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 25 de fecha 2 de mayo de 2014.

**En la página 4972, en el primer párrafo dice:**

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo los artículos 22, fracción II(VIII) de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

**Debe decir:**

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

**En la página 4972, en el primer párrafo del Considerando, dice:****CONSIDERANDO**

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF), el Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instaurar como nuevo esquema de enjuiciamiento penal, el sistema acusatorio, conteniendo entre otros elementos estructurales de dicho régimen, el fortalecer los servicios de defensa pública en los tres órdenes de gobierno, garantizar su prestación de calidad para la población y asegurar un servicio profesional de carrera para los defensores, tal como se puede apreciar del artículo 17 constitucional reformado. Reforma constitucional que de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto precitado, debe implementarse en sus instituciones, antes del 18 de junio 2016.

**Debe decir:****CONSIDERANDO**

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF), el Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instaurar como nuevo esquema de enjuiciamiento penal, el sistema acusatorio, conteniendo entre otros elementos estructurales de dicho régimen, el fortalecer los servicios de defensa pública en los tres órdenes de gobierno, garantizar su prestación de calidad para la población y asegurar un servicio profesional de carrera para los defensores, tal como se puede apreciar del artículo 17 constitucional reformado. Reforma constitucional que de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto precitado, debe implementarse en sus instituciones, antes del 18 de junio de 2016.

**En la página 4972, en el segundo párrafo del Considerando, dice:**

Como un primer gran paso para poner en funcionamiento el sistema acusatorio en nuestro ordenamiento estatal, se reformaron los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 29 de marzo del año 2013; expidiéndose asimismo, la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro, publicada el citado órgano de difusión estatal, el 27 de julio de 2013.

**Debe decir:**

Como un primer gran paso para poner en funcionamiento el sistema acusatorio en nuestro ordenamiento estatal, se reformaron los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mediante Ley publicada en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 29 de marzo del año 2013; expidiéndose asimismo, la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro, publicada en el citado órgano de difusión estatal, el 27 de julio de 2013.

**En la página 4972, en el cuarto párrafo del Considerando, dice:**

En consecuencia a la reforma constitucional mencionada en el párrafo que antecede, fue publicado en el DOF, el Código Nacional de Procedimientos Penales, expedido por el Congreso de la Unión, destacando que las disposiciones transitorias inherentes a las normas constitucional y legal federal precitada, coinciden en puntualizar que la entrada en vigor del sistema acusatorio penal en toda la República Mexicana, que para antes del 18 de junio 2016, estableció el Poder Constituyente el 18 de junio de 2008, quedó sin modificarse.

**Debe decir:**

En consecuencia a la reforma constitucional mencionada en el párrafo que antecede, fue publicado en el DOF, el Código Nacional de Procedimientos Penales, expedido por el Congreso de la Unión, destacando que las disposiciones transitorias inherentes a las normas constitucional y legal federal precitada, coinciden en puntualizar que la entrada en vigor del sistema acusatorio penal en toda la República Mexicana, que para antes del 18 de junio de 2016, estableció el Poder Constituyente el 18 de junio de 2008, quedó sin modificarse.

**En la página 4972, en el quinto párrafo del Considerando, dice:**

Para materializar la voluntad del Poder Constituyente, en lo relativo a implementar el multicitado sistema acusatorio penal en nuestro derecho local, otro de los grandes avances normativos tomado por los Tres Poderes Públicos de esta Entidad federativa, se encuentra la expedición de la Ley Que Abroga la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro y el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, Declara que en la Legislación Local ha quedado Incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicados ambos en la “La Sombra de Arteaga”, el 29 de marzo de 2014.

**Debe decir:**

Para materializar la voluntad del Poder Constituyente, en lo relativo a implementar el multicitado sistema acusatorio penal en nuestro derecho local, otro de los grandes avances normativos tomado por los Tres Poderes Públicos de esta Entidad federativa, se encuentra la expedición de la Ley Que Abroga la Ley de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro y el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, Declara que en la Legislación Local ha quedado Incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicados ambos en “La Sombra de Arteaga”, el 29 de marzo de 2014.

**En la página 4972, en el sexto párrafo del Considerando, dice:**

Imbricada con todas las normas constitucionales y legales reseñadas con antelación, se expidió la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro, publicada en la “La Sombra de Arteaga”, el 20 de marzo de 2014. Ordenamiento de cuyos instrumentos normativos que debe expedir el Poder Ejecutivo a mi cargo, para materializar las nobles instituciones que establece, se encuentra el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.

**Debe decir:**

Imbricada con todas las normas constitucionales y legales reseñadas con antelación, se expidió la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro, publicada en “La Sombra de Arteaga”, el 20 de marzo de 2014. Ordenamiento de cuyos instrumentos normativos que debe expedir el Poder Ejecutivo a mi cargo, para materializar las nobles instituciones que establece, se encuentra el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.

**En la página 4972, en el séptimo párrafo del Considerando, dice:**

El Estatuto mencionado permitirá al organismo descentralizado responsable de prestar los servicios de defensoría pública y asistencia jurídica en nuestro Estado, allegarse de profesionistas altamente capacitados en dichas materias, a fin de cumplir el mandato constitucional, de garantizar su prestación de calidad para la población y asegurar un servicio profesional de carrera para los defensores, como un mecanismo institucional que posibilite al gobernado acceder a la tutela adecuada y efectiva, de sus pretensiones de administración de justicia. Por lo que la expedición de dicho Estatuto, hace eco a los reclamos de justicia de la sociedad queretana, plasmados en las líneas de acción Actualización del marco jurídico para establecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Profesionalización de los recursos humanos de las áreas de defensoría pública de la estrategia 3.5 Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Eje 1. Seguridad y Estado de Derecho, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente".

**Debe decir:**

El Estatuto mencionado permitirá al organismo descentralizado responsable de prestar los servicios de defensoría pública y asistencia jurídica en nuestro Estado, allegarse de profesionistas altamente capacitados en dichas materias, a fin de cumplir el mandato constitucional, de garantizar su prestación de calidad para la población y asegurar un servicio profesional de carrera para los defensores, como un mecanismo institucional que posibilite al gobernado acceder a la tutela adecuada y efectiva, de sus pretensiones de administración de justicia. Por lo que la expedición de dicho Estatuto, hace eco a los reclamos de justicia de la sociedad queretana, plasmados en las líneas de acción *Actualización del marco jurídico para establecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Profesionalización de los recursos humanos de las áreas de defensoría pública* de la estrategia 3.5 Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Eje 1. Seguridad y Estado de Derecho, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente".

**En la página 4973, en el penúltimo párrafo del Considerando, dice:**

En los capítulos VI a X del Estatuto, se norma lo relativo a la evaluación y la supervisión que la Visitaduría debe ejercer de manera periódica y continua sobre las funciones sustantivas de defensoría pública y asesoría jurídica del Instituto, así como lo concerniente a la información documental y los instrumentos de registro y expedientes de control para dichas funciones, como mecanismos de llevanza a cargo de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto, sobre los que recaerán dichas labores de fiscalización en aras de constatar y garantizar que las actuaciones que dichos servidores públicos realizan, satisfacen a favor de los usuarios y de la sociedad, tanto las condiciones de efectividad, eficacia y calidad del sistema de servicios que presta dicho organismo descentralizado, como los principios rectores aplicables a la materia. Finalmente, en los capítulos XI al XIII, se disciplina respectivamente, todo lo relativo a los estímulos, a los servicios auxiliares y a la prestación de servicio social en el Instituto.

**Debe decir:**

En los capítulos VI a X del Estatuto, se norma lo relativo a la evaluación y la supervisión que la Visitaduría debe ejercer de manera periódica y continua sobre las funciones sustantivas de defensoría pública y asesoría jurídica del Instituto, así como lo concerniente a la información documental y los instrumentos de registro y expedientes de control para dichas funciones, como mecanismos a cargo de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto, sobre los que recaerán dichas labores de fiscalización en aras de constatar y garantizar que las actuaciones que dichos servidores públicos realizan, satisfacen a favor de los usuarios y de la sociedad, tanto las condiciones de efectividad, eficacia y calidad del sistema de servicios que presta dicho organismo descentralizado, como los principios rectores aplicables a la materia. Finalmente, en los capítulos XI al XIII, se disciplina respectivamente, todo lo relativo a los estímulos, a los servicios auxiliares y a la prestación de servicio social en el Instituto.

**En la página 4973, en el artículo 2, dice:**

**Artículo 2.** Para efectos del presente Estatuto, se entiende por:

I. Consejo Directivo: el Consejo Directivo del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.

- II. Director General: el Director General del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- III. Estatuto: el Estatuto del servicio profesional de defensoría pública y asistencia jurídica del Estado de Querétaro.
- IV. Instituto: el Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- V. Ley: la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- VI. Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Principios rectores: los previstos como tales en el artículo 31 de la Ley.
- VII.- Servicio profesional de carrera: el servicio profesional de carrera del Instituto.
- VIII. Visitaduría: la Visitaduría del Instituto.

**Debe decir:**

**Artículo 2.** Para efectos del presente Estatuto, se entiende por:

- I. Consejo Directivo: el Consejo Directivo del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- II. Director General: el Director General del Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- III. Estatuto: el Estatuto del servicio profesional de defensoría pública y asistencia jurídica del Estado de Querétaro.
- IV. Instituto: el Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- V. Ley: la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro.
- VI. Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. Principios rectores: los previstos como tales en el artículo 31 de la Ley.
- VIII.- Servicio profesional de carrera: el servicio profesional de carrera del Instituto.
- IX. Visitaduría: la Visitaduría del Instituto.

**En la página 4975, en el artículo 15, dice:**

**Artículo 15.** A los candidatos que hayan resultado triunfadores en los concursos de oposición a que se refiere el artículo 13 del presente Estatuto, se les entregará por el Director General, una constancia que los acredite como integrantes del servicio profesional de carrera, en su modalidad de cartera de reclutamiento. Dicha constancia no generará para su titular, derecho ni relación laboral o profesional alguna para con el Instituto, ni para con el Estado de Querétaro, tanto sólo brindará al Instituto, la potestad de llamar a tales profesionistas a cubrir las plazas de defensor público y de asesor jurídico, en los términos que establece el presente Estatuto.

**Debe decir:**

**Artículo 15.** A los candidatos que hayan resultado triunfadores en los concursos de oposición a que se refiere el artículo 13 del presente Estatuto, se les entregará por el Director General, una constancia que los acredite como integrantes del servicio profesional de carrera, en su modalidad de cartera de reclutamiento. Dicha constancia no generará para su titular, derecho ni relación laboral o profesional alguna para con el Instituto, ni para con el Estado de Querétaro, tan sólo brindará al Instituto, la potestad de llamar a tales profesionistas a cubrir las plazas de defensor público y de asesor jurídico, en los términos que establece el presente Estatuto.

**En la página 4977, en el artículo 29, dice:**

**Artículo 29.** El acuerdo que ordene la visita de supervisión directa deberá contener:

- I. Estar fundada y motivada;
- II.- Nombre y cargo del servidor público designado para su realización;
- III. Motivo de la visita;
- IV. Nombre del servidor público a supervisar;
- V. Fecha y lugar en que deba practicarse;
- VI. Periodo que durará la supervisión, y
- VI. Demás aspectos que fueren necesarios.

**Debe decir:**

**Artículo 29.** El acuerdo que ordene la visita de supervisión directa deberá contener:

- I. Estar fundada y motivada;
- II. Nombre y cargo del servidor público designado para su realización;
- III. Motivo de la visita;
- IV. Nombre del servidor público a supervisar;
- V. Fecha y lugar en que deba practicarse;
- VI. Periodo que durará la supervisión, y
- VII. Demás aspectos que fueren necesarios.

**En la página 4977, en el artículo 31, dice:**

**Artículo 31.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la visita de supervisión directa, el visitador que la practique debe presentar el acta circunstanciada y el informe de la visita a su superior jerárquico, para su conocimiento y análisis.

La estructura del informe será la siguiente:

- I. ...
- II. ...
- ...
- d) Cumplimiento a las del presente Estatuto.
- e) ...

**Debe decir:**

**Artículo 31.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la visita de supervisión directa, el visitador que la practique debe presentar el acta circunstanciada y el informe de la visita a su superior jerárquico, para su conocimiento y análisis.

La estructura del informe será la siguiente:

- I. ...
- II. ...
- ...
- d) Cumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto.
- e) ...



**En la página 4978, en el artículo 34 , dice:**

**Artículo 34.** En el componente procedimental se calificarán y evaluarán, con base en una porcentaje de cero a cien, los indicadores siguientes:

I. Congruencia entre los hechos que motivan el asunto planteado y la estrategia de defensa del defensor público, la orientación y asesoría otorgadas o la estrategia de representación del asesor jurídico, mecanismos alternos de solución de controversias promovidos, acciones, excepciones y defensas hechas valer, y en función de ello, las pruebas aportadas, los incidentes, así como medios de impugnación ordinarios y extraordinarios promovidos, y demás actuaciones sustanciales efectuadas conducentes a la defensa adecuada de los intereses de sus patrocinados, con un valor hasta de 25 puntos;

II. Iniciativa y diligencia demostrada por el servidor público al desempeñar sus funciones, así como la oportunidad de sus promociones y opiniones jurídicas, con un valor hasta de 25 puntos;

III. Calidad jurídica en la actuación del servicio público, referente a su pertinencia, minuciosidad y sustancialidad, razonamiento técnico-jurídico, fundamentación y motivación en sus escritos, utilización de jurisprudencia, tratados internacionales o doctrina conducente, uso correcto del lenguaje jurídico y resultados obtenidos, con un valor hasta de 25 puntos; y,

IV. Invocación de respeto a los derechos fundamentales del usuario, y cumplimiento a las demás aspectos previstos por este Estatuto, respecto de la actuación procesal, con un valor hasta de 25 puntos.

**Debe decir:**

**Artículo 34.** En el componente procedimental se calificarán y evaluarán, con base en un porcentaje de cero a cien, los indicadores siguientes:

I. Congruencia entre los hechos que motivan el asunto planteado y la estrategia de defensa del defensor público, la orientación y asesoría otorgadas o la estrategia de representación del asesor jurídico, mecanismos alternos de solución de controversias promovidos, acciones, excepciones y defensas hechas valer, y en función de ello, las pruebas aportadas, los incidentes, así como medios de impugnación ordinarios y extraordinarios promovidos, y demás actuaciones sustanciales efectuadas conducentes a la defensa adecuada de los intereses de sus patrocinados, con un valor hasta de 25 puntos;

II. Iniciativa y diligencia demostrada por el servidor público al desempeñar sus funciones, así como la oportunidad de sus promociones y opiniones jurídicas, con un valor hasta de 25 puntos;

III. Calidad jurídica en la actuación del servicio público, referente a su pertinencia, minuciosidad y sustancialidad, razonamiento técnico-jurídico, fundamentación y motivación en sus escritos, utilización de jurisprudencia, tratados internacionales o doctrina conducente, uso correcto del lenguaje jurídico y resultados obtenidos, con un valor hasta de 25 puntos, e

IV. Invocación de respeto a los derechos fundamentales del usuario, y cumplimiento a los demás aspectos previstos por este Estatuto, respecto de la actuación procesal, con un valor hasta de 25 puntos.

**En la página 4978, en el artículo 35 , dice:**

**Artículo 35.** En el componente administrativo se calificarán y evaluarán, con base en una porcentaje de cero a cien, los indicadores siguientes:

I. ...

**Debe decir:**

**Artículo 35.** En el componente administrativo se calificarán y evaluarán, con base en un porcentaje de cero a cien, los indicadores siguientes:

I. ...

**En la página 4979, en el artículo 37, dice:**

**Artículo 37.** Las calificaciones concernientes a la evaluación del desempeño del defensor público y asesor jurídico, serán las siguientes:

- I. Excelente: obtener calificación de 95.0 a 10 puntos;
- II. Sobresaliente: obtener calificación de 90.0 a 94.9 puntos
- III. Bueno alto; obtener calificación de 85.0 a 89.9 puntos;
- IV. Bueno; obtener calificación de 80.0 a 84.9 puntos;
- V. Regular alto.- obtener calificación de 75.0 a 79.9 puntos;
- VI. Regular.- obtener calificación de 70.0 a 74.9 puntos; y,
- VII. Deficiente.- obtener calificación de 69.9 puntos a 60.0 puntos

Para el cálculo de estas calificaciones, el resultado de la evaluación procedimental representa un 70 por ciento y el de la evaluación administrativa un 30 por ciento.

**Debe decir:**

**Artículo 37.** Las calificaciones concernientes a la evaluación del desempeño del defensor público y asesor jurídico, serán las siguientes:

- I. Excelente: obtener calificación de 95.0 a 100 puntos;
- II. Sobresaliente: obtener calificación de 90.0 a 94.9 puntos
- III. Bueno alto: obtener calificación de 85.0 a 89.9 puntos;
- IV. Bueno: obtener calificación de 80.0 a 84.9 puntos;
- V. Regular alto: obtener calificación de 75.0 a 79.9 puntos;
- VI. Regular: obtener calificación de 70.0 a 74.9 puntos; y,
- VII. Deficiente: obtener calificación de 69.9 puntos a 60.0 puntos

Para el cálculo de estas calificaciones, el resultado de la evaluación procedimental representa un 70 por ciento y el de la evaluación administrativa un 30 por ciento.

**En la página 4979, en el artículo 39, dice:**

**Artículo 39. ...**

La Visitaduría designará personal para constatar el informe del evaluado, y en caso de incumplimiento, se hará requerimiento por escrito a dicho servidor público, con copia a su expediente personal; de continuar sin atender lo solicitado se informará al Director General para los efectos legales que procedan.

**Debe decir:**

**Artículo 39. ...**

La Visitaduría designará personal para constatar el informe del evaluado, y en caso de incumplimiento, se hará requerimiento por escrito a dicho servidor público, con copia a su expediente personal; de continuar sin atender lo solicitado se **informará** al Director General para los efectos legales que procedan.

**En la página 4982, en el artículo 50, dice:**

**Artículo 50.** En el servicio profesional de carrera, los estímulos para los servidores públicos del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto por el Plan Anual Estímulos, mismo que el Director General deberá proponer para su aprobación al Consejo Directivo del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

**Debe decir:**

**Artículo 50.** En el servicio profesional de carrera, los estímulos para los servidores públicos del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto por el Plan Anual **de** Estímulos, mismo que el Director General deberá proponer para su aprobación al Consejo Directivo del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

**En la página 4982, en la parte media, dice:**

Capítulo XIV  
Del servicio social

**Debe decir:**

Capítulo **XIII**  
Del servicio social

**En la página 4982, en el artículo 53, fracción III, dice:**

**Artículo 53.** El prestador del servicio social debe cubrir los requisitos siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Prestar el servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, salvo periodos vacacionales; y,
- IV. ...

**Debe decir:**

**Artículo 53.** El prestador del servicio social debe cubrir los requisitos siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Prestar el servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, salvo periodos vacacionales, y
- IV. ...

**En la página 4983, dice:**

**TRANSITORIOS**

**Debe decir:**

**Transitorios**

**En la página 4983, artículo tercero transitorio, dice:**

**Artículo Tercero.** A más tardar el día 26 de mayo del 2014, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a propuesta del Director Jurídico y Consultivo de dicha Secretaría y éste con auxilio del Jefe de Departamento de Defensoría Pública, hará la designación de quienes deban cubrir las plazas de defensores públicos que habrán de operar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio a que se refiere el inciso a) del Artículo Tercero del Decreto por el que la Legislatura del Estado Declara que la Legislación Loca ha Quedado Incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el Inicio de Vigencia del Código acional de Procedimientos Penales.

...

**Debe decir:**

**Artículo Tercero.** A más tardar el día 26 de mayo del 2014, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a propuesta del Director Jurídico y Consultivo de dicha Secretaría y éste con auxilio del Jefe de Departamento de Defensoría Pública, hará la designación de quienes deban cubrir las plazas de defensores públicos que habrán de operar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio a que se refiere el inciso a) del Artículo Tercero del Decreto por el que la Legislatura del Estado Declara que en la Legislación Local ha Quedado Incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

**En la página 4983, dice:**

**Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día uno del mes de mayo del año dos mil catorce; para su publicación y observancia.**

**Debe decir:**

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día uno del mes de mayo del año dos mil catorce; para su publicación y observancia.**

Lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

**Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna**  
**Director Jurídico y Consultivo**  
**de la Secretaría de Gobierno**  
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**